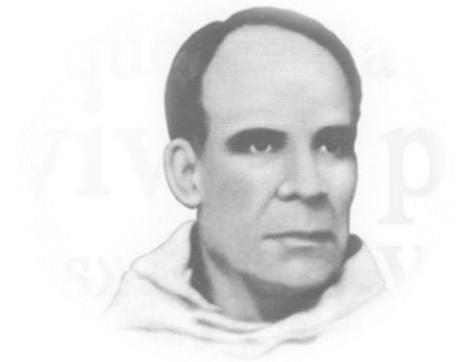




EL  
CARMELO



# REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

## EDUCACIÓN BÁSICA 2025



## **IMPORTANTE**

*En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.*



Estimada comunidad, queridas familias:

Como Directora me es sumamente relevante poder presentar el nuevo Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar año 2025, el cual fue trabajado durante un prolongado tiempo, por distintos actores, asesores, expertos y funcionarios de la escuela, quienes entregaron su visión profesional y técnica, colaborando en la adecuación del presente instrumento al actual contexto social-educacional, a las necesidades propias de nuestra comunidad y a la transversal formación educativa del siglo XXI. Sin duda, nos ha desafiado día tras día, por ejemplo, a abordar este nuevo escenario de convivencia escolar, la cual no solo se genera a través de lo presencial, sino que, de manera digital, situación no menor y que nos obligó a actualizarnos, reformular posturas y analizar contextos que no son los mismos que caracterizaban al nacimiento de la escuela.

Este valioso instrumento, que ustedes pueden leer desde ya, expresa todas las virtudes, valores y compromiso con el que realizamos nuestro trabajo y acompañamiento a cada uno de los estudiantes y sus familias, fieles a nuestro Proyecto Educativo Institucional que hemos entregado a ustedes, a nuestra comunidad.

Con el presente reglamento, se anhela facilitar y robustecer los procesos de gestión y liderazgo que se efectúan en nuestra escuela, cimentando y dirigiendo los caminos hacia un proceso de convivencia escolar que logre la armonía en las relaciones entre todos y cada uno de quienes componen nuestra familia educativa.

Claramente, la presencia de normas que uniformen las relaciones entre los diversos actores de la comunidad educativa permite que el ambiente de nuestra escuela propicie las óptimas condiciones para el desenvolvimiento y desarrollo integral de nuestros estudiantes, resguardando cabalmente su proceso de aprendizaje. Es fundamental para su cumplimiento el apoyo, colaboración y compromiso de todos y cada uno de los miembros que conforman esta gran comunidad y quienes durante estos años de vida han representado fielmente nuestro ideario.

Los invito a realizar lectura de este importante avance que hemos concretado, en un gran esfuerzo de nuestra escuela, con la finalidad de seguir comprometidos en esta maravillosa misión que es “educar integralmente” a todos nuestros estudiantes, en un ambiente de sano bienestar socioemocional y con altas exigencias en los aprendizajes.

Con afecto y gratitud,

**DIRECTORA**



<b>Índice</b>		Páginas
Capítulo I.- Derechos y deberes de la comunidad educativa.		
Título I. Generalidades		6
Título II: “De los derechos y deberes de los estudiantes.”		
Derechos de los estudiantes		10
Deberes de los estudiantes		11
Título III: “De los derechos y deberes de los padres, madres y apoderados.”		
Compromisos de los padres, madres y apoderados		12
Derechos de los padres, madres y apoderados		13
Deberes de los padres, madres y apoderados		15
Faltas y debido proceso de los padres, madres y apoderados.		
Faltas leves de los padres, madres y apoderados		18
Procedimientos para las faltas leves de los padres, madres y apoderados.		
Faltas graves de los padres, madres y apoderados.		19
Procedimientos para las faltas graves los padres, madres y apoderados		
Sanciones para los padres, madres y apoderados faltas graves		
Faltas gravísimas de los padres, madres y apoderados		20
Procedimientos para las faltas gravísimas de los padres, madres y apoderados		
Sanciones para los padres, madres y apoderados		
Participación de padres, madres y apoderados		21
“De los derechos y deberes de los profesionales de la educación.”		
Derechos de las profesionales de la educación.		
Deberes de las profesionales de la educación		22
“De los derechos y deberes de los asistentes de la educación.”		
Derechos de los asistentes de la educación.		
Deberes de los asistentes de la educación.		23
“De los derechos y deberes de los equipos docentes directivos.”		
Derechos de los equipos directivos		
Deberes de los equipos directivos		24
“De los derechos y deberes de los sostenedores educacionales.”		
Deberes de los sostenedores educacionales		25
Capítulo II.- Regulaciones técnico–administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.		
Título I: “Información general.”		
Régimen de jornada escolar		26
Retiro de estudiantes dentro de la jornada escolar		27
Asistencia y puntualidad		28
Título II: “Organigrama del establecimiento.”		
Equipo de gestión y técnico		
Consejo general de profesores		
Centro general de padres, madres y apoderados.		
Centro general de estudiantes.		29-30
Título III: “Roles de los docentes, equipos directivos y asistentes de la educación.”		30-31
Título IV: “Mecanismos de comunicación.”		31-32
Capítulo III. - Regulaciones referidas a los procesos de admisión.		32
Título I: “Generalidades.”		
Capítulo IV.- Regulaciones sobre el uso de uniforme escolar.		
Título I: “Generalidades.”		33
Título II: “Del uso del uniforme según nivel de enseñanza.”		35
Título III: “Del uso del uniforme en casos excepcionales.”		36
Título IV: “De la utilización de diversos accesorios, dispositivos electrónicos, entre otros objetos.”		37
Capítulo V.- Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad, higiene, salud y resguardo de derechos.		
Título I. Plan integral de seguridad (anexo)		
Título II: “Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.”		38
Título III: “Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.”		39
Título IV: “Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.”		41



Título V: "Protocolo de accidentes escolares."	42
Título VI: "Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional."	43
Título VII: "Medidas orientadas a garantizar la salud en el establecimiento educacional."	45
Capítulo VI. "Protección a la maternidad y paternidad y regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio."	45
Capítulo VII.- Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos.	48
Título I: "De las faltas leves."	50
Título II: "De las faltas menos graves."	53
Título III. Tipificación faltas graves	55
Título IV: "De las faltas gravísimas."	61
Título V: "Medidas disciplinarias."	65
Título VI: "Medidas pedagógicas o psicosociales."	69
Título VII: "Acciones de cumplimiento destacados por conductas que lo ameriten."	70
Título VIII: "Reconocimientos a estudiantes que destacan en sus acciones."	71
Título IX: "Medidas disciplinarias aplicables al personal del establecimiento"	73
Capítulo VIII.- Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar.	74
Título I: "Del plan de gestión de convivencia escolar."	77
Título II: "Equipo de convivencia escolar."	79
Título III: "Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos."	80
Capítulo IX.- Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno y manual de convivencia escolar.	82
Manual de Convivencia Escolar	85
Principios comunes a todo Protocolo	86
Protocolo N°1.- De actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes	91
Protocolo N° 2.- Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes	102
Protocolo N° 3.- De actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento	112
Protocolo N° 4.- De accidentes escolares	121
Protocolo N°5.- De actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa	129
Título X: "Aula segura	145
Protocolo N° 6 De actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa	147
Protocolo N° 7. Sobre identidad de género y diversidad sexual	154
Protocolo N° 8: Prevención de eventuales conductas suicidas y autolesiones en el ámbito escolar	165
Protocolo N° 9. De retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes	188
Protocolo N° 10. De desregulación emocional y conductual	205
Protocolo N° 11 Protocolo de prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo (ley Karin, apartado completo en RIOHS)	216
Anexos	227
Plan integral de seguridad escolar PISE	230



## CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.<sup>1</sup>

### TÍTULO I: “GENERALIDADES”.

**ARTÍCULO 1:** SUJETOS DE DERECHO. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa – estudiantes, padres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales, - **son sujetos de derechos**, lo que implica reconocer sus derechos individuales y también sus deberes.

### **ARTÍCULO 2:** DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD

EDUCATIVA. Como comunidad educativa y de acuerdo a la normativa educacional vigente, nuestra Institución reconoce los siguientes derechos y bienes jurídicos protegidos, a fin de que éstos sean los pilares fundamentales de nuestro Proyecto Educativo:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido <sup>2</sup>
No ser discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa. Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del

<sup>1</sup> Artículo 10, de la Ley General de Educación.

<sup>2</sup> Ordinario Circular N° 1663, de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.



		afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto; participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia, respetando así, los principios y valores establecidos en el Proyecto Educativo.
Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se



		definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las medidas que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.



	Seguridad	Garantizar el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantizar a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.

Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.  Ser escuchado y participar en el proceso educativo.  Participar en instancias colegiadas en el establecimiento	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
---	---------------	--



Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del estudiante	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los estudiantes, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

## **TÍTULO II: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.”**

### **ARTÍCULO 3:**

#### **DERECHOS**

DE LOS ESTUDIANTES. Todos los estudiantes de establecimiento educacional gozarán de los

siguientes derechos:

- A) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- B) Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales transitorias y permanentes.
- C) Presentar documentación técnica que acredite y certifique situaciones de aprendizaje que ameriten una adecuación de la evaluación a su realidad psicosocial.



- D) No ser discriminados arbitrariamente.
- E) Ser escuchado y atendido por el personal a cargo, siguiendo los conductos regulares.
- F) Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- G) Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
- H) Respeto a su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al Reglamento Interno del establecimiento.
- I) Ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de evaluación de nuestra Escuela.
- J) Ser informado de sus calificaciones escritas y orales en un plazo máximo de diez días hábiles a contar de la fecha de aplicación de la prueba y/o trabajo. Las observaciones en la hoja de vida deben ser informadas en el mismo momento.
- K) A ser estimulado y reconocido por sus avances y logros.
- L) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- M) A asociarse entre ellos, perteneciendo y participando del Centro de Estudiantes y las organizaciones estudiantiles, de acuerdo con lo señalado por su normativa y Reglamento Interno.
- N) Recibir un trato deferente y respetuoso de parte de todo integrante de la Comunidad Escolar, aún en el caso de una llamada de atención.
- Ñ) Solicitar y recibir la asistencia técnica de los profesores de asignaturas, de su profesor jefe, jefa de UTP, Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección, según corresponda.
- O) Usar y aprovechar para sus estudios la biblioteca CRA y/o cualquier dependencia del establecimiento, dentro de los horarios de funcionamiento y, siempre, con supervisión de un profesor o asistente de la educación.
- P) Tener una recalendarización de sus obligaciones escolares, y pruebas, en el caso de inasistencia debidamente justificada, acorde a lo establecido en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
- Q) Mantener informados a sus padres y apoderados de sus logros y dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- R) Apelar de todas las decisiones que lo afecten, ya sean evaluativas o disciplinarias, siguiendo los conductos regulares y con el debido respeto.
- S) Quien asuma compromisos civiles asociados a la maternidad o paternidad, podrá continuar sus estudios de acuerdo al sistema que la escuela proponga a los padres o tutores del estudiante.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.



**ARTÍCULO 4: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.** El estudio constituye un deber básico de los estudiantes, el cual se concreta en las siguientes obligaciones:

- A) Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
- B) Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Establecimiento.
- C) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- D) Conocer y cumplir íntegramente el Reglamento Interno y el Manual de Convivencia Escolar.
- E) Colaborar y cooperar en mejorar la Convivencia Escolar.
- F) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- G) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- H) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- I) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los miembros de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otracircunstancia personal o social.
- J) Respetar el Proyecto Educativo o el carácter propio de la escuela, de acuerdo con la legislación vigente.
- K) Cuidar la infraestructura educacional y utilizar correctamente los bienes muebles (no dañar, destruir o rayarlos) y las instalaciones del establecimiento. En caso de gran daño y/o destrucción serán debidamente cobrados.
- L) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- M) Participar en la vida y funcionamiento de la escuela.

### **TÍTULO III: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.”**

Los padres, madres y apoderados (PMA) desempeñan un rol fundamental en la formación de sus hijos, hijas o pupilos. Tanto el Ministerio de Educación como la Superintendencia de Educación establecen una serie de derechos y deberes que buscan promover una educación de calidad y una convivencia armoniosa.

La Escuela el Carmelo declara y reconoce que los apoderados de nuestro establecimiento son los primeros en desarrollar la formación valórica, promover



actitudes positivas y de respeto en nuestros niños, niñas y adolescentes (NNA).

Nuestra Escuela colabora con la formación integral de nuestros estudiantes, desde un enfoque católico, propiciando su participación en el desarrollo de nuestro Plan de Formación Valórico integral y Proyecto Educativo institucional.

**Artículo 5: “DE LOS COMPROMISOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.”**

<b>PADRES, MADRES Y APODERADOS.</b>	
Padre, madre, tutor o cuidador legal del estudiante que vive en la misma vivienda que su pupilo y/o que tiene un contacto diario o sistemático con el mismo.	
<b>ROL</b>	<b>COMPROMISOS ASUMIDOS</b>
1. Asumir el rol primario y protagónico en la educación de sus hijos.	-Crear alianzas consistentes con los distintos actores y estamentos educativos para el desarrollo del aprendizaje y valores de convivencia de sus hijos.
2. Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos.	-Cautelar y promover el respeto y solidaridad de sus hijos con y hacia los miembros de la comunidad escolar. -Conocer, compartir y apoyar el Proyecto Educativo, normas y procedimientos disciplinarios de la Escuela. -Participar amplia y organizadamente en la comunidad educativa haciendo uso de los canales de consulta y apelación institucionales disponibles en caso de observaciones o discrepancias. -Elegir democráticamente al Centro de Padres, Madres y Apoderados.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional de su comunidad educativa y reflexionar sobre su contenido, objetivos y normativa, colaborando en su ejecución e implementación.	-Contribuir a la difusión, análisis y elaboración del Reglamento Interno, Proyecto de Mejoramiento Educativo, atendiendo a los objetivos del Proyecto Educativo y a los canales de participación establecidos. -Respetar y legitimar las normativas internas.



## **Artículo 6: DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.**

Los padres, madres y/o apoderados tendrán los siguientes derechos:

- 1) Derecho a elegir el establecimiento educativo, conforme a sus preferencias y valores.
- 2) Se considera como apoderado al padre, madre, tutor o guardador legal del estudiante, pudiendo nombrar un apoderado suplente a través de la ficha de matrícula, el cual deberá ser mayor de 18 años, y quien lo representará si es necesario.
- 3) Derecho a ser informados del progreso académico, comportamiento o cualquier situación relevante que afecte a su hijo, hija o pupilo en el ámbito escolar.
- 4) Derecho a participar de la comunidad educativa, integrándose al Centro de Padres y Apoderados, el Consejo Escolar u otras instancias que promuevan la colaboración en el proceso educativo
- 5) Elegir a sus representantes, que conforman la directiva de los subcentros y del Centro General de Padres y Apoderados, que los representarán ante las autoridades del establecimiento.
- 6) El Centro de Padres y Apoderados contará con un Reglamento propio, el cual no podrá contradecir la normativa de la Escuela ni del Ministerio de Educación.
- 7) Ser informados a través de canales formales de comunicación como: vía correo institucional, entrevista presencial u on line (las entrevistas on line no se aplicarán en los casos de aplicación de Protocolos de este RICE), resguardando siempre la privacidad de la instancia.
- 8) Ser informado, a través de los canales de comunicación institucionales detallados anteriormente, o a través de la página web de la Escuela, sobre las diversas acciones o intervenciones realizadas desde Convivencia Escolar, que conforman parte del Plan de gestión de la Convivencia Escolar o de lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación.
- 9) Ser atendidos, en horarios de entrevistas, por todos los docentes que le realizan clases al estudiante, en los horarios establecidos por el profesor jefe, profesor de asignatura de su pupilo o por otro estamento de la unidad educativa.
- 10) Ser escuchado y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo, conforme a la normativa interna del establecimiento.
- 11) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- 12) Ser informado respecto de la normativa interna que rige al establecimiento educacional a través de los medios oficiales.
- 13) Que, por medio de los subcentros y centros generales, generar actividades profundas de implementación de cursos y del establecimiento.
- 14) Participar de las actividades festivas que el establecimiento o el Centro General de



padres organice dentro del que hacer educativo y formativo, cuando la organización de las actividades lo amerite.

15) Recibir oportunamente, por escrito o a través de medios electrónicos oficiales, toda información referida a cambios de horarios, citaciones a reuniones, actividades formativas, etc. y respecto a cualquier situación técnico-pedagógica y administrativa relacionada con su pupilo.

16) Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo en relación a: comportamientos en la Escuela y fuera de ella, inasistencias y salidas sin autorización, presentación personal, rendimiento y logro escolar, responsabilidad en el cumplimiento de los deberes escolares, disposiciones escolares, del comportamiento en el bus escolar, de las actividades extra programáticas fuera y dentro del establecimiento, atrasos al ingreso de la escuela y durante el desarrollo de la jornada de clases, actitudes valóricas destacadas o de superación personal.

17) Recibir respuesta oportuna por parte de cualquier funcionario del establecimiento, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, acusando recibo de la información a través del correo institucional, llamado telefónico o entrevista personal con el apoderado.

18) Concurrir a la escuela para hacer retiro de todos los objetos que su pupilo haya llevado al establecimiento y que se encuentren prohibidos de acuerdo a nuestro RICE o por recomendación de educadoras y docentes.

19) A ser informados respecto de encargados de distintos estamentos y de la forma en que podrán contactarse con ellos.

**Artículo 7: DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.** Los padres y/o apoderados tendrán los siguientes deberes:

1) Apoderado titular, suplente y/o tutor o guardador legal se compromete a educar a su pupilo y apoyar el proceso educativo del estudiante.

2) Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del establecimiento que fue elegido para sus hijos o pupilos, establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

3) Leer y tomar conocimiento del Proyecto educativo de nuestra Escuela, los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, de Evaluación y todos los que rigen el funcionamiento de nuestro establecimiento, cuyas copias se encontrarán de forma digital en nuestra página web oficial y en los distintos departamentos que corresponda.

4) Actuar en coherencia a los principios, valores y normas establecidas en el PEI y RICE de nuestra Escuela.

5) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa, empleando un vocabulario formal, oral y escrito.

6) Firmar y cumplir el Compromiso del Apoderado al momento de la Matricula.

7) Asistir a reuniones de apoderados, entrevistas con profesores, talleres o escuela para



padres como instancia de apoyo formador. En caso de no hacerlo el titular, deberá asistir el suplente. Si ambos no pudieran concurrir, será su deber enterarse de los temas tratados en estas instancias y justificar oportunamente su inasistencia. A las dos faltas del apoderado o del suplente a las reuniones mencionadas, el establecimiento evaluará la solicitud de cambio de apoderado.

8) Informarse respecto al proceso de aprendizaje de su pupilo asistiendo a las reuniones de apoderados, entrega de informes de notas, entrevistas con PIE (Proyecto de Integración escolar) y jefa de UTP (Unidad Técnico-Pedagógica), justificando en caso de inasistencia.

9) El medio de comunicación oficial entre el hogar y el colegio será el correo institucional, el cual deberá ser revisado constantemente por el apoderado, dando respuesta oportuna a las citaciones de entrevista por parte del establecimiento.

10) Proporcionar los materiales sugeridos que se señalen en la lista de útiles entregada al momento de la matrícula y los que se soliciten para trabajos específicos de cada asignatura por parte de los docentes, durante el año escolar.

11) Ser responsable de la seguridad de su pupilo antes y después del ingreso del estudiante a la Escuela.

12) Se prohíbe ingresar al establecimiento, sin autorización del equipo de convivencia escolar, docentes, dirección u otro funcionario asignado para tal labor en favor de desarrollar autonomía progresiva de los estudiantes y resguardo de su seguridad.

13) Asistir e ingresar a las reuniones que convoque el Centro de General de Padres y Apoderados. En caso de no poder asistir debe solicitar entrevista personal con las personas correspondientes.

14) Estar en continua comunicación con la Escuela, a través de: correos electrónicos, entrevistas o vía telefónica.

15) Respetar siempre los conductos regulares de la Escuela para informar cualquier situación concerniente con su pupilo. El conducto es el siguiente:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor Jefe o Educadora del nivel.
- c) Encargado de Convivencia Escolar y apoyos del área.
- d) Coordinación Pedagógica (Unidad Técnico-Pedagógica)
- e) Directora del establecimiento.

16) Garantizar la asistencia y participación de su pupilo diariamente en las clases regulares y en todas las actividades que promueve la escuela, justificando de forma oportuna las inasistencias de su pupilo desde prekínder a 8vo básico. El porcentaje mínimo es de un 85% de asistencia de acuerdo con la normativa ministerial, y las licencias médicas sólo sirven como antecedente para analizar la situación de promoción.

17) Concurrir al establecimiento cada vez que sean citados por Dirección, docentes, jefa de Unidad Técnico-Pedagógica, Equipo psicoeducativo o Equipo de Convivencia



escolar, en los horarios establecidos vía escrita, oral, telefónica o a través de mail, ya sea por algún problema de su pupilo, tanto de convivencia escolar, como de carácter educativo u otros. En caso de no asistir deberá coordinar otros horarios o asistir apoderado suplente.

18) Apoyar a su pupilo, en forma sistemática, en todo el proceso educativo, siguiendo las recomendaciones entregadas por las distintas áreas de formación y apoyo de la Escuela.

19) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento y respetar su normativa interna.

20) Justificar personalmente y/o hacerse responsable frente a las inasistencias de los estudiantes por fugas o cimarras.

21) Cautelar el no uso de teléfonos celulares u otros elementos electrónicos, cuyo uso en la Escuela no está permitido.

22) Informar de manera personal y/o escrita respecto de la administración de algún medicamento o tratamiento médico a Convivencia Escolar o Coordinadora de PIE. Deberá presentar la documentación médica necesaria si es necesario administrar un medicamento por parte del equipo psicoeducativo o enfermería de la Escuela, previa autorización de médico tratante y apoderado.

23) Solicitar personalmente o a través de apoderado suplente, en Convivencia Escolar, el retiro de clases de su pupilo cuando, por razones justificadas, lo requieran. Evitando el retiro durante evaluaciones si no es estrictamente necesario.

24) Enviar a su pupilo uniformado de acuerdo con el cumplimiento de la presentación personal, según lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

25) Crear conciencia y fortalecer la reflexión y la toma de razón de su pupilo sobre el contenido de las normas de Convivencia Escolar.

26) Cumplir con la puntualidad y la asistencia a clases de su pupilo. Evitando atrasos reiterados que puedan interferir en el proceso de aprendizaje del estudiante.

27) No emitir juicios u opiniones en contra de los profesores delante de su pupilo, de modo de no producir efectos negativos en la relación estudiante- profesor.

28) Fomentar en su pupilo la adquisición de valores como la responsabilidad; respeto por los demás; amor a su familia; honestidad; solidaridad; compromiso y participación con la función educativa - formativa del establecimiento y apoyo a las actividades de la escuela.

29) Mantener actitud de diálogo en beneficio de una mejor y más efectiva participación y colaboración en el proceso educativo del estudiante.

30) Tomar conocimiento y respetar los horarios de atención de apoderados, dados a conocer oportunamente por las diferentes instancias directivas, técnicas y docentes.

31) Comprometerse en el cumplimiento de sus deberes como apoderados.

32) Promover en su pupilo los estilos de vida saludables, especialmente en la prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas ilegales.

33) Promover en su pupilo la resolución pacífica de conflictos para asegurar ambientes



de buen trato.

34) Comunicar oportunamente al profesor jefe, Coordinación Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar, las inasistencias prolongadas del estudiante, ya sea vía mail institucional o personalmente.

35) Respetar la privacidad de las reuniones que sostenga con cualquier miembro de la comunidad educativa, quedando expresamente prohibido grabar estas instancias, por cualquier medio, sin el consentimiento de su contraparte.

36) Dejar a su pupilo en el hogar en caso de alguna enfermedad que implique malestar físico evidente con el fin de que se otorgue el tratamiento respectivo.

37) Llevar al médico y/o efectuar tratamiento en el caso de que el estudiante presente algún tipo de enfermedad contagiosa como, por ejemplo: impétigo, sarna, pediculosis u otros.

38) Respetar los reposos médicos obligatorios.

39) Acudir oportunamente al establecimiento en caso de aplicación de protocolo DEC. En caso de no poder asistir por fuerza mayor, deberá asistir el apoderado suplente para evaluar, en conjunto con Convivencia Escolar, la permanencia del estudiante en el establecimiento o llevar al hogar para contener su crisis, evitando su exposición.

40) Enviar ropa, lonchera, materiales y útiles escolares marcados.

41) Ser responsables en el envío del material solicitado por los docentes, respetando las fechas asignadas.

42) Apoyar y participar en las actividades extraprogramáticas del establecimiento, ya sean deportivas, culturales, pastorales o cívicas, entre otras.

43) Evitar que su pupilo regrese después del horario de salida a retirar pertenencias.

44) No fumar dentro del establecimiento.

45) Si el estudiante no es parte del programa de alimentación JUNAEB, el apoderado deberá traer almuerzo al estudiante en el horario establecido por la Escuela. Los utensilios utilizados por los estudiantes deberán resguardar la seguridad e integridad física de todos los miembros de la comunidad educativa.

46) Concurrir a la Escuela y llevar a su pupilo al centro médico en situaciones de accidente escolar de acuerdo al protocolo del RICE.

47) Apoyar las medidas disciplinarias, derivaciones externas y sugerencias emanadas del equipo psicoeducativo, convivencia escolar, docentes o equipo directivo de la Escuela.

48) Respetar los protocolos de comportamiento en las Misas, celebraciones, actos y actividades en general de la Escuela.

49) Cumplir con el horario de entrada y salida establecido por la Escuela, evitando atrasos reiterados y permanencias extendidas en el establecimiento.

50) Asistir a reuniones de apoderados sin estudiantes, de lo contrario deberá ingresar con ellos a la instancia, puesto que la Escuela no podrá contar con personal para su supervisión.

51) Asistir a la Escuela a efectuar cambios de ropa en caso de que su pupilo se moje,



orine o tenga cualquier otro tipo de incidente.

52) Enviar documentación requerida por la Escuela, respecto de autorizaciones, antecedentes médicos u otros, oportunamente, para realizar un apoyo pedagógico según sus necesidades.

53) Mantener actualizado los datos personales tanto del estudiante como del apoderado titular y suplente (teléfonos, dirección u otros).

54) Respetar y orientar la formación de la fe católica y valórica, velando por la participación de su pupilo en los encuentros espirituales y actividades propuestas por pastoral.

## FALTAS Y DEBIDO PROCESO DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

### **Artículo 8:** FALTAS LEVES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1) No firmar autorizaciones, o no revisar constantemente el correo institucional.

2) No retirar informes parciales y/o semestrales de su pupilo.

3) Demostrar despreocupación en apoyar a su pupilo en su quehacer escolar y en su presentación personal.

4) No cumplir con el horario de entrada y salida del establecimiento, llegando constantemente atrasados.

5) No justificar las inasistencias de su pupilo.

6) Acudir a retirar a estudiantes por llamados no formales efectuados por el mismo estudiante.<sup>4</sup>

7) No justificar con anticipación a su pupilo frente a la inasistencia de las actividades planificadas por el establecimiento (Jornadas de formación, salidas pedagógicas, actos especiales y ceremonias institucionales).

8) No respetar los protocolos de comportamiento en las Misas, celebraciones, actos y actividades generales del colegio.

### **Artículo 9.** PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS LEVES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS.

a) Conversación entre el apoderado y el profesor jefe y/o de asignatura, o convivencia escolar, para acordar compromisos educativos y conductual, los cuales quedarán registrados en un acta para un posterior monitoreo por parte del profesor jefe o convivencia escolar según se acuerde.

b) Si los compromisos acordados no se cumplen, se realizará la conversación entre el apoderado, el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica y/o Encargado de Convivencia,

---

<sup>4</sup> Apartado sobre retiro de estudiantes.



dependiendo de si la situación es académica o conductual, para recordar las responsabilidades de los apoderados.

### **Artículo 10. FALTAS GRAVES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

1. No cumplir con los acuerdos y estrategias emanadas del establecimiento para el trabajo pedagógico, cuyo propósito se centra en apoyar el aprendizaje de los estudiantes tales como; firmar trabajos; asistir a presentaciones; enviar materiales, etc.
2. Omitir o no dar conocimiento a la Dirección respecto a situaciones de conflicto con otros apoderados y/o funcionarios del establecimiento, acontecidas al interior del colegio.
3. Utilizar medios de comunicación digital para propiciar conflictos entre apoderados.
4. No cumplir con los protocolos del colegio para el retiro de los alumnos, atrasos y justificativos de inasistencias.
5. Utilizar el nombre del establecimiento para juntar dinero, para fines personales o de grupo, sin autorización de Dirección.
6. No respetar el Protocolo de Seguridad del colegio.
7. Demostrar despreocupación constante frente a la higiene personal de su pupilo.
8. No cumplir con acuerdos o solicitudes establecidas por dirección, convivencia escolar, equipo psicoeducativo (derivaciones externas, tratamiento y/o apoyos). Si la situación se enmarca en vulneración de derechos hacia el estudiante, se aplicará el protocolo correspondiente de este RICE.
9. Faltar el respeto en forma verbal a través de groserías, gestos o frases ofensivas y/o tono de voz no adecuado hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. No concurrir en más de 3 ocasiones y sin justificación ante un llamado de la Escuela para entrevista, firmar compromisos, reunión extraordinaria, etc.

### **Artículo 11. PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS GRAVES LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Para cualquier situación de conflicto con el apoderado el procedimiento regular para resolverlo será:

- a) Conversación entre el apoderado, profesor y/o Encargada de Convivencia. En esta instancia ambas partes tendrán derecho a presentar sus apreciaciones, hechos y pruebas para aclarar la situación. La encargada de convivencia evaluará la situación con Dirección.
- b) Entrevista entre el apoderado y la Encargada de Convivencia para notificar la situación y la decisión adoptada al respecto.
- c) Si el apoderado llegase a quedar disconforme con la decisión adoptada podrá escribir una carta dirigida a la Dirección del colegio en la cual presente los antecedentes que considera puedan ameritar una reevaluación de la situación.
- d) La directora del establecimiento analizará la apelación en un plazo de 10 días hábiles



junto al Consejo de convivencia escolar y reevaluará la sanción aplicada pudiendo ser revocada, cambiada por otra o mantenida.

e) Entrevista con el apoderado por parte de Dirección y convivencia escolar para dar respuesta a su solicitud.

## **Artículo 12. SANCIONES PARA LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS FALTAS GRAVES**

1. Entregar al apoderado la carta de respuesta a apelación.
2. Si la conducta es reiterativa se solicitará un cambio de apoderado.

## **Artículo 13. FALTAS GRAVÍSIMAS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

- 1) Faltar el respeto en forma física y/o verbal a través de groserías, amenazas, gestos, frases ofensivas y/o tono de voz no adecuado hacia cualquier persona que labore en el establecimiento.
- 2) Agresión física o verbal hacia los estudiantes al interior del establecimiento.
- 3) Desprestigiar el nombre de la Escuela o de sus integrantes a través de cualquier medio informativo, redes sociales, tecnológico o de manera directa.
- 4) Planear y/o ejecutar alguna acción que ponga en riesgo la seguridad de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- 5) Sustraer cualquier tipo de materiales u objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- 6) No cumplir con el Compromiso de Matrícula firmado al momento de matricular a su pupilo.
- 7) Ingresar a las salas o dependencias del colegio sin la autorización de Secretaría, Convivencia escolar u otra persona autorizada por Dirección.
- 8) Presentarse al establecimiento con claras señales de haber consumido drogas o alcohol.
- 9) Discriminar a cualquier miembro de la comunidad por su condición social, económica, orientación sexual, política, religiosa, ascendencia étnica, discapacidad y/o características físicas, etc.
- 10) Incurrir en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa. Para este tipo de situaciones se tendrá presente la aplicación del Protocolo Ley Karin por violencia tipo 2.
- 11) Inasistencia de apoderados a las reuniones o citaciones a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico/conductual de los estudiantes.
- 12) Grabar con celulares u otro medio electrónico y sin autorización de un funcionario durante una entrevista o en cualquier dependencia del establecimiento.

Para los casos de agresiones físicas, la dirección podrá recurrir a las instancias de



apoyo externo para hacer retiro del apoderado o apoderada que ejerce violencia y realizará la denuncia que corresponda: Carabineros, Fiscalía, Policía de Investigaciones.

#### **ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTOS PARA LAS FALTAS GRAVÍSIMAS DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

- a) Convivencia escolar y/o profesor jefe se reúnen con el apoderado para informar la situación y recabar antecedentes, se presenta la situación a dirección.
- b) Estamento designado por la directora inicia proceso de investigación con el objetivo de esclarecer la situación y tener mayores antecedentes.
- c) Conversación entre las partes involucradas y dirección. En esta instancia ambas partes tendrán derecho a presentar sus apreciaciones, hechos y pruebas para aclarar la situación.
- d) Citación por parte de dirección a las partes involucradas para darle a conocer las sanciones que se aplicaran.
- e) El apoderado podrá presentar carta de apelación con un máximo de 10 días hábiles de plazo, la cual será evaluada por la Directora.
- f) Dirección tomará una decisión respecto a la carta de apelación informando al apoderado.
- g) En caso de enfrentar daño físico a un funcionario o al inmueble se evalúa denuncia a Tribunal o Red competente.

#### **ARTÍCULO 15. SANCIONES PARA LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS**

1. En el caso de que se compruebe una falta gravísima por parte del apoderado perderá su calidad como tal y se solicitará el cambio inmediato del apoderado titular.
2. Prohibición total o parcial para participar en reuniones formales, actos, celebraciones, licenciaturas, premiaciones, ingreso al establecimiento educacional, etc.
4. De manera semestral el apoderado podrá realizar una apelación de la medida aplicada a través de una carta dirigida a la directora del establecimiento.
5. La Directora actúa según puntos e y f citados anteriormente.

#### **Artículo 16. PARTICIPACIÓN DE PADRES, MADRES Y APODERADOS**

Los apoderados se organizarán a través de un Centro General de Padres y Apoderados, a través de elecciones democráticas, con la principal finalidad de apoyar el Proyecto Educativo de nuestra Escuela en pos del beneficio de nuestros estudiantes, plasmado en un Plan de Trabajo Anual que es presentado a la Directora para evaluar que se ajuste a las necesidades de los estudiantes y a la identidad del colegio. Este Plan de trabajo dura el período que dirige ese Centro de Padres y contempla difusión a los demás



apoderados.

Otra instancia en que participan es como integrantes del Consejo Escolar y en directivas de microcentros de cada curso.

Finalmente, en distintas instancias que están contempladas en el Plan Anual Operativo.

#### **TÍTULO IV: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.”<sup>5</sup>**

##### **ARTÍCULO 17: DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.**

Son

derechos de los profesionales de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- C) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- D) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
- E) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

##### **ARTÍCULO 18: DEBERES DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.** Son deberes

de los profesionales de la educación:

- A) Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- B) Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.

---

<sup>5</sup> “Son profesionales de la educación las personas que posean título de profesor o educador, concedido por Escuelas Normales y Universidades. Asimismo, se consideran todas las personas legalmente habilitadas para ejercer la función docente y las autorizadas para desempeñarla de acuerdo a las normas legales vigentes. Del mismo modo, tienen la calidad de profesionales de la educación las personas que estén en posesión de un título de profesor o educador concedido por Institutos Profesionales reconocidos por el Estado, de conformidad a las normas vigentes al momento de su otorgamiento.” Artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley 1/96 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070.



- C) Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- D) Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecido por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- E) Orientar a los estudiantes bajo la perspectiva de los valores del respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la autonomía y la tolerancia.
- F) Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- G) Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- H) Apoyar las metas, valores y misión establecidos en el Proyecto Educativo Institucional de la escuela.
- I) Mantener reserva-resguardo de la información de los estudiantes, siempre y cuando ésta no atente contra su integridad física y/o psicológica o la de algún miembro de la comunidad escolar.
- J) Mantener una presentación personal acorde a su rol de formador y modelo para los estudiantes, esto de acuerdo con las disposiciones establecidas para estos efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- K) Mantener una expresión verbal acorde a su rol formador y modelo para los estudiantes.
- L) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la seguridad e integridad de toda la comunidad escolar.

## **TÍTULO V: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”**

**ARTÍCULO 19: DERECHOS DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:** Son derechos de los asistentes de la educación:

- A) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- B) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
- E) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.



F) Asociarse entre ellos de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 20:** DEBERES DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. Son deberes de los asistentes de la educación:

- A) Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- C) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- D) Apoyar activamente las metas, valores y misión institucional.
- E) Mantener una adecuada presentación personal, utilizando una vestimenta acorde a las actividades que debe cumplir.
- F) Promover los derechos y garantías de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Mantener reserva y no divulgar los contenidos de los documentos o información que maneje.
- H) Reportar ante las autoridades correspondientes cualquier irregularidad que surja.
- I) Aplicar medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos, para cautelar la integridad de toda la comunidad escolar.

## **TÍTULO VI: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.”**

### **ARTÍCULO 21:** DERECHOS DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS

Son derechos de los equipos docentes directivos:

- A) Conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- B) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- D) Respeto a su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 22:** DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS. Son deberes de los equipos docentes directivos:

- A) Liderar el establecimiento educacional a su cargo, sobre la base de



sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de este.

- B) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- C) Desarrollarse profesionalmente.
- D) Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- E) Cumplir y respetar las normas del establecimiento que conducen.
- F) Supervisar todos los procesos concernientes al proceso pedagógico y aprendizajes de todos los estudiantes.

## **TÍTULO VII: “DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.”**

### **ARTÍCULO 23: DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.**

Son derechos de los sostenedores educacionales:

- A) Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley vigente.
- B) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
- C) Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

### **ARTÍCULO 24: DEBERES DE LOS SOSTENEDORES EDUCACIONALES.**

Son deberes de los sostenedores educacionales:

- A) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- B) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- C) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de los estudiantes.
- D) Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- E) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.



## **CAPÍTULO II.- REGULACIONES TÉCNICO – ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.**

### **TÍTULO I: “INFORMACIÓN GENERAL.”**

**ARTÍCULO 25:** INFORMACIÓN INSTITUCIONAL. La institución es una escuela, cuyos antecedentes se resumen en:

<b>Nombre del Establecimiento</b>	Escuela Básica N° 86 El Carmelo
<b>Dirección</b>	Francisco Palau S/N
<b>Comuna</b>	Curacaví
<b>Región / Provincia</b>	Metropolitana
<b>RBD / Dependencia</b>	11886-9
<b>Página Web</b>	<a href="http://www.escuelaelcarmelocuracavi.cl">www.escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
<b>Directora</b>	Francisca Riffo.
<b>Directora Subrogante</b>	Valeska Morales.
<b>Resolución de reconocimiento</b>	2525 de 26 de junio de 1978
<b>Niveles de enseñanza</b>	Pre básica y Básica

**ARTÍCULO 26:** NIVELES DE ENSEÑANZA. Los niveles de enseñanza que imparte el establecimiento son los siguientes:

<b>NIVEL DE ENSEÑANZA</b>	<b>NÚMERO DE CURSOS</b>
<b>EDUCACIÓN PARVULARIA</b>	Pre Kínder y Kínder.
<b>EDUCACIÓN BÁSICA</b>	Primero Básico Segundo Básico Tercero Básico Cuarto Básico Quinto Básico Sexto Básico Séptimo Básico Octavo Básico



**ARTÍCULO 27: RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.** El régimen de jornada escolar es completo, con el siguiente horario:

JORNADA DE LUNES A VIERNES:

DÍA	NIVEL	HORARIO DE RECREOS	HORARIO DE ALMUERZO / ONCE	HORAS DE INGRESO Y SALIDA	HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
Lunes - Jueves	Pre-Kínder y Kínder	09:45 – 10:15 11:00 – 11:20	12:15 – 12:45	08:30 – 13:00	07:45 – 18:00
Viernes	Pre-Kínder y Kínder	09:45 – 10:10 11:00 – 11:20	12:00 – 12:30	08:30 – 12:30	07:45 – 18:00
Lunes - Jueves	Primero básico - Octavo básico	10:00 – 10:15 11:45 – 12:00	13:40 – 14:30	08:30 – 16:00	07:45 – 18:00
Viernes	Primero básico - Octavo básico	10:00 – 10:20 12:10 – 12:20	11:50 – 12:10	08:30 – 14:00	07:45 – 17:00

**ARTÍCULO 28: HORARIO DE CLASES, RECREOS, ALMUERZO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE LOS NIVELES BÁSICA.**

El horario de clases se estructurará en sesiones de dos horas pedagógicas de clases, con un máximo de 4 bloques por jornada, debiendo existir un mínimo de 3 recreos por jornada.

La jornada para Educación Parvularia consta de dos recreos. En cada recreo son acompañados por las educadoras de párvulos y asistentes, quienes monitorean y supervisan las interacciones de los niños y niñas. Uno de los recreos tendrá la orientación de las profesionales, motivando a los estudiantes de acuerdo a la planificación. Mientras que el otro recreo será libre para que los párvulos puedan explorar, socializar y experimentar de forma autónoma sus juegos.



## **ARTÍCULO 29: RETIRO DE ESTUDIANTES DESDE PRE-KINDER A OCTAVO BÁSICO DURANTE LA JORNADA ESCOLAR.**

El establecimiento mantiene debidamente actualizado el registro de salida, que es complementario al libro de clases y en el que se debe identificar al estudiante que se retira durante cierto periodo o definitivamente debe retirarse durante el resto de la jornada.

Dicho registro debe tener a lo menos la siguiente estructura de datos a disposición de la fiscalización:

- A) Nombre del estudiante.
- B) Curso.
- C) Hora de salida.
- D) Hora de regreso.
- E) Nombre de la persona que retira.
- F) Firma de la persona que retira.
- G) Observaciones.
- H) **El retiro debe ser realizado presencialmente por el adulto responsable autorizado.**

El apoderado deberá comunicar por escrito, a través de correo electrónico, la solicitud de retiro anticipado del alumno, indicando hora y motivo. Si la razón del retiro no se pudo prever, el apoderado titular deberá enviar un correo a Convivencia escolar solicitando la autorización para que la persona individualizada en el mail retire al estudiante con plena responsabilidad del apoderado solicitante, y dejando registro en el libro de retiros respectivo.

El apoderado deberá dirigirse a la Portería de la escuela, donde deberá individualizar a su pupilo y presentar su cédula de identidad para efectos de completar el registro de salidas. La encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con las monitoras de convivencia escolar autoriza y coordinan la salida del estudiante desde su sala de clases, hasta la Portería, lugar donde se llevará a cabo el retiro del alumno.

Sólo en casos excepcionales, de fuerza mayor, que afecten a toda la comunidad educativa, con el fin de priorizar la seguridad e integridad física y psicológica de los estudiantes, quedará a decisión de la Dirección la omisión a la letra H precedente, dejando constancia en las observaciones del registro de dicha decisión. **En estos casos**



**el apoderado deberá enviar un correo electrónico a Convivencia Escolar, autorizando el retiro de su pupilo de la jornada escolar.**

En relación a situaciones que estén acorde a la planificación de actividades escolares, en que un curso completo deba ausentarse del establecimiento, se debe registrar en el registro de salida, el curso, el número total de estudiantes que se encuentre fuera del establecimiento y el Profesor o persona que se encuentra a cargo del curso.<sup>7</sup>

**ARTÍCULO 30: ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.** Los estudiantes deben asistir regularmente – asistencia mínima de un 85 por ciento de acuerdo a la normativa Ministerial- y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de clases en particular. En aquellos casos que esto no se cumpla se procederá de la siguiente manera:

- A) El llegar atrasado constituye una falta, debiendo registrarse el ingreso del alumno por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- B) Todo atraso debe quedar registrado en el libro de clases digital “KIMCHE”, aplicándose la medida respectiva y se entregará al alumno un pase de ingreso a clases.
- C) En ningún caso la medida aplicada al estudiante podrá ser la devolución del alumno a su hogar.
- D) El Profesor de asignatura deberá solicitar pase de Convivencia Escolar a los estudiantes que lleguen atrasados después de los recreos al inicio de la clase.
- E) El alumno que presente **tres atrasos** será notificado a su apoderado por su Profesor jefe. En caso de incurrir en **un cuarto** atraso el Equipo de Convivencia Escolar citará al apoderado para informar la situación y mejorar la conducta en virtud de la toma de acuerdos.
- F) Al **quinto atraso** se aplicará medida formativa, en los términos indicados en el Manual de Convivencia Escolar.
- G) Se entiende que los estudiantes de Prekínder a cuarto básico dependen de la responsabilidad de los padres o tutores para llegar a la hora, razón por la cual estos apoderados deberán comprometerse como adultos a cumplir con el horario de la escuela y no se traspasará ese deber a sus pupilos.
- H) El alumno que ingrese atrasado a la jornada escolar deberá presentar justificación personal o vía correo electrónico enviado por sus apoderados al Equipo de Convivencia Escolar.
- I) El alumno que asista al médico y se incorpore a clases después de su inicio deberá presentar certificado de atención.

**ARTÍCULO 31: CLASES VIRTUALES.** En todas aquellas circunstancias que el



establecimiento educacional decida impartir alguna actividad o clase a través de alguna plataforma virtual, los miembros de la comunidad educativa se registrarán por el protocolo de clases online, documento que forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

**ARTÍCULO 32: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.** La suspensión de actividades es presentada anualmente a la Dirección Provincial de Educación, ajustándose a lo que disponen las instrucciones de carácter general que ha dictado la Superintendencia de Educación, teniendo en consideración las particularidades de cada nivel.

## **TÍTULO II: “ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.”**

**ARTÍCULO 33: ORGANIGRAMA DEL ESTABLECIMIENTO.** La estructura orgánica del establecimiento educacional se encuentra en el apartado de anexos de este documento, formando parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 34: APOYO GESTIÓN DIRECCIÓN.** Para apoyar la gestión de la directora existen variados equipos y consejos de carácter permanente y/o transitorio según la necesidad, siendo los principales estamentos el Equipo Directivo, el Estamento Técnico y de Gestión, Consejo General de Profesores, Centro de Padres y Apoderados y Centro de Estudiantes.

**ARTÍCULO 35: EQUIPO DE GESTIÓN Y TÉCNICO.** El Equipo de Gestión y técnico está conformado por:

- A) Directora.
- B) Encargada de Convivencia Escolar e Inspectora general.
- C) Jefa Unidad Técnico Pedagógica.
- D) Coordinadora de Formación Pastoral
- E) Coordinadora PIE.
- F) Orientadora
- G) Administradora

**ARTÍCULO 36: CONSEJO GENERAL DE PROFESORES.** El Consejo General de profesores estará integrado por todos los docentes del establecimiento. Las normas relativas a sus sesiones, atribuciones y los demás ámbitos que lo conciernen se remite a las disposiciones para el funcionamiento del Consejo de profesores.



**ARTÍCULO 37: CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS.** La “Asociación de Padres y Apoderados” es el organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades de la escuela, buscando integrar activamente a todos sus miembros, fomentando los vínculos entre el hogar y el establecimiento. A través de sus diferentes actividades apoya la labor educativa de la escuela y para ello mantiene una comunicación permanente con los niveles directivos para difundir entre sus miembros el proyecto educativo y plantear inquietudes.

**ARTÍCULO 38: CENTRO DE ESTUDIANTES.** El Centro de Estudiantes de la escuela es el conjunto de estudiantes que representa a todo el alumnado de la escuela. Es el encargado de hacer cumplir los títulos y artículos contenidos en su propia reglamentación, la cual se sustenta en la filosofía y definiciones de la escuela y está sujeto a la autoridad que emana de la directora de la escuela y de todo su equipo de Gestión. Tiene el deber de hacer cumplir legítimamente deberes y derechos del alumnado.

### **TÍTULO III: “ROLES DE LOS DOCENTES, EQUIPOS DIRECTIVOS Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.”**

**ARTÍCULO 39: ROL DE LOS DOCENTES.** Dentro de la enseñanza formal, el papel de los docentes en los establecimientos educativos es fundamental para generar una enseñanza efectiva que lleve al logro de los aprendizajes necesarios para avanzar a lo largo de la trayectoria escolar.

El rol docente implica no solo la responsabilidad de transmitir el saber propio de la disciplina que enseña, sino también asumir el compromiso de formar y desarrollar actitudes, valores y habilidades que apunten al desarrollo integral de sus estudiantes, capacitándolos para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.<sup>6</sup>

**ARTÍCULO 40: ROL DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS.** Los equipos directivos son promotores de una cultura organizacional basada en la colaboración, la comunicación, el compromiso y la institucionalización de las acciones. Es tarea de estos promover una cultura escolar que permita el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de

---

<sup>6</sup> Artículo 2° de la Ley General de Educación.



parte de todos los miembros de la comunidad educativa, generando espacios de participación que les permitan informarse y asumir roles, funciones y responsabilidades entorno a la consecución de metas y objetivos en común.

**ARTÍCULO 41: ROL DE LOS ASISTENTES.** Los asistentes de la educación colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente.

Son asistentes de la educación aquellos que desarrollen las siguientes funciones:

- A) **DE CARÁCTER PROFESIONAL**, que es aquella que realizan los profesionales no afectos al Estatuto Docente, para cuyo desempeño deberán contar con el título respectivo.
- B) **DE PARADOCENCIA**, que es aquella de nivel técnico, complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza aprendizaje, incluyendo las labores administrativas que se lleven a cabo en las distintas unidades educativas. Para el ejercicio de esta función deberán contar con licencia media y, en su caso, con un título de nivel técnico otorgado por un establecimiento de educación media técnico-profesional o por una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Estado.
- C) **DE SERVICIOS AUXILIARES**, que es aquella que corresponde a las labores de cuidado, protección y mantención de los establecimientos, para cuyo desempeño se deberá contar con licencia de educación media.

#### **TÍTULO IV: “MECANISMOS DE COMUNICACIÓN.”**

**ARTÍCULO 42: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN ENTRE TODOS LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Nuestra escuela, con el objetivo de mantener una comunicación con los actores de la comunidad educativa, emplea diferentes mecanismos de comunicación, los cuales se proceden a detallar:

- A) Página web:** Los actores de la comunidad educativa tendrán la responsabilidad de revisar la página web <https://escuelaelcarmelocuracavi.cl> para conocer la documentación oficial del establecimiento.
- B) Correo electrónico:** Los docentes y estudiantes cuentan con un correo institucional con el cual los actores de la comunidad educativa pueden comunicarse, sin embargo, es importante considerar que para los docentes y asistentes este correo será revisado por ellos durante sus horas de colaboración.



C) **Redes sociales:** <https://www.instagram.com/escuelaelcarmelo>

D) **Plataforma digital: KIMCHE.**

**ARTÍCULO 43: CONDUCTOS REGULARES DE COMUNICACIÓN APODERADO -ESCUELA.** Para garantizar la debida comunicación por parte de los apoderados con la escuela se establecen los siguientes conductos regulares a fin de que sean respetados:

A) **Motivos Académicos:**

- a) Profesor de Asignatura.
- b) Profesor Jefe.
- c) Jefa UTP
- d) Coordinadora PIE
- e) Dirección.

B) **Motivos Disciplinarios y/o de Convivencia:**

- a) Profesor de Asignatura.
- b) Profesor Jefe.
- c) Encargado de Convivencia Escolar.
- d) Dirección.

**ARTÍCULO 44: MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIALES.** Serán única y exclusivamente los medios de comunicación anteriormente individualizados los oficiales por medio de los cuales el establecimiento se comunicará con la comunidad escolar.

**WhatsApp en ningún caso es un medio oficial de comunicación del establecimiento, sea emitido del celular de un directivo, docente, auxiliar u cualquier otra persona.**

**CAPÍTULO III.- REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN.**

**TÍTULO I: "GENERALIDADES."**

**ARTÍCULO 45: ADMISIÓN.** La Secretaría de UTP del establecimiento, dentro de sus funciones tendrá el atender todas las consultas referidas a la postulación de estudiantes nuevos a los diferentes niveles de enseñanza: Prebásica y básica, revisando la



plataforma “Anótate en la lista” y posterior matrícula, cuando se cuenta con las vacantes en el curso solicitado y que no afecte el proceso del Sistema de Admisión Escolar, además de mantener al día los documentos académicos de todos los estudiantes de la escuela.

**ARTÍCULO 46: CONTACTO DE INFORMACIÓN.** Toda consulta referida al proceso de admisión debe remitirse a **escuelaelcarmelo@gmail.com**, lo que será resuelto por personal de admisión encargado de entregar la orientación e información pertinente.

**ARTÍCULO 47: REGISTRO DE MATRÍCULAS.** Doña Elisa Hernández Vera es la responsable del registro de matrículas.

**ARTÍCULO 48: CRITERIOS GENERALES DE ADMISIÓN.** El proceso de admisión de nuestra escuela respeta los principios de dignidad, objetividad y transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, no discriminación, y el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

**ARTÍCULO 49: INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ADMISIÓN.**

Al momento de la convocatoria del proceso de admisión, el establecimiento informará a través de su página web <https://escuelaelcarmelocuracavi.cl/> todos los antecedentes y detalles para la postulación, señalados por el Sistema de admisión Escolar. En dicho sitio web se encontrará la siguiente información:<sup>7</sup>

- A) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- B) Criterios Generales de admisión.
- C) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- D) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- E) Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- F) Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Sin perjuicio de la enumeración contenida en este artículo el establecimiento podrá incorporar otros antecedentes relativos al proceso de admisión, todo lo anterior en concordancia con la información propia del sistema de admisión escolar.

---

<sup>7</sup>Artículo 13 de la Ley General de Educación



## **CAPÍTULO IV.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR.**

### **TÍTULO I: “GENERALIDADES.”**

**ARTÍCULO 50:** USO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR. El uso del uniforme escolar será obligatorio para todos los estudiantes sin excepción durante el periodo de clases, incluye salida de los estudiantes al término de la jornada escolar.

**ARTÍCULO 51:** USO NO OBLIGATORIO DEL UNIFORME ESCOLAR EN CASOS EXCEPCIONALES. Según circunstancias excepcionales, Como es el de pandemia, catástrofes naturales u otras situaciones familiares y/o personales, la directora del establecimiento podrá eximir a los estudiantes del uso parcial o total del uniforme por un tiempo determinado. Esta eximición quedará registrada en entrevista con los padres y/o apoderados e informada a la Encargada de Convivencia Escolar, como así mismo a través de los medios de comunicación oficial cuando corresponda.

**ARTÍCULO 52:** ADQUISICIÓN DE UNIFORME. Los padres o apoderados podrán adquirir los uniformes en aquellos lugares que ellos estimen y se adecuen de mejor manera al presupuesto familiar, siempre y cuando las prendas adquiridas cumplan con lo señalado en las disposiciones siguientes.

**ARTÍCULO 53:** PRESENTACIÓN PERSONAL PERMANENTE. El uso del uniforme oficial por parte de los estudiantes deberá ser completo según descripción informada en las disposiciones siguientes y velará por su presentación personal permanente, tanto dentro como fuera del establecimiento, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que, a través de su uso, muestre y proyecte dignamente la imagen de la institución y familia que lo cobijan.

**ARTÍCULO 54:** PRESENTACIÓN PERSONAL ADECUADA. Se espera una presentación personal adecuada, el uso correcto y limpio del uniforme. Sin utilización de accesorios que puedan resultar peligrosos para la integridad física del estudiante, como, por ejemplo: aros de argolla grandes, cadenas, pulseras con puntas, expansiones, etc. Los estudiantes de segundo ciclo podrán asistir con un maquillaje discreto.

**ARTÍCULO 55:** USO ACCESORIOS DE ACUERDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS. En aquellos días en que las condiciones climáticas lo ameriten se aceptará el uso de gorros delana, bufandas o cuellos, parkas o chaquetas, los cuales se recomienda ser de color azul marino o negro, y lisos.

**ARTÍCULO 56:** INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PRENDAS. Toda prenda de uniforme y útiles deberán estar marcados con el nombre del alumno y curso.



**ARTÍCULO 57:** USO DE PRENDAS DISTINTAS AL UNIFORME OFICIAL. Las prendas que no correspondan al uniforme oficial de la escuela serán requisadas y entregadas personalmente al apoderado, a menos que el apoderado haya justificado su utilización por un periodo acotado de tiempo, situación que deberá ser comunicada al Equipo de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 58:** RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN. En la escuela será responsabilidad del Profesor jefe en primera instancia, los Profesores de Asignatura, los asistentes de la educación y el Equipo de Convivencia Escolar, supervisar el cumplimiento de las normativas relativas al uso del uniforme escolar.

**ARTÍCULO 59:** INCUMPLIMIENTO A LAS NORMAS USO DE UNIFORME ESCOLAR. Todo alumno que contravenga cualquiera de las disposiciones relativas al uso de uniforme escolar cometerá una falta leve y se le aplicará la medida disciplinaria según lo señalado en este Reglamento Interno, comunicando de forma escrita o telefónica al apoderado respectivo.

## **TÍTULO II: “DEL USO DEL UNIFORME SEGÚN NIVEL DE ENSEÑANZA.”**

**ARTÍCULO 60:** ESTUDIANTES NIVEL ENSEÑANAZA PARVULARIA. Los niños asistirán a la escuela con el siguiente uniforme:

<b>UNIFORME NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA</b>
Polera azul marino institucional.
Polerón azul marino institucional.
Pantalón de buzo azul marino.
Zapatillas deportivas
Calza o short azul (época de calor)

**ARTÍCULO 61:** ESTUDIANTES DE TODOS LOS NIVELES. Los estudiantes asistirán a la escuela con el siguiente uniforme:

<b>UNIFORME NIVEL EDUCACIÓN BÁSICA</b>
Polera azul marino institucional.
Polerón azul marino institucional.
Pantalón de buzo azul marino.
Zapatillas deportivas.
Calza o short azul (época de calor)

**ARTÍCULO 62:** UNIFORME INVIERNO. Los estudiantes podrán asistir a de la escuela con el siguiente uniforme en el periodo comprendido entre el 01 de mayo hasta el 31 de agosto(periodo de invierno) o cuando el clima lo amerite.



<b>UNIFORME INVIERNO</b>
Polar o parka
Gorro
Bufanda
Guantes
Cuello

**ARTÍCULO 63:** REQUERIMIENTO DE ROPA DE CAMBIO. Los estudiantes que cursan nivel parvulario deberán tener en sus mochilas de forma permanente una muda de ropa completa de acuerdo con la temporada y los colores institucionales.

En aquellos casos que los párvulos requieran cambio de su ropa interior, el docente a cargo deberá llamar al apoderado o en su defecto mandarle un correo electrónico para que concurra al establecimiento para realizar el cambio de ropa. En aquellos casos en los cuales resulte imposible la concurrencia del apoderado, se acompañará al estudiante a una sala especialmente destinada para estos efectos, por dos profesionales, quienes supervisarán el cambio de ropa que el mismo estudiante efectúe.

**ARTÍCULO 64:** UNIFORME DEPORTIVO. El uniforme deportivo de nuestra institución consiste en:

<b>UNIFORME DEPORTIVO EDUCACIÓN PARVULARIA Y BÁSICA</b>
Polera azul marino institucional.
Polerón azul marino institucional.
Pantalón de buzo azul marino.
Zapatillas deportivas.
Calza o short azul (época de calor)

### **TÍTULO III: “DEL USO DEL UNIFORME EN CASOS EXCEPCIONALES.”**

**ARTÍCULO 65:** UNIFORME ESTUDIANTE TRANSGÉNERO. Nuestra escuela ha unificado el uniforme para todos los estudiantes, con ello justamente se busca evitar las diferencias y poder acoger aquellos estudiantes transgénero, independientemente de la situación legal en el que se encuentre, precisando siempre mantener un constante clima de comunicación y entendimiento entre los padres, apoderado y profesor jefe, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes transgéneros.

**ARTÍCULO 66:** UNIFORME ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES. Aquellas alumnas que se encuentren en condición de embarazo y/o que son madres, tendrán el derecho de adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre.



**ARTÍCULO 67:** UNIFORME ESTUDIANTES MIGRANTES. Aquellos estudiantes que sean extranjeros y que, por motivos propios de sus culturas, religiones o costumbres, requieran de la utilización de alguna prenda de vestir o de la adecuación del uniforme para poder cumplir con su cultura, religión, o costumbres, podrán hacerlo previa aprobación del Equipo de Convivencia Escolar, aprobación que deberá ser ratificada por la Dirección del establecimiento, mediante resolución firmada especialmente para tal efecto.

#### **TÍTULO IV: “DE LA UTILIZACIÓN DE DIVERSOS ACCESORIOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, ENTRE OTROS OBJETOS.”**

**ARTÍCULO 68:** PROHIBICIÓN DE ASISTIR A DE LA ESCUELA CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS. Se prohíbe a los estudiantes traer a la escuela: juguetes, celulares, IPod, reproductores musicales, cámaras fotográficas, drones u otros aparatos electrónicos, salvo autorización expresa de algún miembro del cuerpo docente previa autorización de la Directora. Su uso será sancionado, pudiendo incluso, previa advertencia de su no uso, ser requisados.

**ARTÍCULO 69:** REGISTRO EN HOJA DE VIDA. Sin perjuicio de lo dispuesto en el “Capítulo VIII” de este Reglamento, la infracción a los artículos precedentes será registrado en la hoja de vida del estudiante.

**ARTÍCULO 70:** RESPONSABILIDAD ESPECIES DE VALOR. El resguardo del dinero o cualquier otra especie de valor es de exclusiva responsabilidad del alumno, la escuela no responderá frente al extravío o pérdida de las mismas.

**ARTÍCULO 71:** EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA ESCUELA. En caso de Pérdida, la escuela **no se hará responsable** de la pérdida o extravío de elementos como prendas de vestir, útiles, relojes, juguetes, celulares u otros elementos con el objetivo de desarrollar la responsabilidad de los estudiantes.

#### **CAPÍTULO V.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.**

##### **TÍTULO I: “PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR.”**

**ARTÍCULO 72:** DEL PISE. El Plan Integral de Seguridad Escolar forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de **anexos** de este documento y disponible en la página web de nuestro establecimiento educacional <https://escuelaelcarmelocuracavi.cl/documentos-institucionales/>.



## TÍTULO II: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.”<sup>8</sup>

**ARTÍCULO 73: INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.** Nuestro establecimiento propenderá a otorgar la información y capacitación necesaria a los miembros de nuestra comunidad educativa, con el objetivo de evitar situaciones que pudieran ser atentatorias contra los derechos de nuestros estudiantes.

**ARTÍCULO 74: ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN.** El equipo docente, paradocente, administrativo y la totalidad de los miembros de la comunidad escolar deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la convivencia escolar, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a los derechos de los estudiantes, saber detectar una situación de vulneración y cómo actuar frente a ella. **La asistencia a mencionada capacitación debe ser registrada de forma escrita con la individualización de los asistentes y su respectiva firma.**

**ARTÍCULO 75: REDES DE APOYO.** Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

RED DE APOYO	CONTACTO	DIRECCIÓN
OLN	*56940751496	Manuel Larraín 394, Curacaví
Cuadrante Carabineros de Chile	(2) 29226450	Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví.
Tribunales de familia	(2) 2587 4700	Presbítero Moraga Sur 122, Curacaví.
Policía De Investigaciones. (PDI)	(2) 27083428	Brigada de Investigación Criminal, Melipilla.
Fiscalía	(2) 2965 6614	Presbítero Moraga Sur 100, Curacaví

<sup>8</sup> Protocolo de actuación frente a la “Detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, Reglamento Interno y Manual



**ARTÍCULO 76:** DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO. La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

### **TÍTULO III: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.”<sup>9</sup>**

**ARTÍCULO 77:** PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. La escuela cuenta con un Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 78:** AGRESIÓN SEXUAL: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que provoque un daño o aflicción que hagan necesaria la intervención del establecimiento

**ARTÍCULO 79:** ABUSO SEXUAL.<sup>10</sup> El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otros niños y adolescentes) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestra signos de rechazo.

**ARTÍCULO 80:** CONTACTO SEXUAL: El contacto sexual entre un adolescente y un niño más pequeño también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias. La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye:

- A) Los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales.
- B) El coito Inter femoral (entre los muslos).
- C) La penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal.
- D) El exhibicionismo y el voyerismo.

---

<sup>9</sup> Protocolo frente a “Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.

<sup>10</sup> Página 22, anotación al pie 42, Circular 482 del año 2018, Superintendencia de Educación.



- E) Actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de los niños, y adolescentes.
- F) La exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”.
- G) Instar a que los niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales.
- H) Contactar a niños y adolescentes vía internet con propósitos sexuales (grooming).

**ARTÍCULO 81:** TIPOS DE ABUSO SEXUAL. El abuso sexual lo podemos clasificar en dos tipos:

- A) Abuso sexual propio: Es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño o de estos al agresor, pero inducidas por él mismo.
- B) Abuso sexual impropio: Es la exposición a niños de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

**ARTÍCULO 82:** INDICADORES DE ABUSO. Los niños, y adolescentes que han sido o son abusados sexualmente pueden estar aparentemente asintomáticos. Muchos muestran síntomas que no son específicos ni exclusivos del abuso, sino que se asemejan a otros tipos de trauma, como por ejemplo el maltrato físico y emocional, haber sido testigos de violencia o haber vivido catástrofes. Las manifestaciones adquieren diferentes expresiones súbitas o solapadas:

- A) Incremento de pesadillas y problemas para dormir.
- B) Conducta retraída.
- C) Estallidos de angustia.
- D) Ansiedad.
- E) Depresión.
- F) Rechazo a quedarse solos con una persona en particular.
- G) Conocimiento inapropiado para la edad acerca de la sexualidad, que se manifiesta mediante conductas y lenguaje sexualizados.

**ARTÍCULO 83:** RESPONSABILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO. Las principales responsabilidades de los actores miembros de nuestra comunidad educativa son:

- A) Detección, notificación y denuncia de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- B) Seguimiento de niños y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo cuando el alumnado ha sido vulnerado en sus derechos.
- C) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos.



#### **TÍTULO IV: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.”<sup>11</sup>**

**ARTÍCULO 84:** ESTRATEGIAS DE CAPACITACIÓN. El equipo docente, paradocente y administrativo deberán asistir a lo menos, a una charla de capacitación anual, dirigida por especialistas en el ámbito de la prevención en el consumo de drogas y alcohol, con el objetivo de tener una mejor formación en lo relativo a dicha temática, saber detectar una situación de riesgo, consumo, porte o tráfico de alcohol o sustancias ilegales y cómo actuar frente a esas situaciones.

**ARTÍCULO 85:** ESTRATEGIAS DE APOYO. La escuela buscará constantemente apoyo en entidades especializadas en la materia relativa a la elaboración de estrategias de información y capacitación para la prevención del consumo o porte de sustancias dentro del establecimiento o en salidas extracurriculares. Para ello se buscará la realización de talleres en la asignatura de orientación de acuerdo al Plan de formación integral valórico, y charlas con expertos en determinados cursos, buscando así crear mejores condiciones para el desarrollo integral de nuestros estudiantes.

**ARTÍCULO 86:** REDES DE APOYO. Frente a cualquier hecho o conducta que pudiese significar una privación, perturbación o amenaza de los derechos de los estudiantes, existen redes de apoyo o derivación que son aquellas a la cuales los miembros de la comunidad escolar deberán recurrir, en concordancia con lo dispuesto por este mismo reglamento:

<b>RED DE APOYO</b>	<b>CONTACTO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol. (SENDA)	1412	Agustinas 1235, Santiago
Cuadrante Carabineros de Chile	(2) 29226450	Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví.
Tribunales de familia	(2) 2587 4700	Presbítero Moraga Sur 122, Curacaví.
Policía De Investigaciones. (PDI)	(2) 27083428	Brigada de Investigación Criminal, Melipilla.
Fiscalía	(2) 2965 6614	Presbítero Moraga Sur 100, Curacaví

<sup>11</sup> Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.



**ARTÍCULO 87: DIFUSIÓN DE REDES DE APOYO.** La información contenida en el recuadro anterior será dada a conocer, mediante gráficas especialmente dispuesta en diversos sectores del establecimiento educacional.

**ARTÍCULO 88: DEL PROTOCOLO ANTE SITUACIONES RELACIONADA A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.** La escuela cuenta con un Protocolo de actuación ante situaciones relacionadas con la droga y el alcohol que da a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.<sup>12</sup>

#### **TÍTULO V: “PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES.”<sup>13</sup>**

**ARTÍCULO 89: CONCEPTO.** Se entiende por accidente escolar toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

**ARTÍCULO 90: PREVENCIÓN.** El establecimiento trabaja de forma permanente con un especialista en prevención de riesgos, con el objetivo de aminorar la ocurrencia de accidentes como consecuencia del normal desarrollo de las actividades educativas de nuestros estudiantes.

**ARTÍCULO 91: SUPERVISIÓN.** Todas aquellas actividades educativas y recreativas que se desarrollen en gimnasios, canchas o al aire libre tendrán la constante supervisión por parte de algún miembro del cuerpo docente o asistente de la educación, con la finalidad de que ante la ocurrencia de cualquier eventualidad se pueda activar de forma oportuna el protocolo respectivo.<sup>14</sup>

**ARTÍCULO 92: DE LA FICHA CLÍNICA.** Todos los estudiantes contarán con una ficha clínica, la cual deberá contener todos los datos personales de cada uno de los estudiantes, señalando sus eventuales condiciones de salud, enfermedades y otros hechos propios del historial médico de cada uno.

La elaboración, actualización y respaldo de la ficha clínica está a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, que cuenta con preparación en primeros auxilios.

---

<sup>12</sup> Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.

<sup>13</sup> Protocolo de accidentes escolares, Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.

<sup>14</sup> Sin perjuicio, que en virtud y en los casos que señala la Ley N° 19.650 “Ley de urgencias” se le trasladará al Centro Asistencial más cercano.



**ARTÍCULO 93:** DE LOS SEGUROS. La misma ficha mencionada en el artículo precedente, deberá contener la información de cada alumno en el sentido de señalar si mantiene o no algún tipo de seguro escolar de accidentes con la indicación de quién es el prestador de los servicios médicos.

**ARTÍCULO 94:** REGLA GENERAL. Aquellos estudiantes que no estén cubiertos por algún seguro de carácter particular para el caso de accidentes escolares deberán hacer uso del seguro escolar, siendo derivado al Hospital de Curacaví.

## **TÍTULO VI: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”**

**ARTÍCULO 95:** DEBER DE ORDEN Y LIMPIEZA. El establecimiento, en todos sus espacios y recintos debe mantenerse en buenas condiciones de orden y limpieza.

**ARTÍCULO 96:** COORDINADOR DE ASEOS. La escuela cuenta con 5 auxiliares que realizan diariamente las actividades de aseos y mantenimiento en las dependencias y áreas de la escuela. El personal cuenta con la capacitación correspondiente especialmente en el uso y almacenamiento de elementos de aseos.

**ARTÍCULO 97:** HIGIENE AL MOMENTO DE LA ALIMENTACIÓN.<sup>15</sup> La limpieza de la superficie y el aseo de manos son obligatorios al momento de la alimentación, tanto para los niños como para los asistentes de la educación que los acompañan. Las manos deben estar aseadas con agua y jabón o con alcohol gel.

**ARTÍCULO 98:** MEDIDAS DE ORDEN, HIGIENE, DESINFECCIÓN Y VENTILACIÓN DE LOS DISTINTOS RECINTOS DEL ESTABLECIMIENTO Y SUS ELEMENTOS TALES COMO MUEBLES EN GENERAL Y MATERIAL DIDÁCTICO.

El proceso de higienización y desinfección se realiza diariamente en las dependencias. Además, se realiza la sanitización, en forma sistemática, en todo el establecimiento. El uso de desinfectante en aerosol será en salas, oficinas, u otras, terminadas las actividades en cada bloque de trabajo.

Es obligación de los auxiliares de aseo, mantener el establecimiento en perfectas condiciones de higiene y limpieza, con especial hincapié en los servicios higiénicos de los niños, los que deben mantenerse impecables y limpiarse posterior a cada uso.

Los auxiliares de aseo limpiarán las salas de clases y mantendrán cada dependencia de la

---

<sup>15</sup> Párrafo VII, Decreto 977, Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sanitario de los alimentos.



escuela, libre de residuos o basura, para de esta forma evitar la presencia de plagas y vectores (quien transporta y transmite un patógeno). Deben mantener la basura en bolsas para este fin y totalmente tapada para evitar contaminaciones.

Ante una situación de posibles contagios, se sugiere a los padres mantener una botella de alcohol gel en la mochila del estudiante, para usarla y potenciar la higiene de las manos durante su permanencia en la escuela. La limpieza e higiene de todo el material didáctico es responsabilidad de las asistentes de salas, quienes deben mantenerlos en óptimas condiciones para su uso.

Es deber del sostenedor proporcionar mantención en infraestructura y mobiliario. En infraestructura se encargará de la mantención de techumbres, pisos, murallas, pintura del edificio, mantención eléctrica y de agua potable, estado de puertas y ventanas, chapas, llaves de agua, duchas y luminarias. En mobiliario se encargará de mantener, reponer y/o reparar extintores, aparatos de aire acondicionado, computadores y muebles, según sea el caso.

Cualquier desperfecto observado en el establecimiento debe ser inmediatamente informado a la Dirección y éste al Sostenedor, para dar rápida solución al problema.

**ARTÍCULO 99:** MEDIDAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA. Con el propósito de cumplir la normativa vigente respecto de la educación Parvularia, se ha instaurado un RICE particular que rige este nivel educacional. Los apoderados están en conocimiento del documento y normativa, el cual fue compartido a sus correos institucionales, y está presente en nuestra página web y sitios ministeriales.

**ARTÍCULO 100:** FUMIGACIONES, SANITIZACIONES, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN ANUALES. La Institución educativa mantiene un contrato con una empresa que de acuerdo con el programa anual realiza las fumigaciones, sanitizaciones, desinsectación y desratización de todas las dependencias de la escuela, evitando así la presencia de vectores y plagas.

## **TÍTULO VII: “MEDIDAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.”**

**ARTÍCULO 101:** PROMOCIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS. El establecimiento participa en las campañas de vacunación masivas. En los murales y espacios comunes del establecimiento se publicarán informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendación de auto cuidado y diagnósticos tempranos.

**ARTÍCULO 102:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. En el caso que los estudiantes que presenten alguna enfermedad que necesiten contar con medicamentos en caso de emergencia los apoderados tendrán la obligación de informar al personal a cargo qué hacer en caso de alguna crisis y deberá dejar en enfermería el medicamento necesario con su respectiva receta que



indique dosis y frecuencia.

Los estudiantes que necesiten algún medicamento en forma ambulatoria, será responsabilidad del apoderado dirigirse a enfermería y dejar el medicamento con su respectiva receta que indique individualización del alumno, horario, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. **No se administrarán medicamentos sin receta médica.**

Está estrictamente prohibido enviar medicamentos en las mochilas de los estudiantes.

## **CAPÍTULO V.- “REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – MANUAL DE APLICACIÓN DEL DECRETO 67.”<sup>16</sup>**

**ARTÍCULO 103:** DERIVACIÓN. El Reglamento de evaluación, calificación y promoción forma parte íntegra de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se encuentra en el apartado de anexos de este documento.

## **CAPÍTULO VI.- “PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD Y REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”**

### **TÍTULO I: “REGULACIONES SOBRE LA RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”<sup>17</sup>**

**ARTÍCULO 104:** DERIVACIÓN AL PROTOCOLO. La regulación y el desarrollo de esta materia se encuentra regulada en el Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia.

### **TÍTULO II: “REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.”**

**ARTÍCULO 105:** ACTIVIDADES OFICIALES. Todas aquellas actividades extracurriculares, en las cuales exista una organización por parte de la escuela, en cuanto a la planificación, coordinación, ejecución y desarrollo de ellas, en las que participen activamente en cualquiera de estas facetas miembros o colaboradores de la educación y que tengan una finalidad formativa, deberán ser sometidas a lo dispuesto en el apartado Protocolos de actuación para

---

<sup>16</sup> En todo lo relativo a este capítulo se remite al Reglamento Interno de evaluación, calificación y promoción escolar 2023, que establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación de logros de aprendizaje de los estudiantes basado en las normas mínimas, establecidas en el Decreto 67/2018.

<sup>17</sup> Circular de Alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes del año 2018, emitida por la Superintendencia de Educación.



toda la comunidad escolar.

**ARTÍCULO 106: ACTIVIDADES NO OFICIALES.** Todas aquellas actividades organizadas de forma particular por los estudiantes, padres, apoderados, empresas externas u otros, en los cuales no participa en su organización ni desarrollo ningún miembro de la escuela, tendrán el carácter de privadas y por tanto el cuidado y responsabilidad respecto de los estudiantes que participen de dicha actividad será única y exclusiva de las personas que participan de ella.

**ARTÍCULO 107: PASEOS DE CURSO.** Los paseos de cursos que son organizados por grupos de estudiantes y/o apoderados, en los cuales no existe participación de miembros del cuerpo docente, administrativo, auxiliar o cualquier otro colaborador de la escuela, tendrán el carácter y generarán las responsabilidades que se señalan en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 108: GIRAS DE ESTUDIO.**<sup>18</sup> Las giras de estudio que son organizadas de forma privada, por grupos de estudiantes y apoderados, sin mediar autorización ni participación de la escuela, no son consideradas como una actividad oficial, por lo cual, la responsabilidad de aquello es total y exclusiva de sus participantes y organizadores.

**ARTÍCULO 109: SALIDAS PEDAGÓGICAS.**<sup>19</sup> Es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera de la escuela, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada.

Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana.

**ARTÍCULO 110: PROCEDIMIENTO.** La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la Jefa de UTP, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, el profesor jefe y de asignatura que corresponda y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel.

A) Deberá responder a un propósito educativo, concordante con la planificación curricular o extracurricular, estando descrita en una planificación, que considere, a lo menos: Objetivos, actividades y evaluación.

B) Cada estudiante debe presentar autorización por escrito de su apoderado, las cuales deberán quedar archivadas en el establecimiento. El estudiante que no cuente con la referida autorización no podrá participar en la actividad, cuestión que de todas formas no eximirá al establecimiento de su obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para asegurarles la continuidad del servicio educativo.

---

<sup>18</sup> Requerimiento de la Superintendencia de Educación Nro. 2020-0218-1124-FLJRJI.

<sup>19</sup> Capítulo VII del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.



- C) El docente a cargo será el responsable de la salida a terreno, desde su inicio hasta su término o regreso a la escuela, y deberá firmar y registrar en el libro de salida la actividad, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes.
- D) Al momento de salir, se verificará por parte de un administrativo la salida de los estudiantes, registrando la cantidad con sus respectivas autorizaciones de los padres.
- E) Disponer de botiquín para primeros auxilios.
- F) El medio de transporte debe disponer y cumplir con todas las exigencias determinadas por la ley de tránsito, para el transporte de personas. Y el conductor, cuenta con sus documentos al día. Se entregará una hoja de ruta a la Dirección.
- G) Adoptar todas las medidas para el acceso expedito de los estudiantes al abordaje del respectivo medio de locomoción.
- H) Contar con listado completo de los estudiantes con teléfono de contactos, para casos de emergencia.
- I) En el caso de 1º a 4º Básico, por cada 5 estudiantes, deberán ser acompañados por un adulto o funcionarios del establecimiento.
- J) En el caso de los cursos de 5º a 8º Básico, por cada 10 estudiantes, ser acompañados por un adulto, pudiendo ser apoderados o funcionarios del establecimiento.
- K) El personal del establecimiento que acompañen la actividad deberá portar credenciales con su nombre y apellido.
- L) Se entregará una tarjeta de identificación a cada estudiante con el nombre y número de teléfono celular de él docente, educadora o asistente responsable del grupo y del establecimiento educacional y su propia información personal.
- Ñ) El profesor a cargo del curso deberá contar con un teléfono móvil para ser usado en caso de emergencia.
- M) En caso de accidentes, al o los estudiantes se deberá derivar de manera inmediata a un Centro de Salud más cercano.
- N) Junto con lo anterior, se deberá comunicar el hecho de manera inmediata al establecimiento educacional.
- O) En el caso que fuese accidentado un funcionario del establecimiento, deberá derivarse a la Mutual respectiva, más cercana.
- P) Se deberá hacer entrega a Dirección un reporte que dé cuenta de los aspectos más relevantes de dicha actividad. El reporte deberá ser entregado a más tardar 48 horas finalizada la salida pedagógica.
- Q) En el viaje de regreso a la escuela, el profesor a cargo deberá:
- a) Pasar nuevamente asistencia para verificar que en el bus están todos los estudiantes que partieron inicialmente.



- b) Comunicarse con la escuela para informar que están de regreso.
- c) Está terminantemente prohibido autorizar el descenso de un pasajero en el trayecto.

## **CAPÍTULO VIII.- NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.**

### **TÍTULO I: “DE LAS FALTAS.”**

**ARTÍCULO 111:** CONCEPTO GENÉRICO DE FALTAS. Se entiende por falta todo comportamiento que va en contra de los principios formativos establecidos en este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, afectando ya sea, a la persona que exhibe dicho comportamiento, a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, a personas externas a ella, o a la institución. Generalmente la falta se concreta en una conducta o comportamiento que se debe identificar plenamente, que se actúa de manera consciente y deliberada, y que tiene consecuencias en la vida escolar y formativa de quien la realiza.

**ARTÍCULO 112:** REGISTRO DE LAS FALTAS. Toda falta debe ser registrada en la hoja de vida del alumno, ya que permite un adecuado acompañamiento y monitoreo del estado de avance conductual del alumno.

**ARTÍCULO 113:** RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO. Serán abordadas por cualquier funcionario, entendiéndose que todos los miembros de la comunidad educativa contribuyen a la educación de los estudiantes. Es así, como se hace responsable el funcionario que esté presente en alguna situación, especialmente el profesor educador a cargo de un curso o experiencia de aprendizaje.

### **TÍTULO II: “CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.”**

**ARTÍCULO 114:** CONCEPTO FALTAS LEVES. Las faltas leves son aquellas que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero necesitan ser corregidas para permitir un proceso adecuado de formación de este.

**ARTÍCULO 115:** CONVERSIÓN A FALTA GRAVE. Una falta leve se puede convertir en grave o especialmente grave cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades, y por lo mismo, se constituye en una conducta intencionada que lesiona al mismo estudiante o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 116:** CONCEPTO FALTAS MENOS GRAVES Y GRAVES. Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa causándole daño, además de que cuestionan los principios y valores que la comunidad escolar ha definido como centrales y deseables para la vida en sociedad, incluyendo las faltas contra el



medio ambiente y la salud.

**ARTÍCULO 117: CONVERSIÓN A FALTA GRAVÍSIMA.** Una falta grave se puede convertir en gravísima cuando es reiterativa, considerándose para estos efectos más de tres oportunidades.

**ARTÍCULO 118: CONCEPTO FALTAS GRAVÍSIMAS.** Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la institución, y en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos que ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

### **TÍTULO III: “DE LAS FALTAS LEVES.”**

**ARTÍCULO 119: TIPIFICACIÓN DE FALTAS LEVES.** Las siguientes conductas constituyen faltas leves:

- 1) Importunar a la comunidad circundante de la escuela con conductas ruidosas, o dejando residuos.
- 2) Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.
- 3) Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.
- 4) Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases.
- 5) Permanecer en las salas de clases, sala multiuso, CRA, sala de computación u otros sitios no autorizados o supervisados por algún funcionario.
- 6) Presentar falta de buena disposición con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto
- 7) Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en este Reglamento interno.
- 8) No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.
- 9) Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.
- 10) Comer, o mascar chicle dentro de la sala de clases durante el desarrollo de actividades.
- 11) No revisar su correo institucional para estar informado de las actividades académicas.
- 12) No cumplir con el propósito para el cual se solicita el permiso para salir del aula.
- 13) No respetar instancias de formación, actos cívicos, simulacros de evacuaciones de emergencia u otras que se requiera atención por parte de los estudiantes.
- 14) Comercializar productos dentro del colegio, sin previa autorización de directivos.
- 15) Presentarse a la Escuela con una higiene inadecuada. De pre kínder a quinto año básico se informará al apoderado y desde Sexto a octavo básico se realizará una conversación formativa con el estudiante, informando al apoderado.



**ARTÍCULO 120:** DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta leve:

- A) Quien observe visualmente la comisión de la falta la tratará directamente con el estudiante; dialogando sobre lo sucedido, escuchándolo y haciéndole ver el error cometido, amonestándolo verbalmente.
- B) En el caso que el estudiante cometa la misma falta u otra de la misma categoría se hará un registro en la hoja de vida del estudiante, tanto de la falta como de los descargos del estudiante.
- C) El profesor informará al estudiante sobre la consecuencia de su falta, lo que también quedará por escrito.
- D) Si la situación lo amerita, el profesor enviará un mail al apoderado, vía correo institucional detallando la ocurrencia de la falta, o se comunicará vía telefónica con el apoderado para informar la situación.

**ARTÍCULO 121:** AUTORIDAD QUE APLICA. Las medidas correspondientes a las faltas leves serán aplicadas por el Profesor jefe del curso, el Profesor de Asignatura, los paradocentes, los técnicos o los directivos respecto sólo del registro en la hoja de vida y corresponderá exclusivamente al Equipo de Convivencia Escolar la aplicación de otro tipo de medida disciplinaria.

**ARTÍCULO 122:** PLAZO PARA RESOLVER. Las faltas leves deben ser resueltas dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha en que se observa la comisión de la falta.

**ARTÍCULO 123:** SEGUNDA INSTANCIA. La decisión sobre la consecuencia por la falta o la medida por ella, impuesta por quien hubiere correspondido, puede ser apelada por escrito, ya sea por el estudiante o sus apoderados ante una segunda instancia, que en este caso será la Encargada de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 124:** PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSTANCIA. Si el alumno o su apoderado ejerce su derecho de apelación, deberá hacerlo por escrito y en un plazo de 2 días hábiles desde la aplicación de la medida disciplinaria. Convivencia Escolar tiene el plazo de 5 días hábiles para contestar dicha apelación en forma escrita.

**ARTÍCULO 125:** MEDIDAS FORMATIVAS. Frente a la comisión de una falta se podrá aplicar alguna de las siguientes acciones correspondientes a medidas formativas:

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 espacios comunes por un día.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio de y al final de las clases durante una semana.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación Parvularia y



básica.

- D) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante dos semanas, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajos manuales, etc.).
- E) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- F) Realizar trabajo comunitario por un día después de clases, decidido con la encargada de convivencia escolar.
- G) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diario mural en la sala.
- H) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.
- I) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.
- J) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).

Si la conducta persiste, el profesor de la asignatura o profesor jefe citará al apoderado para generar compromisos que permitan un cambio en el estudiante.

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS LEVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1. Importunar a la comunidad circundante de la escuela con conductas ruidosas, o dejando residuos.	Amonestación verbal de carácter formativo
2. Practicar deportes en lugares no designados ni aptos para ello.	Amonestación verbal de carácter formativo
3. Llegar atrasado a clases al inicio de la jornada, hora intermedia, inicio jornada tarde o a los compromisos deportivos o culturales.	Observación escrita en libro digital.
4. Reintegrarse a clases sin justificativo o certificado médico, por su ausencia a clases.	Observación escrita en libro digital.



5. Permanecer en las salas de clases, sala multiuso, CRA, sala de computación u otros sitios no autorizados o supervisados por algún funcionario.	Amonestación verbal de carácter formativo
6. Presentar falta de buena disposición con algún miembro de la comunidad escolar frente a una situación o solución de conflicto	Observación escrita en libro digital.
7. Falta de cumplimiento con el uso del uniforme escolar como se establece en este Reglamento interno.	Observación escrita en libro digital
8. No presentar los materiales solicitados para las distintas asignaturas.	Observación escrita en libro digital
9. Mantener sucio o desaseado su lugar de trabajo y entorno inmediato.	Amonestación verbal de carácter formativo
10. Comer o mascar chicle dentro de la sala de clases durante el desarrollo de actividades.	Amonestación verbal de carácter formativo
11. No revisar su correo institucional para estar informado de las actividades académicas.	Amonestación verbal de carácter formativo
12. No cumplir con el propósito para el cual se solicita el permiso para salir del aula.	Observación escrita en libro digital
13. No respetar instancias de formación, actos cívicos, simulacros de evacuaciones de emergencia u otras que se requiera atención por parte de los estudiantes.	Observación escrita en libro digital
14. Comercializar productos dentro del colegio, sin previa autorización de directivos.	Observación escrita en libro digital
15. Presentarse a la Escuela con una higiene inadecuada. De pre kínder a quinto año básico se informará al	Amonestación verbal de carácter formativo. Derivación a OLN si la situación es reiterativa.



apoderado y desde Sexto a octavo básico se realizará una conversación formativa con el estudiante, informando al apoderado.	
---	--

#### TÍTULO IV: “DE LAS FALTAS MENOS GRAVES.”

**ARTÍCULO 126:** Son aquellas actitudes, comportamientos y/o transgresiones que afectan la convivencia escolar, repercutiendo en menor medida en los integrantes de la comunidad. Son consideradas faltas menos graves las siguientes acciones y/o actitudes:

1. No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres, evaluaciones y trabajos.
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: Interrupciones reiteradas, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar.
3. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases.
4. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos.
5. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.
6. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento de manera reiterada, pese a trabajo formativo.
7. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).
8. Manipular o utilizar elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, vídeos, Tablet u otro aparato tecnológico, etc., a menos que sea con fines educativos y autorizado por el docente y UTP.
9. Acceder sin autorización a redes sociales tales como Facebook, Instagram, YouTube, etc., en horario de clase, tanto en sala de clases como biblioteca CRA y laboratorio (sala de ciencias).
10. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.
11. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).

**Artículo 127.** Al incurrir el estudiante en una falta menos grave, el docente de asignatura y/o el profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar, actuarán formativamente a través de un diálogo o conversación, para que se produzca una toma de conciencia y así evitar la reiteración de la falta, pudiendo aplicar las siguientes medidas:

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS MENOS GRAVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1. No justificar la ausencia o no presentación a clases, talleres,	Amonestación Verbal de carácter formativo



evaluaciones y trabajos.	
2. Interrumpir o perturbar el desarrollo de clases con actos como: Interrupciones reiteradas, lanzar objetos, molestar a compañeros(as), pasearse o no trabajar.	Amonestación Verbal de carácter formativo Observación escrita en libro digital
3. No tomar apuntes o negarse a trabajar en clases.	Amonestación Verbal de carácter formativo Observación escrita en libro digital
4. No cumplir con sus deberes escolares: tareas, lecciones, disertaciones o trabajos	Amonestación Verbal de carácter formativo Observación escrita en libro digital
5. No respetar las normas de seguridad de las dependencias del centro educativo e ingresar a ellas sin autorización.	Compromiso escrito por parte del estudiante con convivencia escolar y archivo en su carpeta.
6. Manifestaciones amorosas con contacto físico entre estudiantes dentro y en el frontis del establecimiento de manera reiterada, pese a trabajo formativo.	Compromiso escrito por parte del estudiante con registro en el libro digital y citación a apoderado.
7. Dormir en clases (Revisar su estado de salud).	Citación de apoderado por parte de docente de asignatura y/o convivencia escolar, con registro en el libro digital.
8. Manipular o utilizar elementos tecnológicos en la sala de clases: MP4, celulares, audífonos, cámaras, juegos, vídeos, Tablet u otro aparato tecnológico, etc., a menos que sea con fines educativos y autorizado por el docente y UTP.	Citación de apoderado por parte de docente de asignatura y/o convivencia escolar, con registro en el libro digital.
9. Acceder sin autorización a redes sociales tales como Facebook, Instagram, YouTube, etc., en horario de clase, tanto en sala de clases como biblioteca CRA y laboratorio (sala de ciencias).	Citación de apoderado por parte de docente de asignatura y/o convivencia escolar, con registro en el libro digital.
10. Decir groserías o utilizar un lenguaje soez.	Citación de apoderado por parte de docente de asignatura y/o convivencia escolar, con registro en el libro digital



	y registro de compromiso.
12. Reincidencias de faltas leves de la misma falta (3 de la misma falta durante el año escolar).	Derivar a Encargada de Convivencia Escolar.

**TÍTULO V. TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVES.** Las siguientes conductas constituyen faltas graves:

1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.
3. No ingresar a otras clases estando en la Escuela ni salir de la sala sin autorización.
4. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.
5. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.
6. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.
7. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros estudiantes.
8. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros estudiantes.
9. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios.
10. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.
11. Pelear al interior de la Escuela o fuera de ésta.
12. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Fumar cigarrillos al interior de la Escuela, en el frontis de la misma o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.
14. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.
15. Abandonar la escuela, antes del término de la jornada regular sin autorización.
16. Fugarse individual o colectivamente dentro de la Escuela (cimarra interna)
17. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios de la Escuela.
18. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros
19. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.
20. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.
21. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como por ejemplo: extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.
22. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales



como: peleas en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.

23. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc., en la sala de computación, tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.
24. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros y/o funcionarios.
25. Reincidencias en faltas menos graves (3 de la misma falta durante el año escolar).

**ARTÍCULO 128:** DEL PROCEDIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta grave:

Quien tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe dejar constancia de los hechos en un documento firmado por quien abordó lo sucedido, y registro en hoja de vida del estudiante en libro digital.

- A) El profesor de asignatura o jefe deberá solicitar apoyo de Convivencia Escolar durante todo el proceso.
- B) El profesor de asignatura, profesor jefe o Convivencia Escolar deberán informar inmediatamente a los padres del estudiante, citando a entrevista presencial (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones y aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser solicitada su firma a todos los asistentes.
- C) El profesor jefe, de asignatura y/o convivencia escolar debe levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, esta acta debe ser solicitada su firma por los asistentes.
- D) Se debe generar una instancia de mediación entre las partes involucradas, aplicación de medidas formativas o reparatorias frente a la situación ocurrida.
- E) La información recabada, de acuerdo con la descripción de la falta y los descargos del estudiante debe ser revisada por Convivencia Escolar para la calificación de ésta y la imposición de la medida que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- F) Convivencia Escolar citarán a los apoderados y al estudiante y les notificarán la decisión de la Institución, de esta reunión se debe levantar un acta.

**ARTÍCULO 129:** SEGUNDA INSTANCIA. Los padres de familia o el estudiante podrán apelar de forma escrita y en un plazo de 5 días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la Dirección quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.



**ARTÍCULO 130:** CONVOCAR AL EQUIPO DE CONVIVENCIA. Es facultad de la Encargada de convivencia escolar convocar al Equipo de convivencia escolar si estima que la falta es repetitiva o no se evidencia evolución positiva de la conducta del alumno.

**ARTÍCULO 131:** FORMA Y PLAZO. El procedimiento para la indagación de una falta grave, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

**ARTÍCULO 132:** MEDIDAS FORMATIVAS. Frente a la comisión de una falta se podrá aplicar alguna de las siguientes acciones correspondientes a medidas formativas:

- A) Limpiar espacios comunes, por una semana.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio de y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
- D) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto a quien afecto con su falta grave.
- E) Realizar trabajo comunitario una semana, después de clases, decidido con la encargada de convivencia escolar.
- F) Hacer una exposición o cuento, en conjunto con la familia, sobre la importancia de las interacciones positivas, para ser presentada en el espacio escolar.
- G) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por una semana.

RELACIÓN FALTA – MEDIDA DISCIPLINARIA	
FALTAS GRAVES	
CONDUCTA	MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE
1. No entregar, ocultar o destruir las comunicaciones y/o citaciones emanadas del Establecimiento a padres o apoderados.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
2. No acatar normas y órdenes dadas por el personal del centro educativo: directivos, docentes, asistentes de la educación, etc. Desacato a la autoridad dentro y fuera de la sala de clase.	Amonestación de carácter formativo Firma de compromiso Citación Apoderado



3. No ingresar a otras clases estando en la Escuela ni salir de la sala sin autorización.	Amonestación de carácter formativo Compromiso de Responsabilidad
4. Adoptar una actitud negativa o negarse a cumplir una evaluación estando presente.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
5. Falta a la honestidad, obteniendo o dando información, antes, durante o después de la aplicación de un instrumento evaluativo; incluso mediante el uso de cualquier dispositivo electrónico.	Amonestación de carácter formativo Compromiso de responsabilidad Citación Apoderado
6. Falsificar firmas y/o comunicaciones de los apoderados o de los miembros de la comunidad.	Citación Apoderado Amonestación de carácter formativo Compromiso de responsabilidad Citación Apoderado
7. Prestar tareas y/o trabajo para que sean presentados por otros estudiantes.	Amonestación de carácter formativo Compromiso de responsabilidad Citación Apoderado
8. Presentar tareas y/o trabajos realizados por otros estudiantes.	Amonestación de carácter formativo Compromiso de responsabilidad Citación Apoderado
9. Ser irrespetuoso en actos cívicos, culturales, religiosos y/o con emblemas patrios	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
10. Dar mal uso o dañar cualquier tipo de material, equipos o recursos que están al servicio del aprendizaje.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
11. Pelear al interior de la Escuela o fuera de ésta.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado Suspensión del estudiante entre 1 a 4 días
12. Proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado Suspensión del estudiante entre 1



	a 4 días
13. Fumar cigarrillos al interior de la Escuela, en el frontis de la misma o en cercanías mientras el estudiante este desarrollando actividades relacionadas con el establecimiento.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
14. Hacer necesidades físicas de forma intencionada en lugares inapropiados.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
15. Abandonar la escuela, antes del término de la jornada regular sin autorización.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
16. Fugarse individual o colectivamente dentro de la Escuela (cimarra interna)	Amonestación de carácter formativo Informar al apoderado
17. Inasistencia a clases, sin estar en su casa, cometiendo engaños a su apoderado o a funcionarios de la Escuela.	Amonestación de carácter formativo Informar al apoderado
18. Deteriorar materiales de funcionarios, o útiles escolares y pertenencias de otros compañeros.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado Evaluación de compensación de lo deteriorado por el estudiante
19. Poner en peligro la integridad propia y la de otros miembros de la comunidad, desobedeciendo las instrucciones en actividades académicas, extracurriculares y/o extra- programáticas.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado Suspensión del estudiante por 1 día.
20. Desacato de instrucciones en planes de evacuación.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado Suspensión del estudiante por 1 día.
21. Manipular o activar sin la debida indicación, elementos de protección y prevención de siniestro, como por ejemplo: extintores, red húmeda, timbre, red eléctrica, etc.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
22. Comportarse de manera incorrecta en la vía pública y/o en medios de transporte, que tengan repercusiones para la comunidad educativa o que involucren a otros miembros de ésta tales como: peleas	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado



en grupo, consumo de alcohol o drogas, rayado o destrucción de bienes públicos o privados.	
23. Acceder a material inadecuado como por ejemplo pornografía, violencia excesiva, etc., en la sala de computación, Tablet, celular o cualquier otro medio electrónico o escrito en el centro educativo.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado
24. Destruir materiales o pertenencias de sus compañeros y/o funcionarios.	Amonestación de carácter formativo Citación Apoderado Evaluación de compensación de lo deteriorado por el estudiante
25. Reincidencias en faltas menos graves (3 de la misma falta durante el año escolar).	Pasa a ser una falta gravísima y se aplicarán las medidas de acuerdo a la falta. Derivación a profesional externa en caso de que lo requiera.

## TÍTULO VI: “DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS.”

**ARTÍCULO 133:** TIPIFICACIÓN FALTAS GRAVÍSIMAS. Las siguientes conductas y/o actitudes constituyen faltas gravísimas:

- 1) Amenazar y/o agredir gravemente, a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea de manera verbal, física o psicológica de forma presencial o a través de redes sociales.
- 2) Cyberbullying, Bullying, acoso o maltrato escolar a otros estudiantes que afecte gravemente la convivencia escolar o que vulnere el derecho a la honra.
- 3) Grabar, exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar y/o reñido con la moral o imágenes con la intención de producir menoscabo a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 4) Ejecutar acciones temerarias que provoquen destrozos, daños, peligro de la integridad física propia y/o de los otros miembros de la comunidad educativa.
- 5) Falsificar correos electrónicos de apoderados, profesores o algún miembro de la comunidad educativa.
- 6) Hackear las cuentas de trabajadores del establecimiento.
- 7) Crear o seguir cuentas de redes sociales que denigren o falten a la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 8) Participar de actos vandálicos dentro o fuera del Establecimiento.
- 9) Portar cualquier tipo de armas, ya sean de fuego o no, objetos punzantes, cortantes o



contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser real, aun cuando se haya o no hecho uso de ellos.

- 10) Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del centro educativo.
- 11) Destrozar el mobiliario o la infraestructura del centro educativo educacional.
- 12) Realizar conductas de exhibicionismo al interior del Establecimiento.
- 13) Alterar el contenido o dañar libro de clases digital en la plataforma Kimche, sistema computacional o cualquier otra documentación del Establecimiento.
- 14) Ingresar, portar, consumir o vender bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes, psicotrópicos, psicofármacos o cualquier otro ilícito. Encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del centro educativo o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.
- 15) Hurtar o ser cómplices de sustracción de objetos, especies y/o dinero de la Escuela o de alguno(s) de sus integrantes.
- 16) Hechos de contenido sexual y que sean reñidos con la moral.
- 17) Realizar acosos de connotación sexual por cualquier medio
- 18) Ataques o abusos de connotación sexual
- 19) Sustraer, adulterar y/o compartir claves de acceso de sistemas de gestión o seguridad de la Escuela.
- 20) Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.
- 21) Reincidir en las faltas graves (3 de la misma falta durante el semestre)

**ARTÍCULO 134:** DEL PROCEDIMIENTO FALTA GRAVÍSIMA. Se deberá seguir el siguiente procedimiento para aplicar una medida disciplinaria en el caso de ocurrencia de una falta gravísima:

- A) Quien tenga conocimiento de la falta debe abordar y confrontar directamente al estudiante implicado para aclarar los detalles y las circunstancias de lo sucedido, se debe levantar acta de cada entrevista por parte del profesor de asignatura, profesor jefe, asistente de la educación y/o convivencia escolar.
- B) Convivencia escolar debe informar al profesor jefe y a los apoderados del estudiante, citándolo en forma inmediata (en caso de que el apoderado no se presentare, se enviará la información vía correo electrónico, quedando registro de su inasistencia, y dándose inicio al proceso), instancia en la que se informará de la situación y se fijarán los plazos para las investigaciones y aplicación de medidas formativas y disciplinarias. Se debe levantar acta de dicha entrevista y debe ser firmada por todos los asistentes.
- C) El profesor jefe o de asignatura y/o convivencia escolar deberá levantar un acta de registro de la situación en la que el estudiante pueda expresar su punto de vista sobre lo ocurrido a manera de descargo, este formato o acta debe ser firmado por ambos.
- D) Convivencia escolar, profesor jefe y/o de asignatura deberá realizar una acción formativa



con el alumno, mediación o acción reparatoria de quien corresponda frente a la situación ocurrida. Debe levantar un acta de esto.

La descripción de la falta de acuerdo al RICE y los descargos del estudiante serán revisados por Convivencia Escolar, quién podrá convocar a una sesión extraordinaria del Equipo de convivencia escolar para la calificación de ésta y la imposición de las medidas a que haya lugar, acorde con lo contemplado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

E) El Equipo de convivencia escolar estará encargado de revisar la documentación existente sobre el proceso, determinar la existencia objetiva de la falta, así como la estrategia formativa adecuada y proporcional a la falta cometida;

F) El Equipo de convivencia escolar impondrá las medidas aplicables al caso de acuerdo a lo revisado y acordado en acta, lo cual será comunicado al estudiante y a sus apoderados en reunión junto al profesor jefe y/o apoyo del equipo de convivencia, concertada para tal fin y de la cual se debe elaborar un acta firmada por los participantes.

G) Si la falta gravísima es considerada delito por la justicia ordinaria, la directora decidirá quién debe interponer la denuncia en conocimiento de las autoridades competentes para que ellas se ocupen de su investigación y manejo en lo que trasciende a la competencia de la institución educativa.

**ARTÍCULO 135: SEGUNDA INSTANCIA.** Los apoderados o el estudiante podrán apelar de forma escrita a través de una carta y en un plazo de dos días hábiles la decisión tomada ante la instancia competente, que para este caso será la directora quien tendrá un plazo de dos días hábiles para responder de forma escrita la contestación de dicha apelación.

**ARTÍCULO 136: FORMA Y PLAZO.** El procedimiento para la indagación de una falta gravísima, los descargos, la calificación de la falta y la aplicación de la correspondiente medida no podrá exceder los diez días hábiles.

**ARTÍCULO 137: NOTIFICACIÓN AL APODERADO.** Tanto las faltas gravísimas como las graves, serán notificadas personalmente al apoderado dentro de 24 horas de resuelta la medida, de no ser posible se llevará a cabo vía correo electrónico, sin perjuicio de haberle informado previamente las faltas cometidas.

**ARTÍCULO 138: MEDIDAS FORMATIVAS.** Frente a la comisión de una falta se podrá aplicar alguna de las siguientes acciones correspondientes a medidas formativas:

A) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.

B) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatar las causas y consecuencia del acto que cometieron.

C) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera



- (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- D) Realizar trabajo comunitario durante un mes, después de clases, decidido con la encargada de convivencia escolar.
- E) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

<b>FALTAS GRAVÍSIMAS</b>	
<b>CONDUCTA</b>	<b>MEDIDA DISCIPLINARIA APLICABLE</b>
1. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20,	Se puede aplicar la medida de Suspensión por 5 días, renovable por 5 días más si la situación lo amerita.
2. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20	Se puede aplicar la medida de Condicionalidad simple/extrema
3. Infracciones contenidas en el número 1, 9, 14, 18 y 20	Se puede aplicar la medida de Cancelación de Matrícula o Expulsión según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
4. Para las infracciones señaladas en los números 2, 3,16 y 17	Se aplicará la Suspensión del estudiante hasta por 5 días (Renovables por 5 días más) o condicionalidad simple o condicionalidad extrema.
5. Para las infracciones señaladas en el número 4	Se aplicará la Suspensión de 1 a 4 días.
6. Para las infracciones señaladas en los números 5 y 6	Se aplicará la Condicionalidad extrema o simple según cómo afecta a la comunidad
7. Para la infracción señalada en los números 7, 8 y 15	Se aplicará Trabajo comunitario, medidas reparatorias, condicionalidad simple o condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
8. Para la infracción señalada en los números 10 y 11	Se aplicará Suspensión hasta por 5 días, medidas reparatorias, condicionalidad simple o



	condicionalidad extrema según el contexto del caso particular en consideración a las causales de atenuantes o agravantes contenidas en este Reglamento.
9. Para la infracción señalada en el número 12	Se aplicará Derivación a convivencia escolar, revisar antecedentes para la aplicación de condicionalidad simple.
10. Para la infracción señalada en los números 13, 19 y 21 se aplicará la Condicionalidad extrema.	Se aplicará la Condicionalidad extrema.

**ARTÍCULO 139:** DEVOLUCIÓN O PAGO DEL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS O DESAPARECIDOS. Además de las medidas señaladas, cuando corresponda se deberá exigir a los padres o apoderados, la devolución o pago del valor actual de las especies o bienes dañados o desaparecidos, como consecuencia de una actuación indisciplinada de sus pupilos, como, asimismo, los gastos por daños a las personas. Estos pagos se harán directamente en la oficina de Administración y Finanzas.

## **TÍTULO VII: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS.”**

**ARTÍCULO 140:** CONCEPTO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las medidas disciplinarias son aquellas que permiten asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y desarrollo personal. En este sentido, las medidas disciplinarias garantizan en todo momento, el justo y racional procedimiento.

**ARTÍCULO 141:** CRITERIOS DE APLICACIÓN. En el análisis, evaluación y decisión de medida de abordaje de una falta, se considerará, previamente, la aplicación de medidas educativas, formativas, pedagógicas o de seguimiento conductual que correspondan, considerando los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como: La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; El carácter vejatorio o humillante del maltrato; Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.



- D) La conducta anterior del responsable.
- E) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- F) La discapacidad o indefensión del afectado.

Asimismo, se considerará la capacidad de autocorrección, autodisciplina y compromiso de mejoramiento de su comportamiento, aspectos que serán estudiados por el Profesor Jefe de curso y el Encargado de Convivencia Escolar, con el compromiso real y efectivo del alumno y de sus padres y/o apoderado.

**ARTÍCULO 142:** PROHIBICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN PARVULOS. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, **no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño que presenta dicho comportamiento**, por cuanto éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. (RICE Educación Parvularia 2025).

**ARTÍCULO 143:** ENUMERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS: Son medidas disciplinarias las siguientes:

- A) Amonestación verbal.
- B) Observación escrita.
- C) Comunicación presencial o escrita al apoderado.
- D) Suspensión de clases y/o actividades de la escuela.
- E) Compromiso de responsabilidad.
- F) Condicionalidad Simple
- G) Condicionalidad Extrema
- H) Cancelación de matrícula.
- I) Derivación a profesional externo.
- J) Reducción de jornada.
- K) Expulsión del establecimiento educacional.

**ARTÍCULO 144:** AMONESTACIÓN VERBAL. Llamado de atención al estudiante, por parte del funcionario o educador, respecto de la acción inadecuada, indicando que ésta no debe volver a presentarse.

**ARTÍCULO 145:** OBSERVACIÓN ESCRITA. El profesor y/o convivencia escolar registrará la falta cometida en la hoja de vida del alumno, lo que debe ser verbalmente informado al alumno.



**ARTÍCULO 146:** COMUNICACIÓN PRESENCIAL O ESCRITA AL APODERADO. El profesor o Equipo de Convivencia citará de manera presencial o enviará comunicación escrita, vía electrónica a través de los medios de comunicación oficial al apoderado, informando lo sucedido y el tipo de falta, con el objetivo que se establezca un diálogo al respecto en la familia.

**ARTÍCULO 147:** SUSPENSIÓN DE CLASES Y/O ACTIVIDADES DE LA ESCUELA. La cual puede ser de distintos tipos:

a) Suspensión Interna del estudiante de la jornada de clases, con asistencia al centro educativo en la misma jornada debiendo desarrollar trabajos comunitarios, formativos o pedagógicos, permaneciendo en el centro educativo.

b) Suspensión de clases por un día y un máximo de cinco días. La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la falta lo amerite. Este período se podrá prorrogar por 5 días más, en aquellos casos debidamente calificados.

**ARTÍCULO 148:** COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD. Consiste en una carta firmada por el alumno y su apoderado en el cual se compromete a mejorar su conducta, advirtiéndole en la misma que si su conducta no mejora en el plazo que ahí se establezca, se procederá a la aplicación de medidas disciplinarias que serán más severas. El órgano encargado de emitir, revisar y poner fin a los compromisos de responsabilidad es el Equipo de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 149:** CONDICIONALIDAD SIMPLE.

Es una sanción comunicada por la Directora y/o la Encargada de convivencia escolar, en forma escrita, al apoderado donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido su pupilo y para los cuales requiere remediales. Se revisa la mantención o levantamiento de la medida al finalizar cada semestre, por parte del Consejo de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe.

**ARTÍCULO 150:** CONDICIONALIDAD EXTREMA

Es una sanción comunicada por la Directora y/o la Encargada de Convivencia Escolar, en forma escrita, al apoderado, donde se le hace ver los problemas de conducta que ha tenido el pupilo, y que arriesga su continuidad en la Escuela. En la carta se deben definir claramente las razones que ameritan la adopción de esta medida, los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante respecto de los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento de la medida si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre se revisa al final de cada semestre por parte del Consejo de Convivencia Escolar en conjunto con el profesor jefe, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado, por parte del Establecimiento.

**Ambas condicionalidades entrarán en vigencia aun cuando el apoderado no las firme.**

El órgano encargado de revisar la condicionalidad de los estudiantes es el equipo de



Convivencia, en aquellos casos que dicho órgano decida levantar la condicionalidad del alumno, éste quedará con compromiso de responsabilidad hasta el cierre del año escolar que se encuentre cursando.

**ARTÍCULO 151:** REDUCCIÓN DE JORNADA ESCOLAR. Si se acredita que existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 152:** MATRÍCULA CONDICIONAL. Consiste en renovar la matrícula de un alumno, sujeto la posibilidad de cancelación de esta, en caso de no cumplir con aquellos compromisos asumidos en la carta / comunicación que se le enviará al apoderado, señalando la aplicación de la medida, en ella se deberá determinar el tiempo de vigencia de esta, debiendo evaluarse al término de dicho lapso, si la medida debe mantenerse o no. Será evaluada y sancionada por el Equipo de convivencia escolar. Se informará por escrito al apoderado dentro del plazo estipulado, el alumno deberá superar su conducta.

**ARTÍCULO 153:** CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. Se entenderá por cancelación de matrícula aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar que consiste en no renovar el contrato de prestación de servicios educacionales a algún estudiante del establecimiento educacional.

**Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.**

Esta medida sólo será aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre firme, la Directora del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

**ARTÍCULO 154:** EXPULSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL. Se entenderá por expulsión del establecimiento educacional como aquella medida disciplinaria considerada como extrema, excepcionalísima y última, legitimada sólo cuando efectivamente la situación



implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad escolar.

Esta medida no se puede fundar en razón del rendimiento académico del estudiante, situación económica, de carácter político, ideológicos, religiosos, en la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio u otros semejantes.

El procedimiento de aplicación de esta medida disciplinaria se encuentra en el apartado de anexos denominado “PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN MATRÍCULA”, el que se deberá llegar a cabo con fiel apego a lo establecido.

Una vez que la resolución de aplicación de la medida disciplinaria se encuentre firme, la Directora del establecimiento educacional informará, en un plazo de 5 días hábiles, a la Superintendencia de Educación de la aplicación de esta medida.

## **TÍTULO VII: “MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.”**

**ARTÍCULO 155: CONCEPTO DE MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIALES:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y – si fuere posible – reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

**ARTÍCULO 156: APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PEDAGÓGICAS O PSICOSOCIALES.** Estas medidas serán aplicadas por el Docente o Encargado de Convivencia Escolar y su cumplimiento supervisado por docentes especialmente designados para aquello.

**ARTÍCULO 157: ACCIÓN REPARATORIA DE LA FALTA.** El profesor o miembro de la unidad de convivencia podrá solicitar al alumno que realice acciones reparatorias de la falta, las que deben ser en directa relación con la falta cometida y con las personas afectadas, estas medidas pueden implementarse en la misma clase o actividad, o bien pueden solicitarse para la clase siguiente u otra actividad.

**ARTÍCULO 158: COMUNICACIÓN AL APODERADO.** Toda medida pedagógica o psicosocial deberá ser informada de forma escrita al apoderado del estudiante.

**ARTÍCULO 159: REFLEXIÓN.** El Profesor Jefe en conjunto con el estudiante analizan su



manera de actuar y establecen acuerdos para superar las dificultades.

**ARTÍCULO 160: ACOMPAÑAMIENTO CONDUCTUAL.** El estudiante será derivado a un especialista externo o tutor interno, según corresponda y con el objetivo de monitorear sus avances.

La encargada de convivencia escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas externos).

El equipo técnico deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del profesor jefe.

## **TÍTULO VIII: “ACCIONES DE CUMPLIMIENTOS DESTACADOS POR CONDUCTAS QUE LO AMERITEN.”**

**ARTÍCULO 161: ACCIONES POSITIVAS.** Son acciones positivas aquellos comportamientos adecuados que favorecen un desarrollo emocional y social y que le permiten al estudiante desenvolverse en de la escuela, contribuir a generar un ambiente para el aprendizaje y la sana convivencia escolar, los cuales deben ser registrados por los docentes o asistentes de la educación. Entre otras, son acciones positivas:

1. Mantener permanentemente una muy buena presentación personal durante cada jornada escolar.
2. Demostrar una mejora significativa y observable de la presentación personal.
3. Mantener sus útiles y cuadernos al día, y en excelente estado.
4. Tener actitud respetuosa y de colaboración con Profesores, equipos directivos y sus pares.
5. Tener trato respetuoso, cordial y deferente con personal administrativo y de servicios menores.
6. Demostrar capacidad para reconocer errores y enmendarlos.
7. Evidenciar conductas y actitudes de ayuda y solidaridad con sus pares.
8. Evidenciar conductas y actitudes de respeto con sus pares.
9. Destacar por su preocupación y esfuerzo en sus estudios.
10. Demostrar una excelente y constante participación en clases.
11. Manifestar disposición a cuidar el aseo de las dependencias de la escuela.
12. Mostrar capacidad para organizar y concretar actividades que promuevan actitudes y valores.
13. Es responsable en los compromisos asumidos con su curso o escuela.



14. Cumplimiento de los deberes escolares y de las normas disciplinarias
15. Cumplimiento de las normas de seguridad y autocuidado.
16. Destacada vivencia de los valores establecidos en el PEI de la escuela .
17. Destacado rendimiento escolar a nivel de asignatura como general.
18. Representar voluntariamente a de la escuela en actividades internas como externas.
19. Demostración de interés en determinadas asignaturas y/o actividades extraescolares.
20. Respeto, cuidado y colaboración con estudiantes de cursos menores.
21. Respeto de los canales de comunicación
22. Responsabilidad demostrada a través de la puntualidad y la asistencia a clases.
23. Generar y promover en compañeros un ambiente propicio para facilitar el desarrollo de las diversas clases y actividades de aprendizaje.
24. Actitud acogedora y solidaria con estudiantes nuevos favoreciendo la integración de estos.
25. Destacada participación en actividades extraescolares o complementarias sin dejar delado el compromiso académico.
26. Compromiso con el cuidado del entorno.
27. Escuchar y respetar opiniones ajenas.
28. No discriminar a ningún integrante de la comunidad educativa.

Serán anotadas por cualquier profesional de la educación en el Registro de Vida del Estudiante.

## **TÍTULO IX: “RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES QUE DESTACAN EN SUS ACCIONES.”**

**ARTÍCULO 162:** PREMIO MÉRITO FRANCISCO PALAU. Este es el mayor reconocimiento que se entrega a los estudiantes que han vivenciado los valores paulatinos, cumpliendo con los siguientes criterios:

### **A) Criterios fundamentales:**

- a) Estudiante que expresa su fe y valores en su quehacer escolar.
- b) Estudiante con sensibilidad religiosa.
- c) Estudiante que demuestra conocimiento del Padre Francisco Palau y su misión.
- d) Estudiante con compromiso social con la comunidad educativa y su entorno.

### **B) Otros criterios importantes que se consideran:**

- a) Estudiante respetuoso con los miembros de la comunidad educativa.
- b) Estudiante disponible para reconocer sus errores.



- c) Estudiante esforzado en sus estudios.
- d) Estudiante que promueve la sana convivencia.

### **C) Procedimientos para la asignación del reconocimiento.**

- a) Durante el mes de noviembre de cada año el profesor jefe, en un trabajo colaborativo con el profesor de religión, debe presentar una terna en el consejo de profesores asignado para ello.
- b) En base a terna presentada por curso, los miembros de la comunidad educativa irán votando por el estudiante que consideren más apropiado.
- c) Cuentan con un voto individual, todos los docentes y apoyos pedagógicos que asisten permanentemente al curso.
- d) Cuentan con un voto a nivel grupal, los equipos de Convivencia Escolar y Auxiliares de servicio.
- e) El estudiante que obtenga mayor cantidad de votos, por curso, recibirá el Premio Mérito Francisco Palau en el Acto de Finalización del año escolar en curso.
- f) En caso de existir empate entre estudiantes de un mismo curso, se realiza una segunda votación por parte de los que escogieron el menos votado.
- g) Si en un curso, no existe un estudiante que cuente con los criterios requeridos, el premio se declara desierto.
- h) Si un estudiante recibe este reconocimiento por tres años consecutivos, en su tercera premiación, será galardonado de manera especial, siendo esta la última vez que puede recibir este premio, pasando a ser parte del escuadrón de honore de la comunidad.  
No obstante, a lo anterior, en el caso de los cursos que tienen ceremonia de finalización de etapa escolar, todos los estudiantes tienen la misma posibilidad de ser nominados, sin importar las veces que hayan recibido este reconocimiento.
- i) Este reconocimiento será entregado en el Acto de Finalización del año escolar en curso.

**ARTÍCULO 163: PREMIO AL ESFUERZO.** Esta distinción se otorga a aquellos estudiantes que demuestran la capacidad de superación en el ámbito académico y que, pese a los obstáculos, logran conseguir los objetivos propuestos o parte de ellos. Se considerarán para este premio la perseverancia, constancia, responsabilidad y participación en clases de los estudiantes.

Este premio es designado por los profesores jefes, previa consulta con los docentes de asignatura. La distinción se realizará en el acto de finalización del primer y segundo semestre, en modalidad presencial y en las ceremonias planificadas para este efecto, considerando los protocolos sanitarios. Este premio no tiene relación con las calificaciones obtenidas por los estudiantes.



**ARTÍCULO 164:** PREMIO AL MEJOR COMPAÑERO. Se otorga esta distinción a los estudiantes destacados por sus pares, por su solidaridad y compañerismo. Este premio es elegido por votación individual y secreta, en el último consejo de curso de cada año. Debe ser dirigido por el profesor jefe y en caso de empate se realizará segunda vuelta, entre los más votados. Será entregado anualmente en el acto de finalización del año escolar en curso.

**ARTÍCULO 165:** PREMIO A LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LIBRE ELECCIÓN. Se otorga esta distinción a los estudiantes que evidenciaron compromiso y participación, durante el año, en las actividades complementarias de libre elección. Se elige un estudiante destacado por taller, siendo el docente a cargo, quien realiza la elección. Será entregado anualmente en el acto de finalización del año escolar en curso.

**ARTÍCULO 166:** PREMIO A LA ASISTENCIA. Se otorga a cada uno de los estudiantes que, en el año escolar, cuenten con un 100% de asistencia. Será entregado en el Acto de Finalización del año escolar en curso.

**ARTÍCULO 167:** PREMIO A LA ASISTENCIA POR CURSO. Se entrega este reconocimiento al curso que presente la mejor asistencia mensual. La información para asignar este reconocimiento al o los cursos es entregada por la Encargada de Convivencia. Será entregado mensualmente, en el acto cívico realizado el día lunes con toda la comunidad educativa, del año escolar en curso.

**ARTÍCULO 168:** PREMIOS ESPECIALES. Se otorga a algún o algunos miembros de la comunidad que han tenido una destacada participación, durante el año, en actividades organizadas por Liderazgo, Formación y Convivencia, Gestión Pedagógica, Centro de Estudiantes, Centro General de Padres. Será entregado anualmente en el acto de finalización del año escolar en curso.

## **TÍTULO X: “MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES AL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO.”<sup>20</sup>**

**ARTÍCULO 169:** MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento y al contrato de trabajo, que no sean causal de terminación de los mismos en conformidad al Código del Trabajo, se podrán sancionar con alguna de las siguientes medidas, las que deberán quedar registradas en su hoja de antecedentes en Recursos Humanos:

- A) Amonestación verbal.
- B) Amonestación escrita, con copia de la misma en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.



C) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos es suficiente para configurar algunas de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

En los casos de atrasos o ausentismo sin causa justificada, la aplicación de alguna de las sanciones antes señaladas es sin perjuicio del descuento de las remuneraciones correspondiente al tiempo no trabajado.

## **CAPÍTULO IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **TÍTULO I: “GENERALIDADES.”**

**ARTÍCULO 170:** DEFINICIÓN BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR. “Se entenderá por buena Convivencia Escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad escolar, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”<sup>21</sup>

**ARTÍCULO 171:** CONVIVENCIA ESCOLAR COMO CONDICIÓN INDISPENSABLE. La buena convivencia entre todos los miembros de la comunidad escolar es una condición indispensable para el sano desarrollo de la personalidad de los estudiantes y para un adecuado aprendizaje de los mismos. De la escuela debe garantizar la sana convivencia entre todos sus miembros en todo momento.

### **TÍTULO II: “DEL CONSEJO ESCOLAR.”**

**ARTÍCULO 172:** DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar es un organismo de la escuela cuya misión es promover y canalizar la participación de toda la comunidad escolar con el fin de desarrollar en todos los miembros integrantes de ella participen en mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

**ARTÍCULO 173:** OBJETIVO DEL CONSEJO ESCOLAR EN MATERIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Este Consejo, tendrá como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo del Establecimiento, la promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causados a través de cualquier medio.

Además, promoverá acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar en el establecimiento a través de acciones preventivas y acompañamiento de manifestaciones de conflicto o violencia entre los miembros de la comunidad.

---

<sup>21</sup> Artículo 16. Ley sobre Violencia Escolar



**ARTÍCULO 174:** INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar estará integrado por:

- A) El Sostenedor o un representante.
- B) Directora.
- C) Encargada de Convivencia Escolar.
- D) Un representante de los Profesores de enseñanza básica.
- E) Un representante de los Asistentes de la Educación.
- F) Un representante de los Directivos.
- G) Un representante de los Apoderados.
- H) Un representante de los Estudiantes.

**ARTÍCULO 175:** NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS. Los miembros serán nombrados por sus pares en el mes de marzo de cada año y desempeñarán el cargo durante el respectivo año escolar. En caso que algún integrante renuncie previamente, se nombrará un reemplazante por lo que reste del período.

**ARTÍCULO 176:** REUNIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESCOLAR. El Consejo Escolar se reunirá en forma ordinaria cada semestre académico, al menos cuatro veces al año y sesionará extraordinariamente cada vez que fuere citado por la directora, o por petición escrita de al menos 5 de sus integrantes, quienes deberán expresar la razón de la solicitud. Quedará registro de cada sesión por escrito.

**ARTÍCULO 177:** PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La encargada de convivencia escolar deberá participar en todas las sesiones del Consejo.

**ARTÍCULO 178:** FACULTADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR EN MATERIAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Los miembros del Consejo Escolar tendrán las siguientes facultades y funciones:

- A) Elaborarán y actualizarán, en conjunto con la encargada de convivencia escolar, el plan de gestión para promover la buena convivencia.
- B) Generar el diálogo y la discusión de temáticas relativas a la convivencia, con el fin de aportar y apoyar al Plan de Convivencia Escolar.
- C) Propondrán acciones y actividades preventivas de acoso y violencia escolar.
- D) Participarán en la elaboración de las actividades extracurriculares del establecimiento.
- E) Monitorearán periódicamente la puesta en marcha del plan de gestión de la buena convivencia en el establecimiento.

Las atribuciones de sus miembros serán consultivas, informativas y propositivas.



### **TÍTULO III: “DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”**

#### **ARTÍCULO 179: NOMBRAMIENTO DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

Habrá un único Encargado de Convivencia Escolar para todo el establecimiento, quien promoverá la participación de toda la comunidad en el desarrollo de su rol de compromiso social.

La encargada de convivencia escolar será nombrada por el sostenedor y directora de la escuela y permanecerá en el cargo mientras cuente con la aprobación de quienes lo designaron, dejando por escrito, sea en su contrato de trabajo o en un anexo.

La encargada de convivencia escolar es: doña Karim Aedo Vargas, correo electrónico: [kaedo@escuelaelcarmelocuracavi.cl](mailto:kaedo@escuelaelcarmelocuracavi.cl)

**ARTÍCULO 180: NÚMERO DE HORAS ASIGNADAS AL CARGO.** El establecimiento deberá designar al Encargado de Convivencia Escolar un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 181: DEBERES Y FACULTADES DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** La encargada de convivencia escolar tendrá los siguientes deberes y facultades:

- A) Velar permanentemente por el cumplimiento del Plan de Convivencia escolar.
- B) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones o planes del Consejo Escolar.
- C) Participar en todas las reuniones de los Consejo Escolar.
- D) Colaborar activamente en la investigación de los casos que vulneren la convivencia escolar.
- E) Informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia escolar.
- F) Mantener constantemente informados a profesores sobre situaciones particulares y grupales, orientando a la búsqueda de soluciones.
- G) Promover y potenciar la comunicación y colaboración de profesores de nivel y apoderados, utilizando diversas vías como reuniones, correos electrónicos, entrevistas, entre otros.
- H) Gestionar la información y comunicación de los datos relativos a las situaciones de convivencia, que ameritan ser investigadas.
- I) Participar en instancias de mediación u otros mecanismos similares para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar.
- J) Participar en las acciones de difusión de las normas y planes relativos a la convivencia escolar, permitiendo que la comunidad educativa esté permanentemente informada.
- K) Coordinar instancias de reunión del Equipo de Convivencia Escolar.
- L) Convocar equipos de trabajo y seguimientos en casos de vulneración de convivencia.



Estos equipos deben realizar entrevistas y seguimientos de todos los implicados. Los equipos deberán proponer sanciones y soluciones según los antecedentes y criterios morales, éticos y legales de cada caso.

M) Apoyar la elaboración, implementación, aplicación y revisión de las Políticas de Seguridad Escolar (Política de Convivencia Escolar, Política de Autocuidado y Prevención del Abuso Sexual, Política de Alcohol y Drogas).

#### **TÍTULO IV: “DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”**

**ARTÍCULO 182:** DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar tiene por fin fomentar la capacidad de respetar y valorar al otro con sus diferencias en cuanto a sus ideas, creencias, formas de sentir y de expresarse, tolerando intereses distintos de los propios, y reconociendo el diálogo y la comunicación como herramientas permanentes de superación.

**ARTÍCULO 183:** FUNDAMENTACIÓN. Como institución educativa estamos conscientes que educar en de la escuela de hoy es mucho más que transmitir el conocimiento propio de las distintas disciplinas científicas, si bien es necesario, se hace insuficiente para la formación integral de nuestros estudiantes del siglo XXI.

Entre aquellas competencias y herramientas básicas que debe contribuir a desarrollar de la escuela tiene especial relevancia la competencia social, emocional, valórica y medioambiental; aprender a convivir en la sociedad forma parte de las habilidades básicas del ser humano y constituye uno de los principales desafíos de los sistemas educativos actuales que persiguen que las sociedades sean más modernas, justas y democráticas; más igualitarias, cohesionadas y pacíficas.

La Educación en el Marco de la sana Convivencia es a la vez un objetivo básico de la educación y un elemento imprescindible para el éxito de los procesos educativos. Aprender a respetar, a tener actitudes positivas, a ponerse en el lugar del otro, al respeto por la diversidad, a valorar y cuidar nuestro medio ambiente, a aceptar y asumir los procesos democráticos. Sin lugar a dudas, debe ser una prioridad para toda nuestra comunidad escolar ya que prepara a nuestro alumnado para llevar una vida social adulta satisfactoria, autónoma y para que pueda desarrollar sus capacidades como ser social. En este sentido, la formación de nuestros estudiantes, se basa en la firme convicción de estar formando personas con herramientas para la vida adulta.

**ARTÍCULO 184:** CONTENIDO DEL PLAN DE GESTIÓN. Debe contener las acciones necesarias para promover la convivencia y prevenir la violencia escolar, estableciendo responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar los objetivos que el Consejo Escolar haya definido como relevantes.



**ARTÍCULO 185:** COHERENCIA Y RELACIÓN DIRECTA CON LAS NORMAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar no es un instrumento aislado, sino que debe ser elaborado en coherencia y relación directa con las normas de convivencia establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, en los principios y valores consagrados en el Proyecto Educativo Institucional y las acciones que determine de la escuela para el diagnóstico e implementación de la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 186:** ACCIONES CONDUCENTES AL PLAN DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las siguientes acciones son conducentes al plan de gestión de la convivencia escolar:

- A) Realizar la revisión de la normativa de la escuela, por parte de todos los estamentos que conforman la comunidad escolar.
- B) Promover y asegurar la difusión del Manual de Convivencia Escolar a los estudiantes, y sus familias, a través de reuniones, tutorías, entrevistas y página web, dentro del primer semestre del año escolar.
- C) Asegurar el cumplimiento de las normas de convivencia y aplicación de las medidas siguiendo los canales establecidos en este Reglamento.
- D) Elaborar normas específicas en cada curso como acuerdos, diálogos, etc.
- E) Desarrollar, sugerir, planificar y ejecutar todas aquellas acciones conducentes al aseguramiento, mantención y restablecimiento de la sana convivencia en nuestra comunidad educativa.
- F) El plan contendrá un calendario de actividades a realizar durante el año escolar, señalando los objetivos de la actividad, una descripción de la manera en que ésta contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y su encargado.

**ARTÍCULO 187:** DIFUSIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. El plan de gestión se encontrará actualizado y vigente a más tardar en marzo de cada año en nuestro sitio web y en formato físico en la oficina de la encargada de convivencia escolar para consulta de cualquier persona.

## **TÍTULO V: “EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.”**

**ARTÍCULO 188:** EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Equipo de convivencia escolar corresponderá al organismo resolutorio de nuestro establecimiento en primera instancia encargado de velar por una sana convivencia escolar.

**ARTÍCULO 189:** OBJETIVO DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La finalidad del equipo es promocionar la sana convivencia escolar y prevenir toda vulneración a ella, creando planes y estrategias acordes a su propósito.

Además, será el órgano encargado de resolver en primera instancia todo conflicto o vulneración



a la convivencia escolar que se presente en la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 190:** MIEMBROS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Estará integrado por:

- A) Encargada de Convivencia Escolar.
- B) Orientadora – psicóloga de convivencia escolar
- C) Monitoras de Convivencia escolar.
- D) Cualquier otro profesional acorde al caso particular

**ARTÍCULO 191:** REUNIONES ORDINARIAS DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El Consejo será convocado por el Encargo de Convivencia Escolar, sesionará como mínimo cada 30 días debiendo dejar constancia escrita de cada sesión en acta física o digital.

**ARTÍCULO 192:** PRESENCIA DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. La encargada de convivencia escolar deberá estar presente en cada sesión del Equipo de Convivencia Escolar.

**ARTÍCULO 193:** FACULTADES Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Equipo de Convivencia Escolar podrá:

- A) Diseñar los planes formativos de cada nivel del establecimiento educacional.
- B) Articular las políticas nacionales de prevención con la realidad de la escuela.
- C) Diseñar campañas, planes, talleres y todo tipo de actividad destinada a prevenir y reforzar los planes de prevención de su competencia.
- D) Elaborar plan formativo y monitorear su aplicación.
- E) Monitorear la aplicación del Plan de gestión.
- F) Resolver en primera instancia todo caso de vulneración a la sana convivencia escolar de acuerdo con un debido proceso y procurando resguardar los derechos comprometidos.
- G) Podrá solicitar diligencias precisas de investigación al Encargado de Convivencia Escolar.
- H) Deberá buscar una solución conciliadora antes de aplicar las medidas disciplinarias para las faltas más graves.

**TÍTULO VI: “DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA CONVIVENCIA ESCOLAR, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.”**

**ARTÍCULO 194:** DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. En todo lo relativo a la descripción de los hechos que constituyen faltas a la convivencia escolar, aplicación de medidas disciplinarias y formativas, procedimientos debemos remitirnos a lo regulado en el Capítulo “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” de este Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.



## **TÍTULO VII: “ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN”**

**ARTÍCULO 195: DERIVACIÓN.** El Plan de Gestión de la Convivencia escolar incorporar estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa. Así también incluye acciones que fomenten la salud mental, prevención de conductas suicidas y otras auto lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión.

## **TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.”**

**ARTÍCULO 196: OBJETIVO GENERAL.** Promover en la comunidad escolar una sana convivencia y una cultura del buen trato, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores que la conforman, favoreciendo de esta manera un ambiente propicio para la enseñanza-aprendizaje y la resolución positiva de los conflictos.

**ARTÍCULO 197: CARÁCTER VOLUNTARIO.** Todos aquellos procedimientos de gestión colaborativa de conflictos tienen el carácter de voluntario para las partes.

**ARTÍCULO 198: CONFLICTOS QUE SE PUEDEN MEDIAR.** Todas aquellas que dicen relación con necesidades específicas de los estudiantes, problemas disciplinarios, abordaje de situaciones de maltrato o cualquier vulneración a la convivencia escolar.

**ARTÍCULO 199: CONFLICTOS QUE NO SE PUEDEN MEDIAR.** Todas aquellas materias técnico-pedagógicas e infracciones a la normativa educacional.

**ARTÍCULO 200: MEDIACIÓN:** Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

**ARTÍCULO 201: PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN.** Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de



dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.

D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

**ARTÍCULO 202:** MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, el Encargado de Formación y Convivencia Escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, el Encargado de Formación y Convivencia Escolar, que será quien actúa como mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso.

**ARTÍCULO 203:** MEDIACIÓN ANTE LA SUPERINTENCIA DE EDUCACIÓN. Si por cualquier circunstancia, la mediación no es posible de realizarse en el establecimiento educacional cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá siempre recurrir a la Superintendencia de Educación que cuenta con una instancia especial de mediación para la solución pacífica de controversias.

## **TÍTULO IX: “REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.”**

**ARTÍCULO 204:** INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN. De la escuela cuenta con distintos mecanismos de coordinación entre los directivos del establecimiento y sus estamentos, la creación de instancias de reunión, consejos, entre otros que se describen a continuación:

- A) Centro de estudiantes.
- B) Centro de padres y apoderados.
- C) Reunión de apoderados.
- D) Reuniones de ciclo.
- E) Reuniones de área académica.
- F) Reunión de equipo de Gestión.
- G) Reunión de equipo directivo.
- H) Consejo de profesores.
- I) Equipo de convivencia escolar.



J) Consejo Escolar.

## **CAPÍTULO X.- APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

### **TÍTULO I: “APROBACIÓN, ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES Y REVISIÓN.”**

**ARTÍCULO 205:** APROBACIÓN. En el mes de marzo de cada año se someterá a revisión por el Consejo Escolar -propuesta aprobada previamente por el Equipo de Convivencia Escolar- la propuesta del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, la que será confeccionada por especialistas designados para dicho efecto. Una vez aprobada la propuesta y dentro de un plazo de 10 días hábiles, dicho documento deberá ser remitido y aprobado por el sostenedor para que esté vigente para el año académico siguiente a su aprobación.

**ARTÍCULO 206:** ACTUALIZACIONES. Las actualizaciones serán al menos una vez al año, el cual supone ajustar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento.

**ARTÍCULO 207:** El Equipo Directivo, junto con el Equipo de Convivencia Escolar, al menos una vez al año procederá a su revisión. En caso de que lo estime necesario deberán hacer ajustes a su articulado dándolo a conocer a la comunidad educativa a través de la página web <https://escuelaelcarmelocuracavi.cl/>

**ARTÍCULO 208:** MODIFICACIONES. Sus modificaciones o adecuaciones estarán a cargo de un equipo designado por la directora, para luego presentar las modificaciones en el Equipo de Convivencia Escolar. Las modificaciones deberán ser consultadas al Consejo Escolar, instancia que podrá ser vinculante o no, según decisión del sostenedor o de la directora del establecimiento.

La directora responderá por escrito el pronunciamiento del Consejo Escolar, acerca de la elaboración y/o las modificaciones al Reglamento interno en un plazo de 30 días. Estas acciones deben quedar registradas en el acta del Consejo Escolar.

### **TÍTULO II: “VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.”**

**ARTÍCULO 209:** VIGENCIA. El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida, sin perjuicio de ello será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentarios que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.



**ARTÍCULO 210:** PUBLICACIÓN. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, estará publicado en el sitio web de la escuela. <https://escuelaelcarmelocuracavi.cl/> además, estará siempre disponible una copia en el establecimiento para la consulta de padres, apoderados estudiantes y toda la comunidad escolar.

**ARTÍCULO 211:** DIFUSIÓN POR INTERNET. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, sus protocolos de acción y modificaciones estarán disponibles en la página web del establecimiento. <https://escuelaelcarmelocuracavi.cl/>

**ARTÍCULO 212:** DIFUSIÓN REUNIÓN DE APODERADOS. En caso de modificación éstas serán informadas en la reunión de apoderados más próxima que esté programada o a través de un mensaje a través del mail institucional.

### **TÍTULO III: “MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN.”**

**ARTÍCULO 213:** MEDIO DE VERIFICACIÓN. Se mantendrá el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar actualizado en la plataforma que el Ministerio de Educación determine para estos efectos. Si alguna materia se contiene en un documento aparte, ambos instrumentos serán enviados a dicha plataforma para su publicación y difusión.

**ARTÍCULO 214:** FISCALIZACIÓN. Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación, el establecimiento mantendrá una copia en la oficina de la Dirección. El Reglamento tendrá identificado el año académico en curso y el nombre del establecimiento debidamente numerado y foliado.

### **TÍTULO IV: “ENTRADA EN VIGENCIA Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO.”**

**ARTÍCULO 215:** ENTRADA EN VIGENCIA. Las modificaciones y/o adecuaciones comenzarán a regir luego de su publicación y difusión como se establece en este apartado, salvo que deban responder al cumplimiento de una obligación legal.

**ARTÍCULO 216:** PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO. El Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, los derechos, deberes y obligaciones establecidos en él, así como las faltas, medidas, procedimientos y protocolos se entenderán conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa una vez publicado.



## **TÍTULO V: “SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO.”**

**ARTÍCULO 217:** SITUACIONES NO CONSIDERADAS EN EL REGLAMENTO. Cualquier situación no considerada en este Reglamento, durante el año escolar en curso, **será resuelta por la Dirección del establecimiento, con el apoyo de la Encargada de Convivencia Escolar y el Equipo de Gestión.**



Escuela Básica N°86 El Carmelo  
Francisco Palau s/n. Lo Prado. Curacaví.  
[escuelaelcarmelo@gmail.com](mailto:escuelaelcarmelo@gmail.com)  
[www.escuelaelcarmelocuracavi.cl](http://www.escuelaelcarmelocuracavi.cl)  
Fono: 934309618

# MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR



## PRINCIPIOS COMUNES A TODO PROTOCOLO.

A) **DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro de la escuela que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor jefe respectivo o al Encargado de Convivencia Escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

B) **DEBER DE RESGUARDO.**<sup>22</sup> Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.**

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

C) **PROPORCIONALIDAD EN LA APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de convivencia escolar, conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- d) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.

---

<sup>22</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 "Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado", emitida por la Superintendencia de Educación.



- e) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- f) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- g) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- h) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmarán el autor, en base a los medios de prueba presentados, la encargada de convivencia escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.<sup>23</sup>

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

**D) DEBER DE DENUNCIAR. La directora<sup>24</sup> del establecimiento educacional deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:**

a) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita a través de carta al apoderado o correo electrónico.

b) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o del Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños<sup>25</sup>. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

---

<sup>23</sup> "Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos" del Reglamento Interno y Manual de Convivencia 2025.

<sup>24</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>25</sup> De acuerdo a lo señalado en la Ley 21.302



Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

**E) JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO.** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se pretende sancionar, respeto a la presunción de inocencia, garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.

Que sea "racional" está referido a la ausencia de arbitrariedad y "justo" comprende el resguardo de los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso.

**F) LEGALIDAD.** El principio de legalidad consiste en que las formalidades y actuaciones de las partes del proceso deben estar contenidas en la ley.

Este principio se consagra en materia escolar al someter a los establecimientos educacionales a la obligación de actuar en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, teniendo dos dimensiones:

La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de **lo contrario se tendrán por no escritas** y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas y deben identificar, en cada caso, la medida asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o



agravar la medida aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño.

Tomando en cuenta que no se puede aplicar la norma o prohibir una acción a la sociedad si ésta no está regulada respectivamente en alguna norma jurídica que la prohíba, por lo tanto, el principio de legalidad le da un orden lógico y estratégico para la solución de conflictos.

**G) IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basado en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

**H) PRINCIPIO DE ESCRITURACIÓN.** Este principio busca que todo el procedimiento investigativo, resolutorio y los actos administrativos consagrados en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia escolar, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

Todo proceso de investigación ante una falta y posterior medida tendrá validez de prueba, respaldo o evidencia por medio de **ACTA DE ENTREVISTA**, la cual debe tener obligatoriamente las siguientes características:

- a) Fecha.
- b) Hora.
- c) Motivo entrevista.
- d) Individualización del entrevistador.
- e) Individualización del entrevistado.
- f) Individualización de testigos si los hubiera.
- g) Curso.



- h) Individualización de apoderado.
- i) Tipo de apoderado.
- j) Descripción de la entrevista.
- k) Acuerdo o compromiso pactado.
- l) Firma de todos los participantes de la entrevista.

En los casos de que uno de los participantes se niegue a firmar el acta de entrevistas, se debe dejar constancia escrita de su negativa a firmar, los testigos darán fe de la presencia y de lo descrito en el acta.

**I) PRINCIPIO DE PRESCRIPCIÓN.** La prescripción es una institución jurídica por la cual el **transcurso del tiempo produce el efecto de consolidar las situaciones de hecho, permitiendo la extinción de los derechos.**

En cuanto a materias relacionadas a convivencia escolar, la Superintendencia de Educación no podrá aplicar ningún tipo de medida luego de transcurridos seis meses desde la fecha en que hubiere terminado de cometerse el hecho.

En los mismos términos el establecimiento educacional no podrá sancionar las conductas realizadas hasta 6 meses desde que haya cesado la vulneración de derechos, sin perjuicio de realizar las diligencias de investigaciones y medidas formativas que se determinen apropiadas para el caso particular.

**J) PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos. Los establecimientos deben estar preparados para adaptarse en caso de concurrir en el contexto sanitario alguna circunstancia calificada por la autoridad, de manera de velar por mantener la continuidad de los aprendizajes de los estudiantes, en las circunstancias que aquellos determinen, de acuerdo a la normativa vigente.



## **PROCOLO N° 1.- DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES<sup>26</sup>.**

### **TÍTULO I: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”**

**ARTÍCULO 1:** DEBER DE INFORMAR. Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro de la escuela que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de vulneración, tiene el deber de informarsobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor jefe respectivo y la encargada de convivencia escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

**ARTÍCULO 2:** PERÍODO DE INDAGACIÓN. La encargada de convivencia escolar junto con el Profesor Jefe y/o integrantes del equipo de convivencia escolar llevarán adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- B) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- C) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- D) Solicitar a diferentes estamentos de la escuela, informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- E) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- F) Cuando existan adultos involucrados se deben aplicar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, de acuerdo a la gravedad del caso. Entre estas

---

<sup>26</sup> “Estrategias de Prevención y Protocolo de Actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.  
Anexo 1 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes”.



medidas se contemplan la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Además, se tendrá en consideración la presunción de inocencia como parte integrante de su garantía constitucional.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

**ARTÍCULO 3:** DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

**I. En situaciones con hechos o conflictos aislados:** Convivencia escolar, deberán atender la gravedad de los hechos:

- A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación.
- B) Informar a los apoderados levantando acta, en caso de considerarlo necesario, informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.
- C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con la encargada de convivencia escolar.

**II. En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad la encargada de convivencia escolar llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) La encargada de convivencia escolar **deberá activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.
- B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los estudiantes.
- C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.
- D) Detectar los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.
- E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.



- F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.
- G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

**ARTÍCULO 4: DE LA INVESTIGACIÓN.** Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra; La investigación consistirá en:

- A) Se deberá notificar de manera presencial, por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- B) La encargada de convivencia escolar abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- C) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- D) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- E) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- F) Solicitar a diferentes estamentos de la escuela, informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- G) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.

Al finalizar el proceso investigativo la encargada de convivencia escolar deberá presentar el informe al equipo de convivencia con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

## **TÍTULO II: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO.”**

**ARTÍCULO 5: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** El responsable de activar el protocolo es la encargada de convivencia escolar, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.



### **TÍTULO III: “PLAZOS Y PRONUNCIAMIENTO.”**

**ARTÍCULO 6:** PLAZO DE INVESTIGACIÓN. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la encargada de convivencia escolar a la Dirección quien lo aprobará de forma escrita.

**ARTÍCULO 7:** CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN. Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la encargada de convivencia escolar en conjunto con el Equipo de Convivencia, elaborarán un informe con el cierre del proceso y sus resultados.

**ARTÍCULO 8:** RESOLUCIÓN. Equipo de Convivencia aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión del equipo de convivencia escolar, el cual deberá ser informado por escrito a las partes en la misma instancia.

**ARTÍCULO 9:** DESCARGOS. El alumno dentro del plazo de diez días hábiles puede presentar sus descargos ante el Equipo de convivencia escolar.

El Equipo de convivencia escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

**ARTÍCULO 10:** RECURSO DE APELACIÓN. Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de convivencia escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento por correo electrónico, según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 10 días hábiles por la directora del establecimiento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

### **TÍTULO IV: “MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”**

**ARTÍCULO 11:** MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES,



**APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El Profesor Jefe y/o Encargada de Convivencia Escolar deberán realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo a la familia (evaluación de especialistas) y derivar a atención psicológica externa.

**ARTÍCULO 12: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** La encargada de convivencia escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

**ARTÍCULO 13: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la encargada de convivencia escolar velará por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales externos especializados que corresponda.

B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal de la escuela:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal de la escuela sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal de la escuela se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal de la escuela no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) **Seguimiento y cierre del proceso:** De la escuela mantendrá comunicación fluida con la



familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. De la escuela se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

## **TÍTULO V: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”**

**ARTÍCULO 14:** MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El Equipo de convivencia escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor Jefe.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y a través de los objetivos de aprendizaje transversales.



C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA el principio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 15: REDES DE APOYO.** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficina Local de la Niñez (OLN). Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Centros Comunitarios de Salud Familiar. (CECOSF): Brinda atenciones básicas de salud y trabaja al alero de un CES o CESFAM, dependiendo de éstos para prestaciones más complejas. Pretende acercar la atención de salud aún más a las personas. Por su cercanía con la comunidad y la definición conjunta de las acciones que allí se otorgan, el CECOSF pretende resolver de manera más oportuna la demanda de necesidades de salud de la población a cargo.

C) Juzgado de Familia de Casablanca.

**ARTÍCULO 16: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación por parte de la psicóloga de convivencia escolar.

B) Realizar entrevistas de seguimiento sistemáticas a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Este trabajo de reflexión se realizará con el apoyo de la familia para ser presentado en el espacio escolar. Puede ser trabajado también por la psicóloga,



dependiendo de la problemática y el tema.

- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

**ARTÍCULO 17: DEBER DE RESGUARDO.**<sup>27</sup> Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa.** ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

#### **TÍTULO VI: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”**

**ARTÍCULO 18: MEDIDAS FORMATIVAS.** Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde a la falta.

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar y /o reparar lo dañado por un tiempo determinado.
- B) Ser el encargado del orden de la sala por un tiempo asignado.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje.
- D) Hacerse cargo de un diario mural institucional.

---

<sup>27</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



- E) Hacerse cargo del diario mural de su curso.
- F) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- G) Elaborar material expositivo, en conjunto con la familia, relacionado con la fala para ser presentado en el ámbito escolar.
- H) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatarlas causas y consecuencias del acto que cometieron.
- I) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- J) Realizar trabajo comunitario, decidido con la encargada de convivencia escolar o Equipo de Convivencia Escolar dependiendo de la falta.
- K) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.
- L) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diariomural en la sala.
- M) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.
- N) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deja como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).
- O) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyberbullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

**ARTÍCULO 19:** MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual debe ser gestionado por el apoderado de forma externa a la Escuela, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros. Entregando recomendaciones y diagnósticos a la institución de forma oportuna.

**ARTÍCULO 20:** CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los



involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la encargada de convivencia escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.



## **TÍTULO VII: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”**

**ARTÍCULO 21: FUNCIONARIO DE LA ESCUELA INVOLUCRADO.** Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario de la escuela, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes a la directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La directora citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.

La directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

## **TÍTULO VIII: “DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”**

**ARTÍCULO 22: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.** La directora en conjunto con la Encargado de Convivencia Escolar<sup>29</sup> del establecimiento deberán decidir qué miembro del equipo directivo o del departamento de Convivencia debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

- A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

---

<sup>29</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Servicio Nacional de Protección especializada a la Niñez y Adolescencia<sup>30</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

## **PROTOCOLO N° 2.- FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.<sup>31</sup>**

### **TÍTULO I: “GENERALIDADES.”**

#### **ARTÍCULO 1: CONSIDERACIONES. Importante tener presente:**

A) **El NO notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él.

B) **Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.

---

<sup>30</sup> De acuerdo a lo señalado en la Ley.

<sup>31</sup> “Estrategias de Prevención y Protocolo frente a Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la Integridad de los Estudiantes”, del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.

Anexo 2 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes”.

[www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl) “Maltrato escolar, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación.”



C) **Las investigaciones y procedimientos deben contemplar a más de una persona** a fin de evitar que la ausencia circunstancial de alguno de ellos obligue a improvisar o derive en un manejo inadecuado de la situación.

## **TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”**

**ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO.** Si se sospecha que algún niño está siendo víctima de maltrato infantil en cualquiera de sus ídoles, se deben seguir los siguientes pasos:

**I. FASE DE DETECCIÓN:** La información acerca de un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la comunidad educativa puede llegar a través de vías formales o informales.

A) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto de la escuela, y le relate una situación de abuso sexual previa, ocurrida hace años atrás, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles. Esta información se la debe entregar a la psicóloga de convivencia escolar o PIE, luego de la conversación con el alumno.

Cualquier adulto, ya sea educador o apoderado de la escuela, que recoja, escuche u observe alguna situación de abuso sexual, deberá informarlo al Encargado de Convivencia Escolar, quien se reunirá con el equipo de Convivencia Escolar y profesor jefe, para definir decisiones protectoras en conjunto, determinando la activación del protocolo.

**La encargada de convivencia escolar será la encargada de activar el protocolo.**

B) En los casos en que un alumno se acerque a un profesor y/o adulto de la escuela, y relate una situación de abuso o algún otro hecho de connotación sexual, este deberá escuchar el relato de manera acogedora y contener, sin indagar en mayores detalles.

La encargada de convivencia escolar, deben citar de forma urgente a los apoderados a entrevista, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación vía correo electrónico y reforzada a través de un llamado telefónico, para verificar información y manifestar la preocupación por su pupilo y la necesidad de entregarle apoyo de especialista experto en el tema.

Se realizarán las siguientes acciones:

a) Si el niño le entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad. Además,



sea empático con el niño, no realice enjuiciamientos, realice preguntas abiertas, así evitará inducir respuestas y por último registre el relato del niño en forma escrita.

- b) Adoptar una posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
- c) No interrumpir, presionar o hacer preguntas innecesarias respecto a detalles.
- d) Transmitir al niño que lo sucedido no ha sido su culpa.
- e) Si el niño no quiere hablar, no se presionará y se respetará su silencio.
- f) Se registrará en forma textual el relato del niño en un acta especificando fecha, hora y situación ocurrida.
- g) El adulto quien tomó conocimiento no debe jurar o prometer guardar secreto delo relatado.
- h) Se debe procurar el cuidado y protección al niño que ha sido abusado o maltratado, por lo que no se lo debe exponer a contar reiteradamente la situación.

**II. FASE DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS:** La directora en colaboración con la encargada de convivencia escolar, deberán realizar las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, **la directora<sup>32</sup> del establecimiento deberá interponer la denuncia respectiva** ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos.<sup>33</sup>

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia<sup>34</sup> o de la Oficina Local de la Niñez (OLN) se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Será importante tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. Idealmente debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona

---

<sup>32</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto

<sup>33</sup> Artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal.

<sup>34</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



de contacto.

**III. ABUSO EVIDENTE:** En caso de que algún funcionario observe un daño físico que evidencie claramente un abuso sexual, deberá informar inmediatamente a la Directora quien en conjunto con la equipo de convivencia escolar, trasladarán en conjunto al estudiante al hospital para que lo evalúe un profesional del ámbito médico.

Si la evaluación médica arroja que, si existe abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

**ARTÍCULO 3:** ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El responsable de activar el protocolo es la encargada de convivencia escolar, generando el expediente del caso.

### **TÍTULO III: “MEDIDAS O MONITOREO DE ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”**

**ARTÍCULO 4:** MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. El

Profesor jefe o encargada de convivencia escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

**ARTÍCULO 5:** FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La encargada de convivencia escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico) en caso de considerarlo necesario, los monitoreos de las derivaciones realizadas, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido y del proceso que se ha realizado.

### **TÍTULO IV: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”**

**ARTÍCULO 6:** DEBER DE RESGUARDO.<sup>35</sup> Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus

<sup>35</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



**padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.** El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

**ARTÍCULO 7: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El Equipo de convivencia escolar deberá desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o Equipo de Convivencia escolar.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la víctima, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.
- B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 8: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN**



DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento sistemático a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

**ARTÍCULO 9: REDES DE APOYO.** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:

A) Oficinas Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción



escolar, trastornos emocionales u otros.

D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

## **TÍTULO V: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”**

**ARTÍCULO 10:** MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor o apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.

C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.

D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.

F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejora.

G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

**ARTÍCULO 11:** CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS. Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los



involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, en base a los medios de prueba presentados, la encargada de convivencia escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.<sup>36</sup>

## **TÍTULO VI: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”**

**ARTÍCULO 12: FUNCIONARIO DE LA ESCUELA INVOLUCRADO.** Ante situaciones de abuso sexual en las cuales se vea involucrado un funcionario de la escuela, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que recibiera denuncia o sospecha de abuso sexual en contra de cualquier niño o adolescente alumno del

---

<sup>36</sup> “Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2023.



mismo, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Director, quien tomará las acciones correspondientes.

- B) La directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La directora citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y ademásle informará proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La directora con el mérito de los antecedentes reunidos realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia.
- E) La directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

## **TÍTULO VII: “VIAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DE AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR.”**

**ARTÍCULO 13:** COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En el caso de que los hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, la encargada de convivencia escolar velará por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.
- B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal de la escuela:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal de la escuela sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal de la escuela se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal de la escuela no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusala situación y entorpecer una correcta investigación.

La directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.



C) **Seguimiento y cierre del proceso:** La escuela mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo con las necesidades del alumno y la familia. De la escuela se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

## **TÍTULO VIII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”**

**ARTÍCULO 14: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. La directora en conjunto con la encargada de convivencia escolar<sup>37</sup> del establecimiento deberán decidir qué miembro del equipo directivo o del departamento de Convivencia debe realizar alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:**

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos (OPD)<sup>54</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño.

---

<sup>37</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

### **PROTOCOLO N° 3.- DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.<sup>38</sup>**

Los plazos otorgados en este protocolo confieren al establecimiento educacional el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

#### **TÍTULO I: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”**

#### **ARTÍCULO 1: PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/ODROGAS EN INMEDIACIONES DE LA ESCUELA.**

- A) Todos los docentes, directivos y asistentes de la educación estarán atentos para detectar o recibir denuncias relacionadas con drogas y/o alcohol entre estudiantes.
  
- B) La persona que haya observado el caso o recibido la denuncia debe informar inmediatamente (no pudiendo exceder en ningún caso más de 24 horas de tomado el conocimiento de la situación) al Encargado de Convivencia Escolar y la directora del establecimiento, debiendo retener la sustancia, sin manipularla y esperar la actuación policial.
  
- C) Se citará de inmediato al apoderado o al menos se le informará de lo ocurrido, se levantarán actas de declaración y luego de analizar la gravedad de los hechos se informará a la autoridad competente a través del medio más expedito, siempre resguardando la intimidad e identidad del menor, sin exponerlo frente a la comunidad educativa.
  
- D) **La directora del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva<sup>39</sup> en Carabineros, PDI, Fiscalía o el Juzgado de Garantía**

---

<sup>38</sup> Estrategias de Prevención y Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.

Anexo 3 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento”.

<sup>39</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de



en caso de delito como porte, microtráfico, tráfico u otros o en caso de vulneración de derechos informará a la OLN, junto con el apoderado mediante auto denuncia. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

E) En los demás casos en que no haya que hacer denuncia, a otras instituciones se remitirá el caso al Encargado de Convivencia Escolar, el cual llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos:

- a) Entrevistar los estudiantes involucrados dejando registro escrito en sus respectivas actas.
- b) Revisar y dejar constancia de lo ocurrido en la hoja de vida de los estudiantes involucrados.
- c) Solicitar información a terceros (profesor jefe, asistentes de la educación, otros estudiantes, etc.).
- d) Citar a los apoderados para informarles el proceso investigativo.

Al finalizar el proceso investigativo, al Encargado de Convivencia Escolar deberá presentar un informe al Equipo de convivencia escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

Si la investigación confirma la denuncia recibida:

- A) El Equipo de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este reglamento para estos casos.
- B) En contra de la resolución del equipo de Convivencia escolar, procederá la apelación en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución sancionatoria. El plazo para resolver la apelación será de 10 días hábiles.
- C) Se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso, a cargo de la encargada de convivencia escolar.

Es necesario señalar que la aceptación como negación de la derivación a especialistas debe ser autorizada por escrito por el apoderado del estudiante respectivo y quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

---

establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



**ARTÍCULO 2:** PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR DE LA ESCUELA Y/O EN ACTIVIDADES FUERA DE LA ESCUELA, PERO EN EL MARCO DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA (CAMPEONATOS, VIAJES DE ESTUDIOS, SALIDAS A TERRENO, SERVICIOS, CONVIVENCIAS, BARRAS U OTRA QUE SEA ORGANIZADA POR DE LA ESCUELA).

Cualquier integrante de la escuela que tome conocimiento o que sorprenda a un alumno consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando a de la escuela, debe seguir el siguiente procedimiento:

- A) Comunicar inmediatamente al Profesor jefe respectivo y/o Encargado de Convivencia Escolar, quién pondrá en conocimiento la directora para determinar la gravedad de los hechos.
- B) La encargada de convivencia escolar comunicará en el instante al apoderado del alumno lo ocurrido, dejando registro escrito de lo comunicado.
- C) Si el hecho ocurriera al interior de la escuela, el alumno involucrado debe permanecer en la escuela hasta ser retirado personalmente por el apoderado de la oficina de la encargada de convivencia escolar reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de consciencia.
- D) Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera de la escuela, pero en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo o pupilo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado.
- E) En caso de que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad o con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
- F) La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.
- G) En caso de que el hecho revista el carácter de delito como microtráfico u otros, **la directora<sup>40</sup> del establecimiento deberá decidir quién de su equipo directivo debe interponer la denuncia respectiva** del hecho a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía, o en caso de vulneración de derechos informará a la OLN para que tome conocimiento del caso,

---

<sup>40</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.



previa citación a la familia del menor involucrado. En este sentido, se considera en este nivel la venta, comercialización, regalo, permuta de drogas ilícitas. Se incluye en este nivel, quien guarde o lleve consigo drogas ilícitas, aunque señale que son de consumo personal, ya que al realizar el incautamiento dentro de un Centro Educacional o sus alrededores, se aplica la pena de consumo: Multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos de beneficio a la comunidad.

## **TÍTULO II: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”**

**ARTÍCULO 3:** RESPONSABLES. La responsable de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo es: La encargada de convivencia escolar.

## **TÍTULO III: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O PSICOSOCIALES.”**

### **ARTÍCULO 4:** MEDIDAS FORMATIVAS Y DE APOYO.

- A) La encargada de convivencia escolar realizará entrevistas en profundidad que permitan caracterizar el consumo, así como también, información relevante a nivel familiar y social.
- B) La encargada de convivencia escolar en conjunto con el profesional del equipo psicosocial citará al apoderado vía comunicación escrita en agenda o correo electrónico, para informarles la situación y acordar un procedimiento a seguir al interior del establecimiento y/o derivaciones a las redes de apoyo externa (Senda, Consultorio, Centro de Salud Familiar u otro).
- C) Es fundamental que quede un registro por escrito de estos acuerdos y se realizará seguimiento mensual con el organismo al cual se derivó.
- D) Se informará al director la situación del estudiante y el plan de acción diseñado, manteniendo siempre la **confidencialidad** y reserva de los antecedentes, para efectos de brindar un apoyo real al estudiante y su familia y la contención que sea necesaria.
- E) Se deberá mantener su matrícula mientras se lleve a cabo el plan de intervención.
- F) Se otorgarán facilidades para la asistencia al proceso terapéutico u otra acción contemplada.
- G) Se solicitarán informes periódicos de evolución del tratamiento al apoderado.
- H) Finalmente, el consumo de drogas o alcohol será abordado pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el consumo. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.



**ARTÍCULO 5: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.** Dentro de la propuesta de prevención, se sugiere que cada estrategia este a cargo de distintos estamentos de la comunidad educativa, sin ser necesariamente exclusiva de este, ya que se pueden trabajar en equipo, o requiriendo el apoyo de otros estamentos.

**II. A cargo del Equipo de convivencia escolar:**

- A) Promover la participación de las redes de apoyo para la realización de talleres y actividades referidas a la prevención de alcohol y drogas en el establecimiento educacional.
- B) Permitir instancias dentro del establecimiento para abordar estos temas con toda la comunidad educativa.
- C) Responsabilizarse de la aplicación de los programas preventivos de consumo de alcohol y drogas, entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública junto a SENDA, en cada curso del establecimiento educacional.

**III. La encargada de convivencia escolar y Profesor jefe:**

- A) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.
- B) Difundir actividades de prevención en la comunidad educativa, como programa “eligeno fumar”.
- C) Difundir orientaciones hacia la prevención y apoyo de los estudiantes ante el riesgo de consumo de alcohol y drogas, y de las leyes relacionadas a esta materia<sup>41</sup> a apoderados, asistentes de educación y profesores.
- D) Favorecer y estimular en los estudiantes actividades culturales, deportivas y sociales.

**IV. Equipo de Convivencia Escolar:**

- A) Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.
- B) Colaborar en las acciones preventivas implementadas en el establecimiento educacional.
- C) Asesorar a los estudiantes sobre las consecuencias del consumo.

---

<sup>41</sup> Ley 20.000 de drogas y estupefacientes y Ley 20.084 sobre responsabilidad penal juvenil.



- D) Acompañar y realizar seguimiento de estudiantes que se encuentren con apoyo en alguna institución externa.
- E) Trabajar con las familias, como primeros agentes preventivos del consumo de alcohol y drogas.
- F) Coordinación activa con las redes de apoyo involucradas en esta temática.
- G) Promover hábitos y estilos de vida saludables por parte de la comunidad educativa.

**V. Los profesores jefes y de asignatura:**

- A) Ejecución de los programas de acuerdo a programación sugerida dentro del horario de orientación y/o consejo de curso.
- B) Promover hábitos y estilos de vida saludables a los estudiantes.

**VI. Asistentes de la educación y personal paraprofesional externo:**

- A) Mantener una conducta que promueva un estilo de vida saludable dentro del establecimiento educacional.
- B) Velar y vigilar espacios dentro del establecimiento donde puedan ocurrir situaciones de riesgo.

**VII. Apoderado:**

- A) Promover con el ejemplo conductas de autocuidado, e informativas sobre el consumo de alcohol y drogas y sus efectos a sus hijos.
- B) Participar de educaciones y talleres realizados en el establecimiento referidos a los temas de prevención de consumo de alcohol y drogas.

**VIII. Estudiantes:**

- A) Participación de las actividades propias de los planes de prevención del consumo de drogas y alcohol.

**ARTÍCULO 6: DERIVACIÓN.** El Equipo de Convivencia Escolar de la escuela serán los encargados de derivar a los involucrados en situaciones relacionadas a drogas y alcohol a instituciones y organismos especializados de la red de apoyo presente en el territorio.



La derivación la realizara al centro de atención primaria, quienes derivan a quién corresponda según la situación del estudiante.

Durante la derivación deberá resguardarse el interés superior del niño, la confidencialidad en la información y el principio de proporcionalidad y gradualidad.

#### **TÍTULO IV: “MECANISMOS DE APOYO FRENTE A CASOS DE CONSUMO O PORTE.”**

**ARTÍCULO 7:** APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL EXTERNO PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO. Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o comomedida de reparación posterior al resultado de la investigación.

- A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.
- B) Realizar monitoreo sistemático a modo de apoyo y contención emocional.
- C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conllevo. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.
- D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.
- E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.
- F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

#### **TÍTULO V: “LAS VIAS DE COMUNICACIÓN A ADULTOS RESPONSABLES DEL ESTUDIANTE AFECTADO.”**

**ARTÍCULO 8:** MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. EI



Profesor jefe o Encargado de Convivencia Escolar respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los estudiantes involucrados, si se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga del establecimiento.

**ARTÍCULO 9:** FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS. La encargada de convivencia escolar tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita vía agenda o correo electrónico, en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

**ARTÍCULO 10:** DEBER DE RESGUARDO.<sup>42</sup> Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se **encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos.**

## **TÍTULO VI: “PROCESOS DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJOS EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.”**

**ARTÍCULO 11:** CONTACTO DERIVACIONES. La Encargada de Convivencia Escolar del establecimiento educacional, será la Encargada de mantener un contacto permanente con las instituciones de derivación y apoyo a las que los estudiantes involucrados se encuentren trabajando activamente.

La Encargada de Convivencia Escolar deberá llevar una carpeta que contenga todos los antecedentes de los estudiantes, las gestiones realizadas, seguimientos, devoluciones de profesionales externos e internos o cualquier otra información relevante en el caso particular.

El contacto con las instituciones de derivación, deben tener una frecuencia de a lo menos 10 días hábiles, dejando constancia de ello en la respectiva carpeta.

---

<sup>42</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



## TÍTULO VII: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.”

**ARTÍCULO 12: IMPORTANTE.** El plazo otorgado por la norma confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de denuncia, sin que esto implique solicitar en ese mismo instante la presencia de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones.

**ARTÍCULO 13: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.** La **DIRECTORA del establecimiento deberán decidir quién del equipo directivo debe realizar**<sup>43</sup> alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita, carta al apoderado o correo electrónico.

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de la Niñez (OLN)<sup>44</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

---

<sup>43</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>44</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.



## **PROTOCOLO N° 4.- DE ACCIDENTES ESCOLARES.**<sup>45</sup>

### **TÍTULO I: “GENERALIDADES.”**

**ARTÍCULO 1: CONCEPTO.**<sup>46</sup> Accidente escolar es “Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente del trabajo, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares. Exceptúense los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima”.

**ARTÍCULO 2: ENFOQUE PADRES Y APODERADOS.** A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderadas pueden transmitirles a sus pupilos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- A) No quitar la silla al compañero cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- B) Evitar balancearse en la silla.
- C) Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología.
- D) Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- E) No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- F) No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad y la de tus compañeros, por ejemplo: Escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a buscar una pelota, hacer torres

---

<sup>45</sup> “Protocolo de accidentes escolares” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.

Anexo 4 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de accidentes escolares”.

<sup>46</sup> Definición de acuerdo al Decreto N° 313-1927 del Ministerio de Educación



humanas, etc.

- G) No abandonar de la escuela sin la autorización de Inspectoría General.
- H) No evadirse del establecimiento poniendo en riesgo su integridad física (saltar por ventanas, saltar de pisos superiores, correr por escaleras, saltar cierre perimetral, etc.).

### ¿Cómo comportarse en el transporte público?

- A) Espera el bus sin bajarte de la acera.
- B) Evita bajar y/o subir al bus hasta que se haya detenido completamente.
- C) Si viajas de pie, tómate fuertemente de los pasamanos, evitando caídas en caso de frenadas bruscas.
- D) Evita viajar cerca de las puertas del bus.
- E) Nunca cruces por delante ni por detrás del bus, sólo hazlo cuando éste se haya ido, por un cruce peatonal y te hayas asegurado que no vienen otros vehículos.

### ARTÍCULO 3: CONSIDERACIONES.

- A) Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- B) Se procurará tomar todo tipo de iniciativa que permita atender de mejor manera a los estudiantes víctimas de accidentes.
- C) Si un estudiante requiere ser trasladado de urgencia, de la escuela deberá hacerlo, aunque aún no haya sido posible localizar a los padres.
- D) Al comienzo de cada año escolar, los apoderados entregarán a enfermería una ficha clínica escolar, que contiene todos los datos del alumno, relacionados con su situación de salud. En esa ficha se explicita el tipo de Seguro Escolar que posee cada alumno.
- E) En caso de no contar el alumno con Seguro Escolar, toda vez que se presente un accidente que requiera atención médica, ameritaría que el Inspector General de Enseñanza Básica, complete el formulario de "Accidente Escolar" de modo que la atención médica o dental, quede cubierta por el Seguro Escolar, en establecimientos hospitalarios públicos:

- **Hospital de Curacaví**

**ARTÍCULO 4: ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.** Para efectos prácticos se hará una distinción de acuerdo a la gravedad del accidente entre:



- A) Accidentes Leves
- B) Accidentes Graves
- C) Accidentes Gravísimos

## ARTÍCULO 5: PROCEDIMIENTO.

A) **ACCIDENTES LEVES:** Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

Los estudiantes serán llevados a enfermería, donde serán atendidos por la auxiliar de

enfermería, quien les brindará los primeros auxilios. Si se encuentra en recreo será llevado por un parodocente.

La auxiliar de enfermería revisará y le aplicará los primeros auxilios requeridos. Se registrará la atención en el libro de registros de enfermería.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte del Equipo de Convivencia Escolar.

B) **ACCIDENTES GRAVES:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica, como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentra a cargo deberá avisar en forma inmediata al Equipo de Convivencia Escolar, para coordinar el traslado del estudiante a la enfermería. En caso que suceda en recreos, el parodocente avisará al Equipo de Convivencia Escolar.

La auxiliar de enfermería revisará al estudiante y le aplicará los primeros auxilios.

De ser necesario, el Equipo de Convivencia Escolar llamará a los padres para comunicar los detalles del accidente y solicitar que lo vengán a buscar para llevarlo al centro asistencial de acuerdo con el convenio de seguros de accidentes escolares. En caso de requerir el seguro escolar otorgado por el Ministerio se completará el formulario correspondiente.

Será enviado un reporte escrito al apoderado, por parte de la Inspectoría General correspondiente.

C) **ACCIDENTES GRAVÍSIMOS:** Son aquellos que necesitan de asistencia médica urgente y que comprometen la integridad física y/o psicológica del estudiante.



En estos casos se debe derivar al menor accidentado al centro asistencial de salud y redes de atención especializados más cercano correspondiente en caso de menores.

## TÍTULO II: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”

ACTIVIDAD DURANTE HORAS DE CLASES	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Comunicar a Inspectoría General	Profesor	Comunicación a través del medio más rápido. Equipo de Convivencia Escolar informa a la directora y a la secretaria de recepción. Secretariade recepción atiende y canaliza las llamadas. Equipo de Convivencia Escolar comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería.	Determina el procedimiento y aplicalos primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Equipo de Convivencia Escolar junto a Auxiliar de enfermería (si está disponible)	Constatar teléfonos de contacto deapoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Equipo de Convivencia Escolar con apoyo de Profesor Jefe	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Equipo de Convivencia Escolar o quien designe la Directora acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial o particular.	En aquellos casos en que no hayaapoderado presente en de la escuela o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe	Director toma contacto con el Apoderado. Equipo de Convivencia Escolar se actualiza del estado de salud del alumno y emite informe del caso a la Dirección.



Comunicar a enfermería y Equipo de Convivencia Escolar	Paradocente	Debe elegir el medio más rápido. Equipo de Convivencia Escolar informa al Director y a Secretaría de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Equipo de Convivencia Escolar comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Auxiliar de enfermería con apoyo del profesor de educación física.	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Equipo de Convivencia Escolar junto a Auxiliar de enfermería (si está disponible)	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Equipo de Convivencia Escolar con apoyo de Profesor Jefe	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Equipo de Convivencia Escolar o quien designe la Directora acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial o particular.	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en de la escuela o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor Jefe y/o Educador de párvulos	La directora toma contacto con el Apoderado. Equipo de Convivencia Escolar se actualiza de estado de salud del alumno y emite informe del caso a la directora.
Citación de padres a de la escuela	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso de la escuela.
Citación de padres a de la escuela	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al reingreso de la escuela.



<b>ACTIVIDAD DURANTE LOS RECREOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS DENTRO DE LA ESCUELA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Comunicar a enfermería y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extra programática	El medio más rápido
Informar a Equipo de Convivencia Escolar y al Director	Paradocente de Turno	Debe elegir el medio más rápido. Equipo de Convivencia Escolar informa a la Directora y a Secretaría de Recepción. Secretaria de recepción atiende y canaliza las llamadas. Equipo de Convivencia Escolar comienza investigación del suceso.
Constatar gravedad de la lesión	Profesores de Educación Física	Determina el procedimiento y aplica primeros auxilios.
Revisión de la ficha médica del alumno	Paradocente de turno junto a Auxiliar de enfermería (si está disponible)	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Equipo de Convivencia Escolar con apoyo de Profesor Jefe y/o Educadora de Párvulos.	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado	Paradocente de turno acompaña al alumno en vehículo del Centro Asistencial o particular	En aquellos casos en que no haya Apoderado presente en de la escuela o que el apoderado se dirija directamente al Centro Asistencial.
Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor jefe	La directora toma contacto con el Apoderado. Inspectoría General se actualiza del estado de salud del alumno. Equipo de Convivencia Escolar emite informe del caso a la Dirección.
Citación de padres a de la escuela	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al ingreso de la escuela.



<b>ACTIVIDADES EXTRA PROGRAMÁTICAS FUERA DE LA ESCUELA</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Comunicar a enfermería y al Paradocente de turno	Profesor encargado de la actividad extraprogramática	El medio más rápido informe detallado para comunicar al apoderado. Paralelamente si la circunstancia lo amerita, comunica directamente al Apoderado. NOTA: El profesor deberá tener a mano la relación telefónica de sus estudiantes.
Equipo de Convivencia Escolar y al Directora	Paradocente de Turno	Debe elegir el medio más rápido.
Constatar gravedad de la lesión	Profesor a cargo de la actividad extra programática	Determina procedimiento y aplica primeros auxilios, prepara evacuación al escuela o Centro Asistencial si corresponde.
Revisión de la ficha médica del alumno (si el alumno es evacuado a de la escuela )	Paradocente de turno junto a Auxiliar de enfermería.	Constatar teléfonos de contacto de apoderado y procedimiento para el traslado al Centro Asistencial contratado por apoderado.
Informe telefónico al Apoderado	Equipo de Convivencia Escolar con apoyo de Profesor Jefe	Informar al Apoderado y coordinar traslado al Centro Asistencial contratado por el apoderado.
Traslado del alumno accidentado desde de la escuela o desde donde se practicaba la actividad extraprogramática	Profesor a cargo de la actividad extra programática acompañar al alumno en vehículo del Centro Asistencial o particular.	En aquellos casos en que no esté el Apoderado presente en la escuela, que se dirija directamente al Centro Asistencial.



Solicitar antecedentes de la evolución del accidente	Profesor jefe y/o Educador de Párvulos.	La directora toma contacto con el Apoderado. Inspector(a) General se actualiza del estado de salud del alumno. Equipo de Convivencia Escolar emite informe del caso a la directora.
Citación de padres a de la escuela	Equipo de Convivencia Escolar y Profesor Jefe	Conocer tratamientos médicos especiales y consideraciones a tener con el alumno al ingreso de la escuela.

**TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR POLÍTICAS, PLANES Y ACTIVAR EL PROTOCOLO.”**

**ARTÍCULO 6: RESPONSABLES.** Los responsables de implementar las políticas, planes y la activación del protocolo son: La inspectora general y /o auxiliar de enfermería.

**TÍTULO IV: “IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.”**

**ARTÍCULO 7: CENTRO ASISTENCIAL DE SALUD MÁS CERCANO.** En todas aquellas situaciones que las circunstancias de carácter urgente lo ameriten, el accidentado será trasladado de forma inmediata al **Hospital de Curacaví**, toda vez que es el centro asistencial de salud más cercano a las dependencias de la escuela.

**TÍTULO V: “ACTA DE SEGURO ESCOLAR.”**

**ARTÍCULO 8: SEGURO ESCOLAR.** En caso de accidente escolar todos los estudiantes, tanto de la educación Parvularia y básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en nuestra escuela. Los estudiantes quedan, asimismo, cubiertos por el seguro durante el tiempo que deban pernoctar fuera de su residencia habitual, bajo la responsabilidad de autoridades educacionales, con motivo de la realización de su práctica educativa.

Se realizará una identificación de los estudiantes que cuentan con seguro privado de atención, y en su caso, el centro de salud al que deberán ser trasladados.

La directora en marzo de cada año escolar levantará un acta del Seguro Escolar para que el



estudiante sea beneficiario de dicha atención.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- A) Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- B) Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- C) Medicamentos y productos farmacéuticos.
- D) Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- E) Rehabilitación física y reeducación profesional, y los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

## **PROTOCOLO N° 5.- DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.<sup>47</sup>**

El presente protocolo tiene por objeto hacerse cargo de aquellas situaciones relativas a maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, como también en caso de que existan agresiones entre estudiantes y casos de ciberbullying.

Todos estos casos se encuentran definidos, tratados y ajustados a un procedimiento comúne que busca regular situaciones como las anteriormente señaladas.

### **TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”**

**ARTÍCULO 1:** TIPOS DE VIOLENCIA. La violencia puede ser:

- A) FÍSICA:** Como golpes, cachetadas, patadas, empujones, heridas causadas con algún objeto, entre otras acciones.

---

<sup>47</sup> Anexo 6 de la Circular N° 482 del año 2018 de la Superintendencia de Educación “Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”.



**B) VERBAL Y EMOCIONAL:** Gritos, insultos, desprecio, mentiras, sarcasmos, burlas, falta de respeto a la creencia e ideas, falta de respeto a la privacidad, exponer emocionalmente a la víctima a los demás, entre otros.

**C) SEXUAL:** Violencia verbal dirigida al sexo, piropos, propuestas indecentes, entre otros.

**ARTÍCULO 2:** ACOSO ESCOLAR O BULLYING. El acoso escolar es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos

por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.

**ARTÍCULO 3:** NO ES ACOSO ESCOLAR O BULLYING. Un conflicto de intereses entre las personas; las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones; una pelea ocasional entre dos o más personas y las agresiones de adulto a estudiante, que corresponden a maltrato infantil.

## **TÍTULO II: “CONSIDERACIONES CIBERBULLYING.”**

**ARTÍCULO 4:** CONCEPTO. Debemos definir por acoso escolar o ciberbullying: “Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”<sup>48</sup>

Se considerará como ciberacoso cualquier **situación de superioridad o de indefensión a través de las redes sociales permanente en el tiempo**, el envío de mensajes de carácter injurioso o denigrante, la publicación de videos o fotografías que tengan por objeto dañar la imagen de otro, o cualquier otra conducta que busque generar un daño psicológico o emocional a otra persona y que altere la coexistencia armónica entre cualquier miembro de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 5:** REQUISITOS. Para constituir ciberbullying se debe considerar que:

A) Debe existir un hostigador y un hostigado.

---

<sup>48</sup> Ley de Educación 20.536.



- B) El ciberbullying es contra una persona concreta y no contra un grupo.
- C) Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico. Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.
- D) El hostigamiento tiene que ser repetido y sostenido en el tiempo.
- E) Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
- F) Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
- G) Generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
- H) El acosador suele ampararse en el anonimato.
- I) Generalmente hay presencia de testigos, que saben de la situación, pero que guardan silencio y no prestan colaboración para resolverla.

**ARTÍCULO 6: CONDUCTAS.** Son conductas de ciberbullying:

- A) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de cualquier red social o medio de tipo electrónico y/o análogo.
- B) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos o impreso cualquier conducta de maltrato escolar, comentarios, fotos, videos o páginas web de carácter ofensivo, denigrante, amenazante o discriminatorio.
- C) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan el “etiquetado” de una persona, resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten I LIKE quienes encuentran gorda a...”
- D) Denigración: Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.
- E) Injurias y calumnias: La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonor, descrédito o menosprecio



de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacercircular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

F) Suplantación: Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular. A través del uso de fotos que sus “víctimas” tienen alojadas en internet, o que han sacado sin permiso, para manipularlas y exponerlas en la Web, avergonzando a la persona o utilizándola como chantaje.

G) Usurpación de identidad: Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima. A través de la edición de perfiles o páginas web utilizando los datos de otra persona haciendo comentarios violentos u ofensivos, o en general para fines no consentidos por la persona cuya identidad fue suplantada.

H) Exclusión: Intencionalmente excluir a alguien de un grupo en línea.

I) Peleas en línea mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

J) Amenazas: Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño o riesgo serio hacia él o hacia su familia. En relación a su persona, honra o propiedad.

K) Sexting: Envío e intercambio de videos o imágenes con contenido erótico o sexual a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet.

L) Happy-slapping: La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

M) Confeccionar, elaborar, reproducción y difusión de memes y/o stickers de miembros de la comunidad educativa.

N) Grooming: Es el conjunto de acciones realizadas deliberadamente por un adulto con la finalidad de ganarse la confianza de un menor mediante el uso de Internet, con la intención de abusar sexualmente de él. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad. Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciberacosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está penado por el adulto que reciba esta información deberealizar la denuncia ante carabineros, fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

Ñ) Grabación y difusión de situaciones privadas por medio de la cual se capta, intercepta,



graba o reproduzca conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografíe, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.

O) Phishing: También llamado suplantación de identidad, se define como la forma de engañar a una persona con la finalidad de que revele información personal a fin de cometer fraude.

### **TÍTULO III: “ACCIONES Y ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.”**

**ARTÍCULO 7: DEBER DE INFORMAR.** Cada integrante de la comunidad educativa ya sea, profesor, apoderado, auxiliar, administrativo y/o miembro de la escuela que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de acoso escolar, violencia o bullying, tiene el deber de informar sobre el conflicto en forma inmediata y directamente.

El denunciante derivará la situación al Profesor jefe respectivo o la encargada de convivencia escolar dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día escolar siguiente.

**ARTÍCULO 8: PERÍODO DE INDAGACIÓN.** La encargada de convivencia escolar o quien designe la directora, llevará adelante una indagación preliminar sobre el hecho denunciado, el cual no podrá durar más de cinco días hábiles, considerando al menos los siguientes pasos:

- A) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Entrevistar a los involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- C) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- D) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- E) Solicitar a diferentes estamentos a de la escuela, informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- F) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.



**ARTÍCULO 9: DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS.** Una vez finalizado el periodo de indagación se pueden presentar las siguientes situaciones:

I. **En situaciones con hechos o conflictos aislados:** El Profesor jefe, o de asignatura atendida la gravedad de los hechos realizará los siguientes procedimientos:

A) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.

B) Informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista.

C) En caso de ser una situación o conflicto puntual, que no revista mayor gravedad, se podrá solucionar con el Profesor jefe o Inspector General.

II. **En situaciones con hechos o conflictos graves:** En casos de mayor gravedad – faltas graves o gravísimas la encargada de convivencia escolar o quien designe la directora, llevará adelante una investigación sobre la denuncia, considerando al menos los siguientes pasos.

A) La encargada de convivencia escolar deberá **activar el Protocolo**, dando inicio al periodo de investigación, generando así el expediente del caso.

B) Durante el proceso investigativo se cautelará la debida reserva de la situación en beneficio de la dignidad de los estudiantes.

C) Determinar la veracidad de los hechos, identificar el tipo de maltrato que se está produciendo.

D) Detectar los estudiantes que están involucrados, tanto agresores como víctima determinando los apoyos y resguardos pertinentes que garanticen los derechos de ambas partes.

E) Evaluar la presencia de observadores o testigos de los hechos.

F) La intensidad del daño, que no siempre va asociada a las conductas agresivas visibles, y el componente psicológico que se refiere a la percepción de la víctima.

G) Indagar la data de los incidentes y dejar por escrito todo hecho relevante del caso.

**ARTÍCULO 10: DE LA INVESTIGACIÓN.** La investigación consistirá en:



- A) Mientras se estén llevando a cabo las investigaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- B) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.
- C) La encargada de convivencia escolar o quien designe la directora, abrirá un expediente de investigación donde consten las actas escritas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- D) Entrevistar a los estudiantes involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- E) Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista, levantando acta escrita de su testimonio.
- F) Realizar entrevista a otros involucrados: Testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes, revisar documentos, informes, etc.
- G) Solicitar a diferentes estamentos a de la escuela, informes u otro tipo de documentos con el objetivo de aclarar los hechos.
- H) Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- I) La encargada de convivencia escolar o quien designe la directora, citará al apoderado del alumno (vía carta certificada o correo electrónico) denunciado, con el objetivo de informar la situación y los procedimientos a seguir, además, generar las instancias de apoyo la resolución del conflicto en forma pacífica.

Al finalizar el proceso investigativo la encargada de convivencia escolar o quien designe la directora, deberá presentar el informe al Equipo de Convivencia escolar o Equipo de Gestión Escolar, según determine dirección, con el cierre del proceso investigativo y sus resultados.

#### **TÍTULO IV: “PERSONAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO.”**

**ARTÍCULO 11: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** El responsable de activar e implementar el protocolo es la encargada de convivencia escolar, o quien designe la directora, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.



## **TÍTULO V: “PLAZOS PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.”**

**ARTÍCULO 12: PLAZO DE INVESTIGACIÓN.** El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el que en ningún caso podrá exceder en total los 20 días hábiles, la extensión del plazo deberá ser solicitado por la encargada de convivencia escolar a la directora, quien lo aprobará de forma escrita.

**ARTÍCULO 13: CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.** Al finalizar el proceso investigativo, y dentro de los dos días siguientes al cierre de la investigación, la encargada de convivencia escolar o quien designe la directora, deberá presentar un informe al Equipo de convivencia escolar con el cierre del proceso y sus resultados.

**ARTÍCULO 14: RESOLUCIÓN.** El equipo de convivencia escolar aplicará las medidas que establece este Reglamento para estos casos, notificando personalmente o por carta certificada al alumno a través de su apoderado, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al día que se resolvió.

Además, se definirá y ejecutará un plan de acompañamiento pedagógico y/o psicosocial con los estudiantes involucrados según sea el caso bajo supervisión de la Convivencia Escolar, la cual deberá ser informada por escrito a las partes en la misma instancia.

**ARTÍCULO 15: DESCARGOS.** El alumno y/o apoderado dentro plazo de cinco días hábiles puede presentar sus descargos ante el Equipo de convivencia escolar.

El Equipo de convivencia escolar se reunirá con exclusiva convocatoria para estudiar y analizar los descargos presentados, a los que, dentro del plazo de 5 días hábiles debe confirmar la medida impuesta o modificarla, bajo los argumentos expuestos en su informe final.

**ARTÍCULO 16: RECURSO DE APELACIÓN.** Si una o ambas partes involucradas, no está de acuerdo con las medidas aplicadas por el Equipo de convivencia escolar, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 05 días hábiles siguientes a la notificación ante la Dirección del establecimiento según se establece en el presente reglamento. El plazo para contestar la apelación interpuesta será de 03 días hábiles por la directora del establecimiento. En caso de que alguna de las partes involucradas sienta que se han vulnerado sus derechos, puede acudir a la Superintendencia de Educación Escolar y/o la Corte de Apelaciones de Santiago.

## **TÍTULO VI: “DE LAS MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS ADULTOS RESPONSABLES DE ESTUDIANTES AFECTADOS.”**

**ARTÍCULO 17: MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A LOS PADRES, APODERADOS O ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** El Profesor Jefe o de asignatura respectivo deberá realizar entrevistas de seguimiento con los



estudiantes involucrados, sí se observa que no ha existido un cambio positivo de conducta, deberá entrevistarse con el apoderado para informar y establecer estrategias de apoyo de la familia (evaluación de especialistas) y derivación a la psicóloga externa.

**ARTÍCULO 18: FORMA DE COMUNICACIÓN CON LOS ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** La encargada de convivencia escolar o quien designe la directora, tiene el deber de informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita (vía agenda o correo electrónico), en caso de considerarlo necesario, deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados lo ocurrido, citándolos a entrevista dejando constancia escrita de la misma.

En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados, después de dos intentos fallidos de comunicación, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del establecimiento con el objetivo de citarlo presencialmente a las instalaciones del establecimiento y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

## **TÍTULO VII: “MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.”**

**ARTÍCULO 19: MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.** Equipo de convivencia deberán desarrollar un plan de acción para ser abordado por el grupo curso a través del Profesor jefe y/o profesor de asignatura.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada una de los estudiantes involucrados y los cursos a los que pertenezcan la o las víctimas, abordando pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Este abordaje se realizará de manera despersonalizada, es decir, sin hacer mención específica al caso detectado.

Además, nuestro establecimiento educacional realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores protectores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

A) Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del establecimiento en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores, y primera acogida.

B) Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se abordan temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias



se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.

C) En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido.

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

**ARTÍCULO 20: APOYO PSICOLÓGICO INDIVIDUAL PRODUCTO DE LA ACTIVACIÓN DE UN PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Estas medidas se aplicarán durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación.

A) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa autorización del apoderado; ya sea durante el proceso de investigación (víctimas o afectados) o posterior a la investigación como medida de reparación.

B) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.

C) Posterior a una investigación y como medida formativa para un estudiante, se supervisará y guiará en la realización de un trabajo que le permita reflexionar sobre su conducta y las consecuencias que esta conlleva. Puede ser trabajado solo con la psicóloga o ser presentado al grupo curso, dependiendo de la problemática y el tema.

D) Realizar intervenciones o talleres en el grupo curso junto al profesor jefe, a modo de trabajar la problemática específica que los esté afectando.

E) Realizar entrevistas de devolución a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, brindando sugerencias para el óptimo avance de sus dificultades.

F) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

**ARTÍCULO 21: REDES DE APOYO.** Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro disponibles a nivel local:



A) Oficinas Local de la Niñez (OLN): Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos (conflictos de los niños o adolescentes con sus pares, profesores o familia). La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño o adolescente, dependiendo de la situación.

B) Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocando daño y/o amenazan sus derechos.

C) Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

D) Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

E) Centros Comunitarios de Salud Familiar. (CECOSF): Brinda atenciones básicas de

salud y trabaja al alero de un CES o CESFAM, dependiendo de éstos para prestaciones más complejas. Pretende acercar la atención de salud aún más a las personas. Por su cercanía con la comunidad y la definición conjunta de las acciones que allí se otorgan, el CECOSF pretende resolver de manera más oportuna la demanda de necesidades de salud de la población a cargo

**ARTÍCULO 22: DEBER DE RESGUARDO.**<sup>49</sup> Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que **éstos se encuentren siempre acompañados si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa,** ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado o acusada, o de quien o quienes aparecieran como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

## **TÍTULO VIII: “MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO**

<sup>49</sup> Anexos de la Circular 482 del año 2018 “Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado”, emitida por la Superintendencia de Educación.



## PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.”

**ARTÍCULO 23: MEDIDAS FORMATIVAS.** Las medidas complementarias descritas a continuación, tienen un carácter formativo y de reparación, pudiendo elegir más de una acorde al caso particular.

- A) Ayudar a los auxiliares de aseo a limpiar 2 salas por día durante dos semanas.
- B) Ser el encargado del orden de la sala al inicio de y al final de las clases durante 1 semana.
- C) Ayudar a hacer materiales de aprendizaje para profesores de educación parvularia y básica.
- D) Ir dos sábados a de la escuela a hacer ayudas de reparaciones y como ayudante de un auxiliar.
- E) Hacerse cargo de un diario mural institucional con recambio semanal y por un mes, referido al buen trato y distinguiendo las acciones de mal trato.
- F) Hacerse cargo del diario mural de su curso durante un mes y con recambio semanal, exponiendo los trabajos destacados que hacen los compañeros en las distintas asignaturas o talleres (dibujos, poesías, canciones, fotografías, mapas, trabajosmanuales, etc.).
- G) Hacer un taller para estudiantes más pequeños en cuanto a la importancia del buen trato para la armonía de curso.
- H) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de deshonestidad (mentira, hurtos) o no resolvió pacíficamente un conflicto. Debe relatarlas causas y consecuencia del acto que cometieron.
- I) Traer un regalo hecho por uno mismo, con una tarjeta para pedir disculpas a quien le hizo un acto deshonesto (mentira o hurto) Faltaron el respeto / maltrataron de alguna manera (maltrato sin violencia grave física o psicológica, como el bullying, que son faltas más graves).
- J) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el valor del silencio para concentrarse.
- K) Realizar trabajo comunitario un día después de clases, decidido con la encargada de convivencia escolar.
- L) Revisar la basura que quedó botada en el suelo de la sala. Categorizarla e investigar



durante la semana los efectos en el medio ambiente de cada uno de esos tipos de basura. Exponerla a los compañeros de curso.

M) Hacer una lista de 10 formas de tratar bien a los compañeros y con ella hacer un diariomural en la sala.

N) Ser el encargado de regular el silencio durante las clases por tres días.

Ñ) Venir un día sábado a hacer ayudas de reparaciones en los implementos deportivos del gimnasio.

O) Ser durante una semana el encargado de anotar en el calendario del curso las pruebas, tareas y materiales que se debe traer al día y semana siguientes.

P) Hacerse cargo de cuidar a los compañeros de cursos pequeños durante el recreo por dos días.

Q) Hacer un cuento para los compañeros de los cursos más pequeños que deje como enseñanza o moraleja la relevancia del buen trato e ir a contárselos (como Cuenta cuentos).

R) Hacer un video que muestre la historia de una persona o grupo que hizo actos de cyber bullying, evidenciando las consecuencias negativas que tuvo en el afectado.

S) Ser el encargado durante dos semanas del “préstamo de útiles” a los compañeros que se les ha olvidado traerlos o se les han perdido.

T) Hacer una poesía (mínimo 300 palabras) o un cuento (mínimo 500 palabras) sobre el burlarse de los compañeros cuando preguntan o participan en clases.

**ARTÍCULO 24:** MEDIDAS DE CONTENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES. El apoyo psicológico externo solicitado por profesor jefe o equipo de convivencia escolar, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros.

A) Brindar apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado por su profesor apoderado a través de entrevistas semanales o bimensuales, previa autorización de su apoderado.

B) Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.



- C) Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- D) Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- E) Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- F) Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información del niño en pos de su mejor.
- G) Coordinar redes con los programas o especialistas de los estudiantes o familias que se encuentren derivados por tribunales de familia.

**ARTÍCULO 25: CRITERIOS DE APLICACIÓN DE MEDIDAS REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS.** Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Será impuesta por el Equipo de convivencia escolar conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, entre otros, los siguientes criterios:

- A) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- B) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- C) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- D) La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- E) El carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar.
- F) Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
- G) Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- H) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.



Toda consecuencia deberá ser respetuosa con el alumno que cometió la falta, realista, proporcional y acorde a la falta cometida, considerando factores agravantes y atenuantes.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaron el autor, en base a los medios de prueba presentados, la encargada de convivencia escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta.

Las medidas otorgadas son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar<sup>50</sup>

## TÍTULO IX: “ADULTOS INVOLUCRADOS.”

**ARTÍCULO 26: FUNCIONARIO DE LA ESCUELA INVOLUCRADO.**<sup>51</sup> Ante situaciones de vulneración de derechos en las cuales se vea involucrado un funcionario de la escuela, se procederá de la siguiente manera:

- A) El profesor, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia o sospecha de vulneración de derechos en contra de cualquier niño o adolescente alumno del mismo, deberá informar inmediatamente o dentro de las 24 horas siguientes la directora del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- B) La directora dispondrá una medida de protección que se traduzca en la separación de sus funciones de parte del funcionario implicado, lo cual protegerá tanto al alumno, como al funcionario mientras dure la investigación del caso.
- C) La directora citará al apoderado del alumno y le comunicará la problemática y además le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- D) La directora con el mérito de los antecedentes reunidos decidirá quién realizará la denuncia ante las instituciones correspondientes si se confirma la denuncia. En el caso de que existiera algún funcionario del establecimiento educacional involucrado en los hechos, será la directora quien debe interponer la denuncia ante las entidades correspondientes.**
- E) La directora dispondrá de los medios necesarios para realizar seguimiento al alumno, realizando acompañamiento y contención psicológica.

**ARTÍCULO 27: COMUNICACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** En el caso de que los

---

<sup>50</sup> Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos” del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025.

<sup>51</sup> Artículo 8, letra G, Protocolo N°5, Manual de Convivencia Escolar 2025.



hechos trascienden y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

A) **Comunicación con las familias involucradas:** Durante el procedimiento, el jefe de dpto. equipo de convivencia escolar velarán por la comunicación con la familia y el alumno involucrado, ya sea a través de entrevistas, llamados telefónicos o contacto vía mail. Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proteger la integridad física, psicológica y espiritual del alumno afectado y su familia, y se realizará la derivación a los profesionales especializados que corresponda.

B) **Comunicación a la comunidad de profesores y personal de la escuela:** En lo posible, se intentará que la comunicación a los educadores y personal de la escuela sea anterior a la comunicación a los apoderados, de manera que el personal de la escuela se encuentre informado al momento de recibir inquietudes de los padres. Se pedirá al personal de la escuela no realizar comentarios a personas que no pueden poner remedio a la situación. Comentarios poco prudentes suelen tornar más confusa la situación y entorpecer una correcta investigación.

La directora ponderará la necesidad de comunicar los hechos a la comunidad educativa, sólo si ello es estrictamente necesario, resguardando la identidad del afectado, su dignidad y privacidad.

C) **Seguimiento y cierre del proceso:** De la escuela mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, brindando las facilidades que sean de su alcance, así como también con los especialistas en el caso de ser necesario. Se tomarán medidas de apoyos pedagógicos y psicosociales de resguardo y apoyo, de acuerdo a las necesidades del alumno y la familia. De la escuela se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante

todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.

Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que estén siendo partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deben salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sea perjudicada injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

**TÍTULO X: “PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA Y DEBER DE PONER EN CONOCIMIENTO A LOS TRIBUNALES DE FAMILIA.”**



**ARTÍCULO 28:** SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA. **La directora<sup>52</sup> del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar** alguna de las siguientes acciones en los casos que a continuación se detallan:

A) En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación de los hechos, la cual deberá materializarse ya sea vía comunicación escrita (carta al apoderado) o electrónica (correo electrónico).

B) En el caso de que la vulneración de derechos del niño sea de tal entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina Local de la Niñez (OLN)<sup>53</sup> se deberá presentar una denuncia ante los Tribunales de Familia, con el objeto de que se dicten las medidas de protección pertinentes para resguardar los derechos de los niños. Esta denuncia se presentará a más tardar dentro de las 24 horas siguientes, contadas desde que se tomó conocimiento de los hechos que revisten en carácter de delito, siempre y cuando la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor. La presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda, el cual puede ser mediante oficios, correo electrónico u otros medios.

C) Es deber del establecimiento tener a mano un listado territorial de instituciones de la comunidad, con sus respectivos ámbitos de competencia, a las cuales pudiera acudir el adulto con el niño. En dicho listado debe estar identificada cada una de las instituciones con dirección, teléfono, persona de contacto.

## **TÍTULO XI: “AULA SEGURA.”**

**ARTÍCULO 29:** AULA SEGURA.<sup>54</sup> La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima en relación a que afecte a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, establecida como tal en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

## **ARTÍCULO 30:** PROCEDIMIENTO AULA SEGURA.

---

<sup>52</sup> Artículo 175, letra e) del Código de Procedimiento Penal, Denuncia obligatoria. e) Los Rectores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

<sup>53</sup> De acuerdo a lo señalado en el art. 84 de la ley N° 19.968.

<sup>54</sup> Ley 21.128 Aula Segura.



- A) La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio, a los y las estudiantes, y miembros de la comunidad escolar que en el establecimiento educacional hubiera incurrido contra la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, cometiendo alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- B) La directora deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre, o apoderado, según corresponda.
- C) En los procedimientos sancionatorios en los que haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.
- D) Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración por escrito de la medida dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad (directora), quien resolverá previa consulta al Equipo de convivencia escolar el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.
- E) La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o cancelación de la matrícula”.<sup>55</sup>

**ARTÍCULO 31: PROCEDIMIENTOS DE EXPULSIÓN.**<sup>56</sup> El alumno que presente conductas que atenten directamente contra la integridad Física o Psicológica de algún miembro de la comunidad escolar; estudiantes, profesores, docente directivos, administrativos, auxiliares, etc.; Podrá ser expulsado del establecimiento educacional, según las normas e instrucciones del Ministerio de Educación.

- A) Se citará y notificará por escrito al Madre, Padre o Apoderado del estudiante involucrado por proceso sancionatorio de expulsión.

---

<sup>55</sup> El Rector, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

<sup>56</sup> Inciso quinto del artículo único N° 3 de la Ley de Aula Segura.



- B) La directora tendrá la facultad de interponer medida cautelar de suspensión mientras dure el procedimiento, la cual será notificada.
- C) Inspectoría General o la encargada de convivencia escolar tomará la declaración por escrito, a los estudiantes involucrados, testigos de los hechos acaecidos, medios de prueba, quedando un registro del caso.
- D) Se entrevistará a los involucrados, por separado, a través de la encargada de convivencia escolar o Inspectoría General. Si es necesario se pedirá la presencia de personas que tengan datos relevantes que aportar.
- E) Una vez dilucidado el caso, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y los cursos, a los que pertenezcan de ser necesario.
- F) El procedimiento tendrá una duración de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.
- G) Se notificará la resolución de la directora, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.
- H) Una vez notificado el apoderado tendrá 5 días hábiles, para solicitar la reconsideración de la resolución por escrito, ante la Dirección.
- I) Quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- J) Mientras dure el procedimiento el estudiante mantendrá la medida cautelar de suspensión.
- K) Se notificará la resolución de recurso de reconsideración, citando al apoderado, vía correo electrónico o por carta certificada.

## **PROTOCOLO N° 6**

### **DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**A) APODERADO QUE DENUNCIA A APODERADO**

**B) APODERADO QUE DENUNCIA A FUNCIONARIO**

**(DENUNCIA ENTRE FUNCIONARIOS O DE FUNCIONARIO A APODERADO, SE DEBE ACTIVAR EL PROTOCOLO N°11)**

**TÍTULO I: “CONSIDERACIONES.”**



**ARTÍCULO 1: CONCEPTO.** Será considerada como agresión todo maltrato físico o psicológico, de carácter presencial, virtual o por escrito que menoscaba a su receptor, ya sea a través de gritos, insultos, descalificaciones, empujones, amenazas, golpes, portazos, improperios, lanzar objetos, entre otros, que se dirijan entre miembros adultos de la comunidad, cuyo único vínculo sea la escuela.

**ARTÍCULO 2: FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.** Serán considerados funcionarios del establecimiento toda persona que reciba remuneración por un servicio entregado dentro del establecimiento sea que exista una relación de dependencia laboral (sea por contrato u honorarios) o bien un régimen de subcontratación.

**ARTÍCULO 3: CONDUCTAS TRANSGRESORAS.** Se consideran conductas transgresoras:

A) Insultos, tratos vejatorios, golpes o insinuación de cualquier acción violenta física.

B) Hacer uso indebido de elementos informáticos para atentar contra la dignidad de la persona.

C) Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de la persona.

**ARTÍCULO 4: AGRESIÓN VERBAL.** Al producirse esta situación, fuera del contexto de la escuela, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación, por parte de la representante legal y la dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar o mantener una **conversación conciliatoria** entre las partes:

A) El apoderado informará de la agresión recibida por parte del funcionario o apoderado al Encargado de Convivencia Escolar, por escrito. Esta recepción de denuncia abrirá un expediente investigativo.

B) La encargada de convivencia escolar indagará sobre los hechos acontecidos para discernir si la gravedad de la acusación del adulto procede según el caso:

a) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la Dirección en conjunto con la representante



legal, de la escuela procederá a activar el presente protocolo aplicándose el procedimiento de investigación y resolución general.

**b)** Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al adulto para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del denunciante entregadas al Encargado de Convivencia Escolar, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al adulto ofendido.

**ARTÍCULO 5: AGRESIÓN FÍSICA.** La agresión física entre apoderados, funcionarios o estos últimos con los primeros, se tratará con delicadeza y con la responsabilidad que dicha situación aconseje.

**ARTÍCULO 6: MEDIDAS.** Al respecto, las medidas a tomar serán:

A) El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano. traer copia de atención quien será entregada al encargado de activar el protocolo para incluir como evidencia dentro de la carpeta investigativa.

B) El agredido junto con la encargada de convivencia escolar, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.

C) Se aplicará el procedimiento de investigación y resolución general establecido para este protocolo.

## **TÍTULO II: “ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO.”**

### **ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO GENERAL**

A) Frente a una situación de agresión por parte de un apoderado o funcionario es deber de todo trabajador de la escuela hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando



confrontaciones.

B) Todo apoderado del establecimiento víctima de violencia por parte de un apoderado o funcionario, debe informar al Encargado de Convivencia Escolar la situación ocurrida. Esta debe ser narrada considerando todos los antecedentes, tales como personas involucradas, lugar, hora, razones, tipos de agresión, etc., con el fin de dejar un acta clara respecto a lo acontecido. Esta debe ser firmada.

C) Se deberá notificar por correo electrónico y/o carta certificada a las partes involucradas hasta 5 días desde que se haya activado el protocolo.

D) El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar de la situación al Equipo de convivencia escolar del establecimiento dentro de un plazo de 24 horas de realizada la denuncia. El plazo de investigación será de 10 días hábiles, salvo que la gravedad de la falta demande un tiempo superior de investigación, el tiempo adicional será autorizado por la directora según argumentos y evidencias presentadas, con un máximo de 20 días.

E) La encargada de convivencia escolar deberá citar a las partes involucradas a entrevista con el fin de mediar en la resolución del conflicto. Se deben considerar los principios de mediación y la evaluación del hecho. no todo conflicto es mediable. (art,11)

F) Una vez finalizado el período de investigación se analizará el expediente por el Equipo de convivencia escolar, el cual dictará su resolución. La apelación deberá interponerse en el plazo de 5 días hábiles. La directora tendrá un plazo de 10 días hábiles para contestar la apelación.

### **TÍTULO III: “PERSONAS RESPONSABLES DE ACTIVAR EL PROTOCOLO Y REALIZAR LAS ACCIONES.”**

**ARTÍCULO 8: ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO.** El responsable de activar el protocolo y de realizar las acciones es la encargada de convivencia escolar o quien la directora asigne, dando inicio así al periodo de investigación y generando el expediente del caso.



## **TÍTULO IV: “ACCIONES DESTINADAS A LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.”**

**ARTÍCULO 9:** INSTAR A SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS. En el caso de que existan algunas de las circunstancias a las referidas en este protocolo entre los adultos miembros de la comunidad educativa, el establecimiento deberá instar a la solución pacífica de los conflictos a través de las siguientes herramientas.

**ARTÍCULO 10:** MEDIACIÓN: Este proceso consta en la resolución de conflictos donde un tercero imparcial colabora para que las partes por sí mismas puedan llegar a la solución del conflicto en el cual se encuentran inmersas.

**ARTÍCULO 11:** PRINCIPIOS DE LA MEDIACIÓN. Los principios que deben estar presente en toda mediación son:

A) **Voluntariedad:** El reclamado puede aceptar o no ser parte de un proceso de mediación. Asimismo, cualquiera de las partes podrá, en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado, dejándose constancia en acta de dicha circunstancia, la que deberá ser firmada por las partes y el mediador.

B) **Igualdad:** Para que pueda ser aplicado este procedimiento, las partes deberán encontrarse en igualdad de condiciones para adoptar acuerdos.

C) **Confidencialidad:** El mediador deberá guardar reserva de todo lo escuchado o visto durante el proceso de mediación y estará amparado por el secreto profesional.

D) **Imparcialidad:** El mediador debe actuar con objetividad, cuidando de no favorecer o privilegiar a una parte en perjuicio de la otra.

**ARTÍCULO 12:** MEDIACIÓN AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO. Frente a la ocurrencia de una situación de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa, la encargada de convivencia escolar citará a las partes involucradas, siempre previa consideración de los principios señalados en el artículo anterior, generando las condiciones necesarias para que encuentren una adecuada forma de comunicación con el objeto de colaborar en que los interesados puedan llegar a una solución pacífica. Independiente del resultado de la mediación, sea esta exitosa o frustrada, la encargada de convivencia escolar, que será quien actúa como



mediador, deberá levantar un acta indicando el resultado del proceso de investigación.

## **TÍTULO V: “EVENTUALES MEDIDAS O SANCIONES.”**

**ARTÍCULO 14:** MEDIDAS APLICABLES A APODERADOS. (Este articulado, también es aplicable para el protocolo n°11)

**A) Entrevista personal:** Entrevista de la directora y Encargado de Convivencia Escolar, con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

**B) Mediación entre las partes:** Sólo si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los intervinientes, a fin de llegar a una resolución pacífica del conflicto.

**C) Expulsión de la pertenencia a alguna directiva de curso:** Se exigirá la salida del apoderado que pertenezca a alguna directiva, con el fin de lograr una mejora en las relaciones interpersonales y entregar un mensaje de total respeto hacia todos los apoderados integrantes de la comunidad escolar.

**D) Suspensión temporal o definitiva como apoderados:** En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia de los talleres, actividades o encuentros, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en de la escuela, debiendo este nombrar por escrito al “apoderado suplente”. La suspensión temporal o definitiva dependerá de la gravedad de la falta y la decisión de la Dirección.

**ARTÍCULO 15:** MEDIDAS APLICABLES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTOS.

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento y al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad serán sancionadas, según su gravedad, mediante la aplicación de alguna de las siguientes medidas:



A) Amonestación verbal.

B) Amonestación escrita, con copia de esta en la carpeta individual del trabajador y, si se estima necesario, remitiéndose una copia a la Inspección del Trabajo.

C) Término del contrato de trabajo, si la gravedad de los hechos materia de la infracción es suficiente para configurar algunas de las causales de terminación del contrato de trabajo previstas por la Ley.

Las faltas leves cometidas por primera vez, serán sancionadas directamente por el jefe directo o superior a éste en su ausencia, mediante amonestación verbal, en conversación privada con reconvención de la falta y, no se dejará constancia escrita, pero, se hará ver al infractor las consecuencias e importancia de la falta cometida.

## **TÍTULO VI: "MEDIDAS PROTECTORAS DESTINADAS A RESGUARDAR LA IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS."**

**ARTÍCULO 16: DEBER DE RESGUARDO.** Existirá la obligación, por parte del establecimiento de resguardar la intimidad e identidad de los involucrados en todo momento.

El mismo deber de resguardo establecido en el párrafo precedente, ha de considerarse respecto de la identidad del acusado, o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

## **TÍTULO VII: "PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA."**

**ARTÍCULO 17: SITUACIONES ESPECIALES DE DENUNCIA.**

En el caso de que los hechos revistan el carácter de delito, se deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente (Carabineros, PDI, Fiscalía, Juzgado de Garantía) dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho. **La directora del establecimiento deberá decidir quién del equipo directivo debe realizar la denuncia.**



## **PROTOCOLO N° 7. SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.<sup>77</sup>**

El objetivo general de este protocolo es orientar inclusivamente a toda la comunidad educacional en general, sobre la Identidad y Diversidad Sexual con el fin de lograr una comunidad educativa basada en el respeto e inclusión de todos los estudiantes.<sup>78</sup>

### **TÍTULO I: “CONCEPTOS.”**

#### **ARTÍCULO 1: CONCEPTOS GENERALES:<sup>79</sup>**

- A) **SEXO:** Clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.
- B) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- C) **ORIENTACIÓN SEXUAL:** Se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.
- D) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- E) **EXPRESIONES DE GÉNERO:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- F) **LGBTI:** Acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e



---

<sup>77</sup> Resolución Exenta N° 0812 del 21 de diciembre del 2021 que sustituye el ORD. 768 del 27 de abril de 2017 de la Superintendencia de Educación y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, emitida por la Superintendencia de Educación.

<sup>78</sup> Cumplimiento de la ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, Ley 20.609 Artículo N° 2 que establece medidas contra la discriminación.

<sup>79</sup> La diversidad sexual y de género, definiciones básicas. "Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno" Ministerio de educación, 2017.

intersex.

G) **HETEROSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

H) **HOMOSEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

I) **LESBIANA:** Mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

J) **GAY:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

K) **BISEXUAL:** Persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

L) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

M) **INTERSEX:** Persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.

## **TÍTULO II: "DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS."**

**ARTÍCULO 2: IGUALDAD DE DERECHOS.** En nuestro establecimiento los estudiantes gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna. Los niños, niñas y estudiantes gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex, además del derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual, tienen los mismos derechos y deberes que



todos los estudiantes.<sup>57</sup>

**ARTÍCULO 3: DERECHOS QUE ASISTEN A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANSGÉNEROS.**<sup>58</sup> En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes transgéneros, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna.

Nuestro establecimiento ha puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:<sup>59</sup>

- A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

<sup>57</sup> Constitución Política de la República, DFL N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile.

<sup>58</sup> Protocolo sobre identidad de género y diversidad sexual del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar 2025

<sup>59</sup> ORD. 768 del 27 de abril de 2017 sobre "Derechos de niñas, niños y estudiantes TRANS en el ámbito de la educación", emitida por la Superintendencia de Educación.



J) Derecho a usar el nombre social correspondiente, acorde a lo señalado en el Protocolo de Identidad de género y diversidad sexual.<sup>60</sup>

**ARTÍCULO 4: ÉNFASIS DE DERECHOS.** Nuestro establecimiento a puesto especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos:

A) Derecho a acceder o ingresar al establecimiento educacional, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

B) Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.

C) Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.

D) Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.

E) Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.

F) Derecho a no ser discriminados arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.

G) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.

H) Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

I) Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

### **TÍTULO III: “PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.”**

---

<sup>60</sup> REX 0812 del 21 de diciembre del año 2021, emitida por la Superintendencia de Educación.



## **ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GENERO.**

Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, la legislación vigente <sup>61</sup>reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la

identidad de género:

A) **PRINCIPIO DE LA NO PATOLOGIZACIÓN:** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

B) **PRINCIPIO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.<sup>62</sup>

C) **PRINCIPIO DE LA DIGNIDAD EN EL TRATO:** Los órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

D) **PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA:** Toda niña, niño o adolescente podrá ejercer sus derechos por si mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal de la niña, niño o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

**ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, DOCENTES Y FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA.** Todo el equipo de la comunidad educativa debe garantizar la formación en sexualidad, afectividad y género dentro de nuestra comunidad.

### **I. DIRECTIVOS:**

A) La directora debe articular la gestión de iniciativas de educación en sexualidad a la luz de los principios orientadores presentes en el PEI y para ello tiene los distintos canales de participación: Consejos Escolares, Centro de Estudiantes, Centro de Padres y Apoderados, Reglamentos, Protocolos, Proyecto Educativo, Planes de Mejoramiento, etc.

---

<sup>61</sup> Artículo 5° la Ley N° 21.120

<sup>62</sup> En los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.



B) Debe propiciar que la educación sexual esté incorporada en los distintos sectores de aprendizaje y asignaturas e impulsar iniciativas para que los y las estudiantes asuman un rol protagónico en su proceso de aprendizaje, incluyendo y asegurando la participación de la familia.

## **II. DOCENTES:**

A) Deben incentivar a los y las estudiantes, según sus edades, a que reconozcan sus principales inquietudes dando respuestas a ellas en conversaciones en la sala de clases

como en asignaturas y sectores de aprendizaje que forman parte del currículo escolar.

B) Deben contemplar aspectos de tipo informativo y de contenido, provenientes de las diferentes disciplinas que abordan los sectores y asignaturas, y aspectos relacionados con el proceso de aprendizaje (aprender a hacer), la que considera el desarrollo de habilidades sociales.

C) Deben cuidar de relevar la importancia de considerar a los estudiantes como constructores en sus procesos de aprendizaje, capaces de otorgar sentido a sus experiencias y conocimiento y de actuar con responsabilidad y respeto. Además, deben promover la confianza con sus estudiantes para así acompañarlos en su proceso formativo; a la par, considerar como punto de partida, los conocimientos y valores de los y las estudiantes, constituidos fuertemente por su medio familiar y tener en cuenta que no necesariamente les corresponde manejar todos los contenidos a cabalidad. Sin embargo, debe mantener una actitud abierta a recibir comentarios, dudas e inquietudes de los y las estudiantes, con el propósito de mantener un espacio de confianza y reflexión.

## **III. FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA:**

A) Brindar espacios y el contexto adecuado para que estudiantes y docentes tengan la posibilidad de conversar y dialogar sobre homosexualidad o transexualidad con otros departamentos o profesionales de la comunidad educativa como orientación, psicólogas, etc.

B) Garantizar siempre la igualdad de trato a la expresión de los afectos, sin hacer distinciones por orientación sexual o identidad de género.

C) Determinar medidas de tipo educativo y que no vulneran ningún derecho humano, contra quienes, una vez recibida la orientación sobre los efectos negativos de la discriminación, persisten en ese tipo de prácticas, velando siempre por la privacidad y la intimidad de la persona afectada.

D) Garantizar el desarrollo armónico y responsable de la sexualidad de todos los y las



estudiantes, sin diferencia arbitraria e independiente de las orientaciones sexuales o identidades de género.

#### **TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”**

**ARTÍCULO 7: SOLICITUD.** El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo, pupilo o estudiante interesado.<sup>63</sup>

**ARTÍCULO 8: ENTREVISTA.** Para ello, deberán solicitar de manera formal,<sup>64</sup> una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, la directora, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles.

El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínima las medidas básicas de apoyo, establecidas en el título siguiente, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de las niñas, niños y estudiantes trans.

**ARTÍCULO 9: CONSENTIMIENTO PREVIO Y DERECHO A SU PRIVACIDAD.** Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien **decida cuándo y a quien comparte su identidad de género.**

**ARTÍCULO 10: COMISIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TRANS.** Con el objetivo de resguardar el interés

---

<sup>63</sup> Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 12 de la Convención de Los Derechos del Niño.

<sup>64</sup> Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno, debiendo constar por escrito o de manera verbal, resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.



superior del niño y evitar tomar decisiones apresuradas, la directora conformará un equipo de trabajo, el que deberá estar compuesto al menos por: La directora, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor Jefe.

Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de cinco días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la comunidad escolar, así como también la adopción de medidas básicas de apoyo al estudiante.

**ARTÍCULO 11: ACUERDOS Y COORDINACIÓN.** Una vez que la directora haya recibido por parte de la comisión las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal, en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá también el Profesor jefe, y algún otro miembro de la Comisión conformada por la directora.

**ARTÍCULO 12: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño o adolescente trans, el establecimiento solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

## **TÍTULO V: “MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁN ADOPTAR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.”**

**ARTÍCULO 13: MEDIDAS DE APOYO.** Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

- A) Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.
- B) Orientación a la comunidad educativa.
- C) Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- D) Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- E) Presentación personal.



## F) Utilización de servicios higiénicos.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de la niña, niño o adolescente. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex las autoridades, los docentes, los asistentes de educación y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, **resguardando que el estudiante sea quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.**

**ARTÍCULO 14: APOYO A LA NIÑA, NIÑO O ESTUDIANTE Y A SU FAMILIA.** Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que estos organismos desarrollen su labor de manera óptima.<sup>65</sup>

**ARTÍCULO 15: ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** La escuela promoverá espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

**ARTÍCULO 16: USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.**

Las niñas, niños y estudiantes trans, mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento.<sup>66</sup> Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento darán instrucciones a todos los

---

<sup>65</sup> El artículo 9 del Decreto N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Defensoría de la Niñez, contempla entre las prestaciones mínimas que deben incluir los programas de acompañamiento profesional, la evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; las visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto al acompañamiento del niño, niña o adolescente, en su contexto escolar familiar.

<sup>66</sup> Ley N° 21.120.



adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen el nombre social correspondiente.

Esta acción deberá ser solicitada por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según lo establecido en el procedimiento establecido en el Título IV.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño o estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

**ARTÍCULO 17: USO DEL NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante trans para facilitar la integración del alumno y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

**ARTÍCULO 18: PRESENTACIÓN PERSONAL.** Previa realización de todas las formalidades y pasos anteriores, la niña, niño o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

**ARTÍCULO 19: UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.** Se dará las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. La escuela, en conjunto con la familia acordarán las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las



adecuaciones podrán considerar baños inclusivos<sup>67</sup> u otras alternativas que se acuerden.

## TÍTULO VI: “EN CASO DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS.”

**ARTÍCULO 20:** PROCEDIMIENTO EN CASO DE DISCRIMINACIÓN. En caso de presentarse una conducta de discriminación arbitraria que involucre a un estudiante o funcionario de nuestra comunidad educativa, es relevante actuar según las siguientes consideraciones:

A) Todo reclamo por una conducta de discriminación arbitraria podrá ser presentado en forma verbal o escrita al Profesor Jefe (reclamo de estudiante), a la Dirección o la encargada

de convivencia escolar (reclamo de funcionario).

B) La encargada de convivencia escolar tiene la obligación de comenzar una investigación y dar inicio al debido proceso el cual durará 10 días hábiles.

C) La encargada de convivencia escolar deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del o los estudiantes involucrados, **a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes.**

D) De haber acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido, si se cumplen todas las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia por escrito y firmado por las partes involucradas.

E) De no haber acuerdo se deberá escuchar a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios, también se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

F) Mientras se lleve a cabo la investigación se debe asegurar a las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

G) Si el afectado fuera un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

H) Si el afectado fuera un profesor o cualquier otro funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad física.

I) Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo y debe quedar constancia de ello.

J) El período de investigación se podrá prorrogar si fuese necesario previa autorización de Dirección. Una vez finalizado se resolverá por el Equipo de convivencia escolar. En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, si fuera el caso, así como en cómo se supervisará el cumplimiento de estas. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas públicas o privadas o las que la autoridad escolar competente determine.

---

<sup>67</sup> De acceso y uso universal.



K) Los afectados tienen la posibilidad de apelar al fallo emitido, en un plazo de cinco días hábiles, por escrito la cual será conocida y resuelta por la directora en un plazo de 10 días hábiles.

L) Nuestra escuela deberá tomar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la Convivencia Escolar, inclusión y conductas no discriminatorias a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté en forma permanente informada y pueda ejercer sus derechos.

## **PROTOCOLO N° 8:**

### **PREVENCIÓN DE EVENTUALES CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIONES EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

#### **TÍTULO I: GENERALIDADES.**

#### **ARTÍCULO 1: INTRODUCCIÓN.**

El Programa Nacional de Prevención del Suicidio (Ministerio de Salud, 2013) incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en los establecimientos educacionales como principal estrategia para prevenir el suicidio en niños, niñas y adolescentes.

Este protocolo es una guía orientada a la prevención y manejo de conductas suicidas y autolesivas dentro del ámbito escolar. Reconociendo que cada caso es único, se debe abordar con atención y consideración a la particularidad de cada situación. En nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que impliquen un riesgo contra la vida del estudiante serán tratadas con seriedad, y se seguirán los pasos establecidos para brindar apoyo adecuado, conforme a lo estipulado en las "Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales", reconociendo en ellas el rol protagónico de los establecimientos educacionales dentro de la respuesta intersectorial al problema de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes.

#### **Objetivo**

Sensibilizar, educar y entregar herramientas a directivos, docentes, asistentes de la educación, para el despliegue de una estrategia integral de prevención del suicidio, que incluya la promoción de un clima escolar protector, la prevención de problemas de salud mental, la educación y sensibilización en el tema, la detección y adecuado manejo frente a señales de alerta y el suicidio, y por último la coordinación con la red de salud.

#### **ARTÍCULO 2: CONCEPTUALIZACIÓN.**

El comportamiento suicida contempla diversos conceptos que debemos conocer e incluir en el consciente colectivo de la comunidad educativa. Algunos de ellos son:

A) **Ideación suicida:** Pensamientos recurrentes sobre atentar contra la propia vida, sentir que la vida no tiene sentido o desear no despertar.



B) **Planificación:** Elaboración de un plan específico para llevar a cabo el suicidio, que puede incluir detalles sobre métodos y acceso a medios.

C) **Intento suicida:** Actos deliberados que buscan causar daño fatal pero que no resultan en la muerte.

D) **Autolesiones:** Prácticas de autoinfligirse daño físico de manera deliberada, como cortes, quemaduras o la ingesta de sustancias no recomendadas.

E) **Postvención:** todas aquellas acciones que es necesario emprender con la comunidad educativa para:

- Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la comunidad educativa.
- Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
- Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

F) **Efecto de contagio:** efecto de imitación por el cual se considera que el suicidio es un modelo imitable.

### **ARTÍCULO 3: GRADOS DE RIESGO.**

Cada conducta mencionada se asocia con diferentes grados de riesgo. Es fundamental identificar el nivel de gravedad para aplicar las intervenciones adecuadas:

A) **Ideación suicida:** Pensamientos sobre la muerte o el deseo de morir.

B) **Planificación:** Elaboración activa de un plan para llevar a cabo el suicidio.

C) **Intento suicida:** Conducta dirigida intencionalmente a causar daño, con la intención de terminar con la vida.

D) **Autolesiones:** Daño auto-infligido que no necesariamente busca la muerte, pero sí generar sufrimiento físico y emocional.

### **ARTÍCULO 4: SÍNTOMAS DE ALERTA.**

Según la Guía de recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, consideraremos los siguientes síntomas que pueden indicar que un estudiante está en riesgo y requiere atención inmediata; entendida como como señal de alerta:



### Señales de Alerta Directa

#### Busca modos para matarse:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

#### Realiza actos de despedida:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

#### Presenta conductas autolesivas:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

#### Habla o escribe sobre:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

### Señales de Alerta Indirecta

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

## ARTÍCULO 5: CÓMO ACTUAR FRENTE A SEÑALES DE ALERTA DE SITUACIONES DE RIESGO SUICIDA DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Cuando algún miembro de la comunidad educativa ha detectado señales de alerta o ha sido alertado por otro miembro del establecimiento educacional sobre un posible riesgo suicida debe **DERIVAR AL PSICÓLOGO/A EDUCACIONAL** y en caso de no estar disponible a quien el Director/a delegue, quien debe realizar un primer abordaje de acuerdo a las acciones que se indican:



## PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO	TIEMPO	ABORDAJE
1. Mostrar interés y Apoyo.	Primeras 24 horas.	<p>- Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.</p> <p>- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial.</p> <p>- Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...").</p>
2. Preguntar correctamente y evaluar el riesgo.	Primeras 24 horas.	<p>- Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. <u>No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio puede gatillar la ideación o el acto en una persona.</u></p> <p>a) <b>PREGUNTAS GENERALES</b> sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Cómo te has estado sintiendo?</li><li>• ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en la escuela o liceo)</li><li>• ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?</li></ul> <p>b) <b>PREGUNTAS ESPECÍFICAS</b> sobre pensamientos y planes suicidas.</p> <p>1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a: La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.</p>



		<p>Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?</p> <p>2.Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas: Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).</p> <p>Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</p> <p>3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar): El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.</p> <p>Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</p> <p>4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico: Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas. Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como “Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”.</p> <p>Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</p> <p>5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico: Se presentan ideas de</p>
--	--	--



		<p>quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p> <p>Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</p> <p>6. Pregunta sobre Conducta Suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma, pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?</p> <p>Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?</p> <p><b><u>No olvidar</u></b></p> <p>Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o revelación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe al Director-a del Establecimiento y active los “Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” de acuerdo al Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección al/la estudiante y la denuncia correspondiente.</p>
3. Apoyar, contactar y derivar.	Primeras 24 horas.	- Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas realizadas en el paso N°2, deben valorarse de acuerdo a la Pauta para



		<p>la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta en el Anexo N° 1.</p> <p>- Tomar decisiones de acuerdo a lo indicado en Anexo N°2 y N°3 titulados “Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida” permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el psicólogo-a o la persona designada, debe entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de orientación y/o convivencia escolar/atención en salud) y flujo de identificación de casos y derivación a la red de salud pública.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.</li><li>• Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, ya que provocan sentimientos de culpa que no ayudan al/la estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.</li><li>• Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.</li><li>• Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.</li><li>• Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos,</li></ul>
--	--	--



		<p>resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.</li><li>• El psicólogo/a o la persona designada que realice este primer abordaje, debe siempre informar al Equipo de Convivencia Escolar, al director-a del establecimiento en caso de Riesgo, Riesgo Medio o Alto, con el fin de que informe a la familia y realice seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.</li><li>• Si es necesario, y con autorización de los padres, apoyar el proceso de referencia a atención profesional, a través del contacto con el centro de atención primaria, o el centro de salud donde se atiende si es posible.</li><li>• Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo N°4 “Ficha de Derivación a atención en salud”).</li><li>• Para aquellos estudiantes con Riesgo Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales hasta que se consiga la ayuda.</li><li>• En caso de que el estudiante después de este primer abordaje, no se encuentre en condiciones de volver a clases por estar emocionalmente afectado, se debe contactar a sus padres para coordinar su retiro del establecimiento y medidas de protección en el hogar mientras se accede a la atención en salud.</li><li>• En caso de riesgo inminente se debe llevar</li></ul>
--	--	--



		a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres.
4.Realizar seguimiento.	El que sea necesario.	<ul style="list-style-type: none"><li>• La Encargada de Convivencia debe mantener comunicación continua con la familia y los profesionales de salud mental para coordinar un trabajo colaborativo que asegure el bienestar del estudiante y de ser necesario, en conjunto con la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, diseñar un plan de apoyo académico y emocional ajustado a las necesidades; según orientaciones de los profesionales del área de salud mental.</li><li>• Una vez que él o la estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.</li><li>• Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por el equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.</li><li>• Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores como han visto al estudiante.</li><li>• El equipo de convivencia escolar debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.</li></ul>

## **ARTÍCULO 6: CÓMO ACTUAR FRENTE A UN INTENTO SUICIDA DE UN O UNA ESTUDIANTE, DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO: PASOS A SEGUIR**

### **Paso 1: Activación del protocolo**

A. Director/a solicita a psicóloga educacional el primer abordaje y contención del estudiante; según indica el artículo 5.

B. Director/a solicita a encargado de convivencia escolar contactar a los padres del estudiante con objeto de solicitar una entrevista. Este debe coordinarse con psicólogo/a educacional, quien tiene misión de primer abordaje y contención del estudiante. La entrevista tiene por objeto:

- Manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.



- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si deberían ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
- Preguntar si existe ayuda profesional para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de salud y realizar derivación correspondiente.
- Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional. Que no es sinónimo de intervención, pues el profesional psicólogo/a educacional solo podrá hacer contención en crisis.
- Saber qué esperan los padres y el o la estudiante del establecimiento y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Paso 2: Encargado de Convivencia Escolar organiza reunión con el profesional psicólogo para planificar la comunicación de la situación y cómo, a los apoderados y comunidad educativa:

- Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores; considerando los acuerdos con los apoderados sobre qué informar.
- Informar sobre lo sucedido a los padres y apoderados.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
- Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Paso 3: El Encargado/a de Convivencia Escolar junto al equipo de Convivencia Escolar planificar acciones para apoyar a docentes y familia, a través de acciones como:

Realizar una charla al curso en que se cuente con la participación del profesor/a jefe. Allí:

- Ofrecer información a los compañeros/as del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.

Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar al curso sobre el incidente, principalmente sobre el estado de salud actual del compañero/a y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).

- Se deberá dar información general sobre la conducta suicida (ver sección “Comprendiendo el problema de la conducta suicida”, Anexo 5) y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante, según indicación entregada por psicóloga



educacional en coordinación con Encargada de Unidad Técnico Pedagógica y Encargada de Convivencia Escolar.

- Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
- Preguntar a él o la estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Paso 4: Preparar la vuelta a clases.

Retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación de él o la estudiante. La vuelta a clases debe ser conversada y analizada con los padres, jefe de unidad técnico pedagógica, el encargado de convivencia escolar, orientador/a, psicólogo/a, profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable. Considerar:

- Flexibilizar calendarios de evaluaciones pendientes,
- Definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar,
- Reducir las posibilidades de acceder a sustancias químicas o elementos de corte sin supervisión (por ejemplo, el laboratorio, útiles de limpieza, sacapuntas, cuchillo cartonero tip top, etc.),
- Visualizar factores de riesgo y protección en reunión ampliada con profesores que dan clase en su curso previo al ingreso a clases para tomar acuerdos colectivos,
- Definir quien llevará el seguimiento del caso y contacto con los apoderados.

## **ARTÍCULO 7: CÓMO ACTUAR TRAS EL SUICIDIO CONSUMADO DE UN O UNA ESTUDIANTE**

### **A) DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO: PASOS A SEGUIR**

Paso 1: Activación del protocolo

Cualquier adulto de la comunidad que detecte lo sucedido debe activar el siguiente protocolo. En el caso de ser un estudiante debe ubicar al adulto más cercano, quien activará el protocolo.

- Nunca mover y/o trasladar el cuerpo del lugar donde yace.
- Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de la encargada de enfermería.
- Proveer lo necesario para resguardar la privacidad del cuerpo.
- Informar a Dirección.
- Llamar al Servicio Médico de Emergencias, al 131.
- Llamar a personal de Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones, a los números de emergencia.
- Cubrir el cuerpo, cautelando no tocar ni alterar la escena del suceso.



- Sólo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y a familiares del afectado.

Paso 2: La Dirección deberá:

- Informar telefónicamente a ambos apoderados del/la estudiante fallecido/a.
- Convocar a una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe de él o la estudiante, y equipo de gestión, para informar lo sucedido.
  - Informar a la brevedad a la comunidad educativa manteniendo en reserva los detalles de lo ocurrido, hasta que sean esclarecido por las autoridades pertinentes.
  - Informar al equipo docente y asistentes de la educación acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan. Al igual que los estudiantes que pudieron presenciar el hecho.

Paso 3: El Encargado/a de Convivencia Escolar junto al equipo de Convivencia Escolar planifican acciones para Apoyar a docentes y familia, a través de acciones como:

- Organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- Articular con Centro de Salud familiar, Centro Atención Primaria de Salud para buscar apoyo de profesional para apoyar en desarrollar una charla con los profesores para contener y orientar en “Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante”.
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Psicóloga/o entrevista a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos. También entrevistar a docente que tuvo contacto último o funcionario que presenció el hecho.
- A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 4: El Encargado/a de Convivencia Escolar articula con la Red de Salud Primaria el apoyo de un profesional para desarrollar un taller con los estudiantes con objeto de:

- Cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.



- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.

Paso 5: La información a los medios de comunicación será tarea del Director/a, cuando corresponda hacerlo.

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y será el Director/a el portavoz de la institución educacional.
- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a toda la Comunidad Educativa que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios de comunicación.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, el Director/a ayudará a difundir la información sobre el funeral en la comunidad educativa, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Inspector/a general y Encargado/a de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendarán a los padres que acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El Encargado/a de Convivencia Escolar, encargado/a de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

Consideraciones Generales:

- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.



- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.
- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook, Tic Toc, X, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

## **B) FUERA DEL ESTABLECIMIENTO: PASOS A SEGUIR**

### Paso 1: Activación del protocolo

- El Director/a del establecimiento educacional junto al Encargado/a de Convivencia Escolar deben coordinar la activación del protocolo de forma inmediata y convocar a una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al equipo de Convivencia Escolar, profesor/a jefe de él o la estudiante, y equipo directivo.

### Paso 2: Director/a al informarse de lo sucedido contacta a los padres para:

- Primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
- La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Director/a debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.
- Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se debe designar a un miembro del equipo directivo o de gestión, que tenga mejor relación con la familia, para ponerse en contacto con ellos con el objetivo de informarles que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el establecimiento educacional dispondrá de miembros del equipo formados en el tema para que traten el tema con la comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.



A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el establecimiento educacional y la familia del/la estudiante de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el establecimiento salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el establecimiento o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, por nombrar algunos.

Paso 3: El Encargado/a de Convivencia Escolar junto al equipo de Convivencia Escolar planifican acciones para Apoyar a docentes y familia, a través de acciones como:

- Organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- Informar al equipo docente y asistentes de la educación acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, si lo necesitan.
- Articular con Centro de Salud familiar, Centro Atención Primaria de Salud para buscar apoyo de profesional para apoyar en desarrollar una charla con los profesores para contener y orientar en “Cómo informar en clases sobre el intento o suicidio de un o una estudiante”.
- Promover entre los docentes y los asistentes de educación la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).
- Psicóloga/o entrevista a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el o la estudiante pudiera haber tenido conflictos.
- Director/a, envía una nota informativa a los apoderados dando cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo informa sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos e hijas.

Paso 4: En Encargado/a de Convivencia Escolar articula con la Red de Salud Primaria el apoyo de un profesional para desarrollar un taller con los estudiantes con objeto de:

- Cuidar a sus estudiantes, aspecto fundamental para la postvención, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas.
- Ofrecer a los y las estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los y las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de éste.

Paso 5: La información a los medios de comunicación será tarea del Director/a, cuando corresponda hacerlo.

- El suicidio de un o una estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento



educacional o con algunos de los actores de la comunidad educativa, se debe preparar un comunicado dirigido a los medios y será el Director/a el portavoz de la institución educacional.

- El establecimiento educacional no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
- Se debe advertir a toda la Comunidad Educativa que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios de comunicación.
- Aconsejar a los y las estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
- El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

#### Paso 6: Funeral y conmemoración

- Según sean los deseos de la familia, el Director/a ayudará a difundir la información sobre el funeral en la comunidad educativa, así como también autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso de que se decida como comunidad educativa asistir al funeral, es conveniente preparar con el Inspector/a general y Encargado/a de Convivencia Escolar cómo se apoyará a los estudiantes mientras dure esto, al mismo tiempo que recomendaran a los padres que acompañen a sus hijos e hijas al mismo.

#### Paso 7: Seguimiento y evaluación

- El Encargado/a de Convivencia Escolar, encargado/a de la implementación del protocolo, debe realizar seguimiento y evaluación de las acciones realizadas, aprender de los obstáculos y adaptar los procedimientos.

#### Consideraciones Generales:

- Cuando la comunidad educativa sienta la necesidad de realizar acciones de conmemoración, es fundamental hacerlo de un modo tal que no genere riesgo de contagiar el suicidio entre aquellos estudiantes que puedan presentar riesgo.
- Los establecimientos educacionales deben realizar un esfuerzo de tratar todas las muertes de la misma forma, esto es, lamentar la pérdida de un miembro de la comunidad educativa sin discriminar en la causa de muerte.
- Considerar que se pueden realizar acciones conmemorativas a largo plazo, las que tienen un efecto positivo y menos riesgos de contagio asociadas. Por ejemplo, un acto conmemorativo al año o pequeños gestos hacia la familia, como enviar una carta a los padres un año después del incidente.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como una figura heroica o como un modelo a seguir.



- Las redes sociales tales como WhatsApp, Instagram, Facebook, Tic Toc, X, son el principal medio de comunicación en todas las edades, más aún en estudiantes. Estos pueden ser una herramienta estratégica como parte de la respuesta del establecimiento educacional tras el suicidio ocurrido. Con este fin, se puede aprovechar la colaboración de algunos estudiantes que ejercen liderazgo en los medios y así monitorear la influencia de los mensajes circulantes en los estudiantes, al mismo tiempo que favorecer que éstos sean seguros, ofrezcan apoyo a estudiantes que se han visto muy afectados, y se pueda identificar y responder oportunamente a quienes pudieran estar en riesgo.
- Es importante entregar a los estudiantes recomendaciones generales sobre el uso de las redes sociales en estas situaciones, específicamente sobre qué información es recomendable publicar y cuales es preferible evitar.

#### ¿CÓMO ACTUAR TRAS EL SUICIDIO DE UN O UNA ESTUDIANTE?: PASOS A SEGUIR



#### ARTÍCULO 8: ACCIONES PREVENTIVAS Y ESTRATEGIAS PROACTIVAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL.

Para prevenir conductas suicidas y autolesivas, es fundamental crear un entorno educativo que promueva activamente la salud mental y el bienestar emocional de todos los estudiantes. Desde las clases de orientación, donde se trabaja el Plan de formación integral valórico y mediante el Plan de la Gestión de la Convivencia Educativa, se deben abordar las siguientes temáticas:

- A) Crecimiento y Autoafirmación Personal
- B) Autocontrol y Regulación Emocional
- C) Resolución de Problemas y Toma de Decisiones
- D) Fortalecimiento de la Autoestima y la Autoconfianza



## E) Promoción de la Empatía y la Solidaridad

## F) Bienestar y Autocuidado

Además, el personal educativo será capacitado por la psicóloga de convivencia escolar en identificación temprana de signos de alerta y manejo de situaciones de riesgo, sobre todo en lo que respecta a la desregulación emocional y afectación de emociones desagradables; las cuales alteran el clima escolar y ambiente para el aprendizaje. Esto a través de la coordinación con redes territoriales y según declaración del Plan de Gestión de Convivencia Educativa en lo que respecta a la promoción de la Salud Mental.

La coordinación intersectorial es fundamental para dar respuesta oportuna a los casos detectados y para apoyar el desarrollo de los demás componentes de la estrategia preventiva. Como establecimiento educacional contamos con la red de salud para desarrollar estas estrategias, ya que así resultan pertinentes para nuestra realidad de cada educativa.

Existen estrategias tales como el cuidado del bienestar docente, la seguridad escolar, los protocolos de actuación, que son herramientas que nuestro establecimiento activa para el beneficio de toda la comunidad escolar.

En reuniones de padres y apoderados se desarrollan Talleres sobre temas como factores de riesgo y protección frente al suicidio y temas según necesidad y contexto. Por ej: conductas autolesivas, depresión, etc.

En Consejo de profesores compartir los factores protectores para la conducta suicida en estudiantes. (Anexo N°6)

### Anexo N°1

7 Pauta elaborada en base a COLUMBIA-ESCALA DE SEVERIDAD SUICIDA (C-SSRS). Versión para Chile – Pesquisa con puntos para Triage. Kelly Posner, Ph.D © 2008. Revisada para Chile por Dra. Vania Martínez 2017. Versión completa en anexos.

#### PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA<sup>7</sup>

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
	En los últimos 3 meses	



## Anexo N°2: Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida

### Toma de Decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador

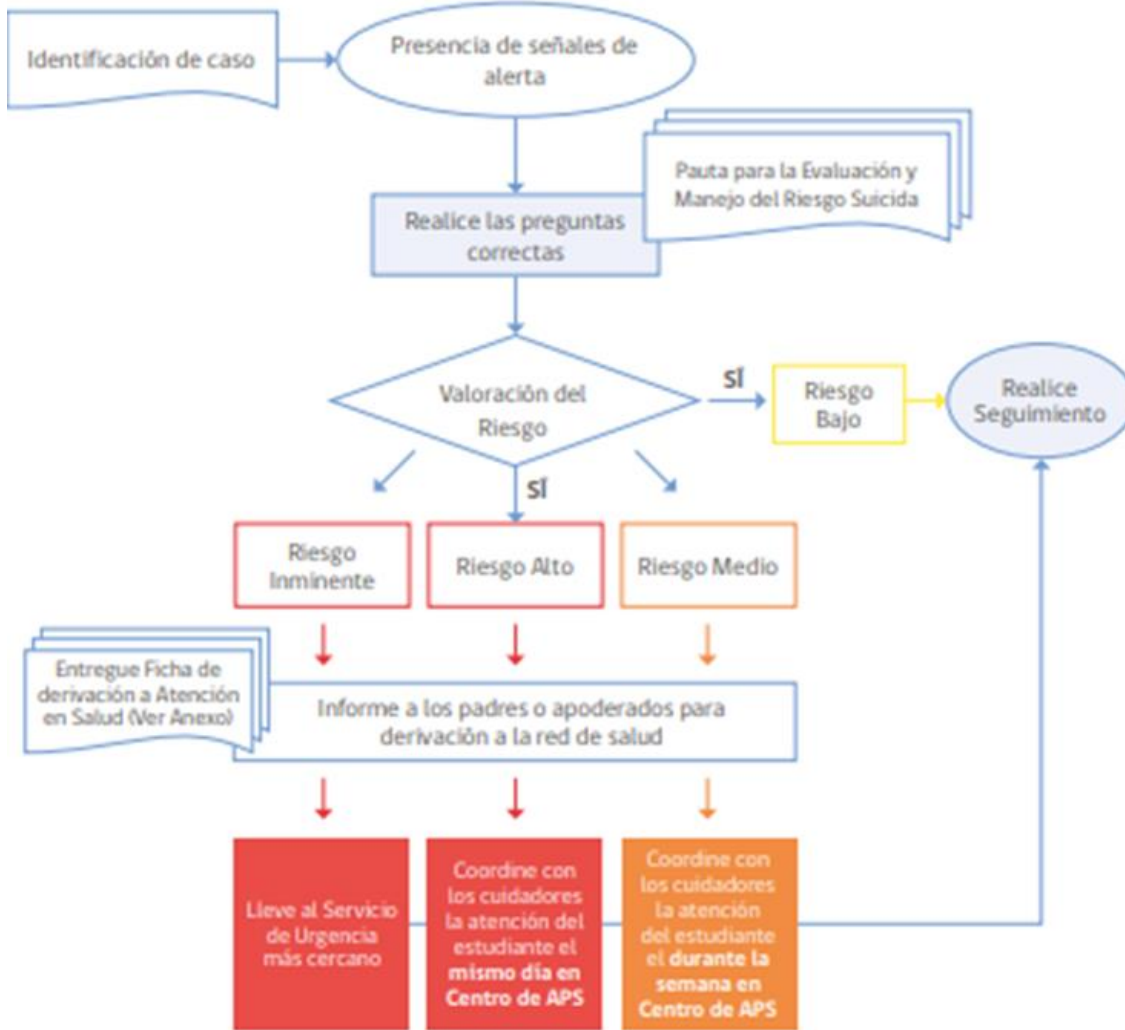
Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"><li>1) <b>Informe</b> al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado.</li><li>2) <b>Contacte a los padres</b> o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.</li><li>3) Entregue <b>ficha de derivación</b> a centro de salud para facilitar referencia.</li><li>4) Realice <b>seguimiento</b> del/la estudiante.</li></ol>
Si la respuesta fue SI a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"><li>1) <b>Informe</b> al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista.</li><li>2) Una vez informado, el Director debe <b>contactar a los padres</b> o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante <b>dentro de una semana</b>.</li><li>3) Entregue a los padres la <b>ficha de derivación</b> al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.</li><li>4) Realice <b>seguimiento</b> del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.</li><li>5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)</li></ol>
Si la respuesta fue SI a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"><li>1) <b>Informe</b> al Director (o a quien éste designe).</li><li>2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a <b>atención en salud mental en el mismo día</b>. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.</li><li>3) <b>Tome</b> medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:<ul style="list-style-type: none"><li>• Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.</li><li>• Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.</li><li>• Eliminar medios letales del entorno.</li></ul></li></ol>



## Anexo N°3 Flujo de identificación de casos y derivación a la Red Pública de Salud

### FLUJO DE IDENTIFICACIÓN DE CASOS Y DERIVACIÓN A LA RED PÚBLICA DE SALUD





## Anexo N°4 Ficha de Derivación a atención en salud

### Ficha de Derivación a Centro de Salud

#### 1. Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha	
Establecimiento Educacional	
Nombre y cargo profesional de referencia	
Correo electrónico y teléfono de contacto del profesional de referencia	

#### 2. Antecedentes Estudiante

Nombre	
Rut	
Fecha de Nacimiento	
Edad	
Escolaridad	
Adulto responsable	
Teléfono de contacto	
Dirección	

#### 3. Motivos por el cual se deriva a Centro de Atención Primaria

(en caso de conducta suicida indique riesgo medio o alto)

--

#### 4. Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional

--

---

Nombre y firma del director/a



Fecha:

Hora de atención:

## **Anexo N°5: COMPRENDIENDO LA CONDUCTA SUICIDA**

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL, 2013; Organización Panamericana de la Salud & Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino que el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

### **EXPRESIONES DE LA CONDUCTA SUICIDA**

#### **1. IDEACIÓN SUICIDA**

Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

#### **2. INTENTO DE SUICIDIO**

Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

#### **3. SUICIDIO CONSUMADO**

Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación. El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención.



## Anexo N°6: FACTORES PROTECTORES CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Manitoba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001.



## **PROTOCOLO N° 9. DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES**

El establecimiento educacional contempla y resguarda en el presente protocolo, los derechos y deberes de las alumnas embarazadas, madres y/o padres estudiantes, que viven el embarazo adolescente y, se encuentre matriculado o pretenda matricularse en nuestro establecimiento, con el fin de otorgar las **facilidades académicas y administrativas** que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, protegiendo y apoyando el bienestar de los adolescentes, la vida del gestante/lactante/descendiente, y facilitando la continuidad de los estudios, mediante las adaptaciones necesarias para el logro de su formación integral y escolaridad, sin descuidar su rol parental de madre o padre con las responsabilidades asociadas.

### **TÍTULO I: “DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”**

#### **ARTÍCULO 1: DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:**

- A) El embarazo y la maternidad no pueden constituir impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso.
- B) En efecto, los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres o padres estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia en este.
- C) Todos los establecimientos educacionales del país sean municipales, subvencionados o privados, deben entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas, madres o padres terminen su trayectoria escolar. Ninguna unidad educativa puede expulsar, trasladar de establecimiento, cancelar la matrícula, ni suspender de clases por razones asociadas a su embarazo y/o maternidad.
- D) El embarazo o maternidad no podrá ser causal para cambiar de jornada de clases o de curso, salvo que la alumna manifieste su voluntad de cambio, respaldada con un certificado otorgado por un profesional competente del consultorio o particular (matrona, psicólogo, pediatra, etc.)
- E) La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa para de esta forma asegurar una buena convivencia escolar.



- F) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de la estudiante embarazada, garantizando un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, eliminando factores de riesgo.
- G) La alumna tiene derecho a la normalidad de la cobertura médica a través del seguro escolar si lo llegara a requerir.
- H) La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al Reglamento de evaluación vigente).
- I) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.
- J) La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede elegir el horario de alimentación de su hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- K) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, puede asistir utilizando el buzo deportivo de la escuela o de similar color.
- L) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- M) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

## **ARTÍCULO 2: DEBERES DE LA ESTUDIANTE EMBARAZADA:**

- A) La estudiante debe informar su condición de embarazo a su profesor o profesora jefe, la encargada de convivencia escolar o a la Dirección, presentando un Certificado Médico que acredite su condición.



- B) La estudiante debe comprometerse a cumplir con todos sus deberes escolares, en la forma y condiciones con las que el establecimiento se las brinde, mediante un plan de trabajo individual semestral y acorde a las necesidades educativas manifestadas por la estudiante y/o su familia.
- C) La estudiante deberá presentar oportunamente todos los Certificados Médicos que digan relación con los controles médicos correspondientes, con el objetivo de que la institución educativa pueda considerar las referencias del especialista de salud y actuar acorde a la normativa vigente.
- D) Del mismo modo, la estudiante deberá justificar sus inasistencias por problemas de salud con los respectivos certificados médicos, o registro de controles médicos.
- E) La Estudiante en todo momento deberá mantener informado a de la escuela de la progresión de su embarazo, para programar de común acuerdo las actividades escolares respectivas, debiendo rendir informes médicos al menos mensualmente a su Profesor Jefe y la encargada de convivencia escolar.

### **ARTÍCULO 3: DERECHOS DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:**

- A) El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor. (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitadas por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- B) El alumno tiene derecho a justificar la inasistencia a través de certificado médico de controles de la maternidad de la madre o de su hijo y/o por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

### **ARTÍCULO 4: DEBERES DEL ESTUDIANTE PROGENITOR:**

- A) El alumno debe informar a las autoridades de la escuela de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes al Profesor Jefe y la encargada de convivencia escolar.
- B) Para justificar la inasistencia y permisos deberá presentar el carnet de salud o certificado médico correspondiente.

## **TÍTULO II: “DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS DE ESTUDIANTES PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.”**



## **ARTÍCULO 5: DERECHOS DE LOS APODERADOS:**

- A) El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

## **ARTÍCULO 6: DEBERES DE LOS APODERADOS:**

- A) El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- B) Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico o de atención de salud correspondiente si no lo hace la madre embarazada al día siguiente de su ausencia, o en su defecto, enviar vía correo electrónico la documentación señalada a profesor jefe y la encargada de convivencia escolar.
- C) Deberá velar por la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- D) El apoderado deberá notificar a la institución educacional de situaciones como cambio de domicilio, o si el alumno en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, modificando la titularidad del apoderado con Encargado SAE del establecimiento.
- E) El apoderado deberá mantener su vínculo con el establecimiento cumpliendo con su rol de apoderado.
- F) El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

## **TÍTULO III: “DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO.” ARTÍCULO 7: DEBERES DE LA ESCUELA:**

- A) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades académicas y administrativas para el caso.
- B) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en de la escuela.
- C) Brindar contención emocional a los estudiantes involucrados que lo requieran previa



autorización del apoderado; ya sea durante el período de embarazo o posterior a éste.

- D) Realizar entrevistas de seguimiento semanales a modo de apoyo y contención emocional.
- E) No discriminar por su condición a la alumna embarazada mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- F) Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- G) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal de la escuela.
- H) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y su hijo.
- I) Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- J) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo recién nacido.
- K) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de escuela. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- L) Permitirles asistir a la clase de educación física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- M) Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de actividad física en las clases de educación física tanto pre y postnatal, acorde a las indicaciones médicas del especialista tratante.
- N) Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por de la escuela .
- Ñ) Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar voluntariamente sus compañeros de clases.
- O) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.



P) Si el padre del menor es estudiante de nuestra escuela, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

#### **TÍTULO IV: “PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE EMBARAZOS EN ALUMNAS.”**

##### **ARTÍCULO 8: PROCEDIMIENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO DE EMBARAZO**

ADOLESCENTE. La estudiante podrá comunicar su condición de maternidad o de embarazo en nuestra escuela, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, Encargado de Convivencia Escolar, directivo o funcionario, quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información.

Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso dentro de las 24 horas que toma conocimiento de los hechos.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial, favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de ciclo.

**ARTÍCULO 9: ENTREVISTAS A INVOLUCRADOS.** El profesor jefe debe citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que de la escuela la apoyará en el proceso. En esta instancia, se deben citar los apoderados de la alumna por escrito vía agenda o mail.

Con posterioridad se informará la encargada de convivencia escolar y además, a la enfermera de la escuela para que se le entreguen los antecedentes del caso, se cree carpeta de seguimiento del estudiante y se tomen los resguardos correspondientes.

En entrevista con el apoderado se deben registrar en acta y carpeta de seguimiento del estudiante, aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer este protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no deserte de su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la estudiante, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

En estas entrevistas el apoderado debe firmar el compromiso de acompañamiento para que la estudiante continúe participando en de la escuela, en medida de lo posible, junto con el compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el



estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.

Se deberá levantar un acta de esta cita, en la que consten los acuerdos y compromisos adoptados para incorporar en la carpeta de la estudiante.

## **TÍTULO V: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”**

**ARTÍCULO 10:** ELABORACIÓN DEL PLAN ACADÉMICO. La orientadora de la escuela, la jefa de la Unidad Técnica Pedagógica, profesor jefe y/o Encargado de Convivencia Escolar analizarán la información recogida y generarán un plan de acción.

En conjunto elaborarán un plan de trabajo individual o programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en de la escuela, y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada), entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento e informada a las autoridades directivas del establecimiento.

Coordinación Pedagógica de Ciclo en conjunto a Orientador, guiarán y supervisarán el desarrollo de un plan de trabajo individual semestral por asignatura, el cual contemplará:

- A) Criterios para la promoción del estudiante, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes definidos para el nivel.
- B) Calendario flexible de actividades y evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.
- C) Propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permiten abordar los contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio ministeriales.
- D) Programación de tutorías por docente de asignatura y psicopedagoga del establecimiento, para brindarles apoyo pedagógico mediante tutoría presencial o en línea, según las necesidades del estudiante.
- E) Propiciar y estimular la conformación de grupos de estudiantes para el aprendizaje colaborativo entre pares, el cual, en caso de contar con adherencia, se programará en conjunto



con sistema de tutorías por asignatura.

F) Calendario de visitas domiciliarias realizadas por trabajadora social del establecimiento para monitoreo del estado de salud y apoyo en el bienestar socioemocional del estudiante, así como también, la activación de redes de apoyo pertinentes para el caso.

**ARTÍCULO 11: SEGUIMIENTO. El profesor jefe será el tutor de la alumna,** encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento, el plan de trabajo individual del estudiante y según el presente protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con él estudiante, como con su apoderado.

Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta del estudiante todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo.

El monitoreo del proceso a través del tiempo estará a cargo del Profesor Jefe, apoyado por el equipo de Convivencia Escolar. El establecimiento podrá establecer vínculo con redes externas si se requiere y dejar constancia en la carpeta del estudiante.

**ARTÍCULO 12: INFORME DE CIERRE.** El profesor jefe (tutor) junto con la encargada de convivencia escolar y la Coordinación Pedagógica, deben elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe contiene el cierre del proceso tanto académico, emocional y administrativo, se entrega a las autoridades directivas, a la orientadora y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

**TÍTULO VI: “ACCIONES POR SEGUIR DURANTE EL EMBARAZO, MATERNIDAD Y CRIANZA, RESPECTO DE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PROGENITORES.”**

**ARTÍCULO 13: ACCIONES PARA LA ETAPA DE EMBARAZO Y DE LA MATERNIDAD Y CRIANZA.**

**I) Respetto del período de embarazo:**

A) La encargada de convivencia escolar informa de forma clara y concreta los derechos de la estudiante embarazada o progenitor adolescente, dentro de los cuales se enfatiza en el permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del



embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona. La encargada de convivencia escolar informará los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, y entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.

B) En el caso de la alumna, velar por el derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

C) Facilitar durante los recreos que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés posibles accidentes.

D) Realizar las gestiones necesarias para incorporar a las figuras parentales significativas (padre, madre u otro), como factor fundamental en la red de apoyo necesaria para él estudiante, especialmente para aquellos en situación y/o condición distinta (NEE).

## **II) Respeto del período de maternidad y paternidad:**

A) Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser consensuado entre la estudiante y el profesor o profesora jefe, y posteriormente comunicado por este último formalmente a Coordinación Pedagógica y Directora del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o incorporación de la alumna en su participación en de la escuela.

B) Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.

C) Cuando el hijo menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto. Para tales fines, el estudiante y/o su apoderado, deberá presentar el certificado del especialista con el diagnóstico del hijo al profesor jefe (cuya copia se registrará en carpeta del estudiante), quien avisará a Coordinación Pedagógica para justificación de la ausencia, y fines pertinentes a la continuidad de los aprendizajes del estudiante.

D) JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar. La encargada de convivencia escolar activará las redes de apoyo correspondientes para facilitar este proceso.



### **III) Algunas consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad:**

A) Los padres y madres adolescentes intentan hacer las cosas de la mejor forma posible para sus hijos, y es fácil desesperarse cuando se les ve oscilar entre la dependencia de un joven y la independencia de un adulto. No se pueden extrapolar reglas y soluciones de adultos a los problemas y situaciones de los adolescentes.

Sin embargo, es importante señalar que para aquellos adolescentes que se sienten capaces de contarles a sus madres, padres y/o a alguna figura parental significativa sus temores, fracasos y aspiraciones sin ser juzgados, hay más posibilidades de convertirse en adultos seguros y confiados que aquellos adolescentes que sienten la necesidad de esconderlo todo.

B) Nuestro desafío como adultos responsables de un adolescente es estar atentos a sus señales, claras o equívocas, y mantener abiertas las vías de comunicación.

C) Al padre, madre o figura parental significativa que es apoderado de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

a) Los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) debe tener presente que su desarrollo físico y socio afectivo generalmente pasa por las mismas etapas de los demás jóvenes, por tanto, es importante que se mantengan informados y establezcan una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes. Recordar que antes que nada son personas.

b) Informar en el establecimiento educacional que la o el estudiante se encuentra en esta condición. La encargada de convivencia escolar o profesor jefe responsable le informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante como de la familia y del establecimiento educacional. Se le entregará copia firmada del presente protocolo a él o la estudiante y su apoderada.

c) Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el alumno asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

d) Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el pupilo en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona, a encargado SAE del establecimiento.



**ARTÍCULO 14: BENEFICIOS DEL MINEDUC.** Con el fin de que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar, puedan continuar sus estudios y completar su trayectoria educativa, los docentes y directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación:

- A) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): Ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- B) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- C) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: Acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB.

**ARTÍCULO 15: SISTEMA DE REGISTRO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES DE JUNAEB.** El establecimiento educacional, específicamente Encargado JUNAEB, debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a los estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento de la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir los casos de deserción escolar.

#### **TÍTULO VII: “MEDIDAS ACADÉMICAS EN FAVOR DE LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”**

**ARTÍCULO 16: MEDIDAS ACADÉMICAS.** Son aquellas acciones que apuntan a, mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el curriculum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

- A) Establecer en el reglamento de evaluación, calificación y promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- B) Fijar criterios para la promoción de los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación



diferenciada técnico profesional. Lo anterior en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

C) Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, será el profesor jefe el **docente responsable de supervisar la realización**

**del programa**, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías que será creado en conjunto por el profesor jefe, orientación y UTP.

D) Instruir que las alumnas madres embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para ello los docentes directivos deberán entregar facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la alumna embarazada o madre o del que está por nacer.

E) Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionan al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral, para lo que se propone enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del recién nacido.

F) Señalar que las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse de las actividades físicas, por razones de salud que así los justifiquen. Asimismo, deberá disponer que las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de **actividades físicas** en el subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrá extenderse por un periodo superior.

## **TÍTULO VIII: “MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN FAVOR DE LAS ALMUNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”**

**ARTÍCULO 17: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.** Son aquellas acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la del estudiante,



asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

A) El estudiante tiene derecho a ser tratada con respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante por las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, con el objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

**La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.**

B) Su condición **no podrá ser causal** para cambiar a la estudiante de jornada de clases a un paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

C) La alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra-programática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.

D) La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

E) Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.

**Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.**

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, la directora del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997, N° 112 y N° 158, ambos de 1999, y N° 83, de 2001 y 2015, N°67, de 2018, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en el futuro en su reemplazo, **sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.**

F) El establecimiento educacional deberá registrar en sus sistemas propios de control de asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el estudiante.



- G) La alumna tiene derecho a asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.
- H) La alumna tiene derecho a utilizar durante los recreos dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- I) La alumna en periodo de lactancia tiene el derecho a elegir el horario de alimentación de su hija o hijo. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- J) A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el seguro escolar.
- K) Se señala expresamente que, en ningún caso, estas alumnas serán objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.**

#### **TÍTULO IX: “REDES DE APOYO PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.”**

**ARTÍCULO 18: REDES DE APOYO.** Se indica expresamente una serie de organismos estatales que tienen por finalidad apoyar a estos estudiantes. Dentro de las cuales encontramos:

Institución	<b>Ministerio de Salud</b>
Dirección web	<a href="http://www.minsal.cl">www.minsal.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Los Espacios Amigables para la atención de adolescentes son una estrategia de atención integral de salud, pensada para jóvenes ubicados en los Centros de Salud Familiar (CESFAM). Cuenta con profesionales preparados en temas como sexualidad y consumo de alcohol y drogas.</li></ul>	

Institución	<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>
Dirección web	<a href="http://www.crececontigo.cl">www.crececontigo.cl</a>



**Descripción tipo beneficio:**

- Crece Contigo es un sistema integral de apoyo a niños y niñas de primera infancia, desde la gestación hasta que entran a primer nivel de transición (4 años). Para acceder a este sistema hay que dirigirse al consultorio en que se está inscrito.
- El Subsidio Familiar (SUF) dentro del cual se encuentra el subsidio maternal, es un beneficio social dirigido a las personas más vulnerables. Para acceder a este subsidio es fundamental contar con la Ficha de Protección Social vigente y pertenecer al 40% de la población más vulnerable; deben acercarse al Municipio que corresponda.
- Programa continuidad del Ciclo Educativo de Estudiantes, Padres, Madres y Embarazadas (MDS/JUNAEB): tiene como objetivo contribuir a la permanencia y continuidad en el sistema educativo de estudiantes en condición de maternidad, paternidad y embarazo, mediante un apoyo psicosocial que permita garantizar los 12 años de escolaridad obligatoria, fomentando el desarrollo de competencias parentales. [www.junaeb.cl](http://www.junaeb.cl) 60000400.

Institución	<b>Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas</b>
Dirección web	<a href="http://www.junaeb.cl">www.junaeb.cl</a>

**Descripción tipo beneficio:**

- Programa de Apoyo a la Retención Escolar para Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Consiste en un apoyo pedagógico y psicológico no postulable, a estudiantes vulnerables que están en riesgo de desertar del sistema escolar. El acompañamiento e intervención se realiza por un equipo interdisciplinario (pedagogo, asistente social y psicólogo) a partir de trabajos grupales e individuales en los ámbitos psicosociales, pedagógico, familiares y escolares; este último componente está orientado a trabajar con la comunidad educativa (estudiantes, directivos, profesores y apoderados) y redes sociales y comunitarias del territorio de cada estudiante.  
Los beneficiarios son estudiantes padres, madres y embarazadas adolescentes con riesgo socioeducativo pertenecientes a establecimientos de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, Metropolitana, O'Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía y Magallanes.  
Las intervenciones son de carácter preventivo y promocional, creando condiciones favorables en los estudiantes, que incidan en su desarrollo integral para disminuir el riesgo de abandono, para ello es fundamental articular y desarrollar estrategias en conjunto con las redes intersectoriales.  
Los recursos financieros contemplados para la ejecución en la modalidad de Escuelas Abiertas, tienen el carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades ejecutoras públicas y/o privadas sin fines de lucro.

Institución	<b>Instituto Nacional de la Juventud</b>
Dirección web	<a href="http://www.injuv.gob.cl">www.injuv.gob.cl</a>

**Descripción tipo beneficio:**

- Casas Integrales de Juventud (CIJ), es un programa del INJUV que busca promover la inclusión social, laboral y el mejoramiento de la calidad de vida de los jóvenes en todo Chile.



Institución	<b>Servicio Nacional de la Mujer</b>
Dirección web	<a href="http://www.sernam.cl">www.sernam.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>● BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y LA REPRODUCCIÓN Contribuir para que las mujeres y adolescentes de ambos sexos mejoren su calidad de vida a través de promover el buen vivir de la sexualidad y la reproducción y del conocimiento y ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. En la Región Metropolitana uno de los ejecutores, las Damas Salesianas, trabajan específicamente con adolescentes embarazadas y madres adolescentes.</li></ul>	

Institución	<b>Junta Nacional de Jardines Infantiles</b>
Dirección web	<a href="http://www.junji.cl">www.junji.cl</a>



**Descripción tipo beneficio:**

- La JUNJI dispone de una red de establecimientos educacionales a lo largo de todo el país donde puedes llevar a tu hijo o hija mientras tú sigues estudiando. Las salas cunas PEC, Para que Estudie Contigo, están ubicadas al interior o muy cerca de liceos para que puedas compatibilizar tus deberes de madre o padre con tus responsabilidades de estudiante. La ley chilena garantiza la no expulsión del sistema de las estudiantes embarazadas. Por ello la JUNJI implementó el programa educativo PEC para educar, proteger y cuidar a niños y niñas hijos de madres y padres adolescentes con el fin de que éstos no deserten del sistema escolar. En materia de Educación, la JUNJI creó la estrategia Jardín Infantil Amigo de la Lactancia Materna, iniciativa que fue ampliamente acogida por los sectores vinculados con la infancia y que dio pie a la acreditación JUNJI – UNICEF – Comisión Nacional de Lactancia Materna (CONALMA) a los establecimientos que apoyan el amamantamiento y que cuentan con las condiciones necesarias para ello. Conozca sobre la Acreditación Jardines Infantiles Amigos de la Lactancia Materna (JIALMA).

Institución	<b>Superintendencia de Educación</b>
Dirección web	<a href="http://www.supereduc.cl">www.supereduc.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Supervisar el cumplimiento de la normativa. Resguardar el cumplimiento de la normativa educacional y el uso de los recursos públicos que entrega el Estado a los establecimientos educacionales a través de la gestión de denuncias, la fiscalización y la instrucción de procesos administrativos sancionatorios.</li></ul>	

Institución	<b>Ministerio de Educación; División Educación General</b>
Dirección web	<a href="http://www.convivenciaescolar.cl">www.convivenciaescolar.cl</a>
<b>Descripción tipo beneficio:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Descripción tipo beneficios: La Unidad de Transversalidad Educativa tiene, entre sus funciones, orientar y apoyar la formación en Sexualidad, Afectividad y Género en los establecimientos educacionales, a través de información adecuada dirigida a los actores de la comunidad educativa, con el objetivo de fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes. Además de entregar información de otras instituciones respecto a los beneficios que éstas entregan a las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.</li></ul>	



## **PROTOCOLO N° 10. DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL**

Este protocolo fue abordado tanto desde un enfoque preventivo como de intervención reactiva, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la DEC se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o otros miembros de la comunidad educativa.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en cuanto a los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Currículum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar.

### **I.- CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **Desregulación emocional y conductual**

Entenderemos por Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos. (Cole et al., 1994; Eisenberg et al., 1996; Shields & Cicchetti, 2001)<sup>1</sup>

#### **Prevención**

Primordialmente, el foco está centrado en la prevención de los episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente.

#### **Conocer a los estudiantes:**

La finalidad de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de desregulación emocional o conductual.



## **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas:**

- Es fundamental poner atención a la presencia de indicadores emocionales y reconocer las señales iniciales que manifiestan los estudiantes previos a que se desencadene una desregulación emocional, contemplando las particularidades de cada individuo.
- Detectando las señales previas otorgue al estudiante un tiempo de descanso o informe al especialista para determinar el tipo de prevención que se llevará a cabo de acuerdo a la necesidad del estudiante.
- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano o que sea de su interés.

## **Tipos de entorno**

- Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual. En este caso la intervención preventiva debe apuntar tanto a circunstancias que la preceden en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de la vida diaria donde ocurren o desde donde se observan factores que la predisponen. (entorno físico y/o social)
- Antes de comenzar una clase, es importante establecer reglas y protocolos para que los estudiantes puedan comunicar su incomodidad o angustia de manera apropiada, adaptando el lenguaje y utilizando apoyos visuales según sea necesario. Se pueden usar tarjetas de alerta o señales acordadas previamente. Para estudiantes con necesidades específicas, como aquellos en el espectro autista, se pueden establecer contratos de contingencia detallando cómo deben comunicarse y qué acciones tomarán los profesionales de apoyo. También se deben considerar adaptaciones en las reglas generales del aula para fomentar una convivencia escolar saludable y publicar reglas relevantes y creativas en el aula como recordatorios para todos los estudiantes.

## **Psicoeducación**

- Enseñar estrategias de autorregulación, incluyendo la identificación de signos tempranos de ansiedad y emociones, así como abordarlos mediante actividades relajantes, ejercicios de relajación y técnicas de cambio de pensamiento.

También se puede trabajar en el control de impulsos y la demora de la gratificación. Para ayudar a los estudiantes a reconocer y gestionar sus emociones, se pueden utilizar registros de "niveles emocionales" para que adquieran conciencia de sus reacciones emocionales y logren un mayor autocontrol.

- Implementación de rutinas y gestión emocional.

Fomentar conductas adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual, se recomienda utilizar refuerzo conductual positivo. Esto implica conocer los intereses y preferencias del estudiante, participar en actividades juntos y reforzar inmediatamente después de la conducta deseada de manera consistente entre todas las personas adultas involucradas. Para estudiantes sin lenguaje oral, se pueden emplear pictogramas, gestos o lengua de señas chilena para identificar reforzadores.

- Facilitar la comunicación, fortaleciendo y apoyando la expresión durante la desregulación emocional y conductual.

## **II INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD**

Al diseñar un plan de intervención efectivo, es esencial comenzar con una descripción objetiva de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitando hacer suposiciones sobre sus causas o sobre el estudiante. Esto implica observar lo que hacen las personas cercanas



antes y después de que aparezca la desregulación emocional

identificación de los gatillantes) y también identificar factores desencadenantes externos o internos, como sensaciones, recuerdos o emociones. En algunos casos, es posible identificar diferentes etapas de evolución de la desregulación, lo que permite organizar los apoyos en tres niveles según la intensidad y complejidad de las necesidades del estudiante.

**1.- Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.**

Al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, se sugiere solo si es posible, el uso de algunas de las siguientes estrategias:

- En lo posible realizar cambio de material, la actividad o la forma en la que se realiza para lograr el mismo objetivo de la clase.
- Uso elementos de su interés u objeto de apego como apoyo en su autorregulación.
- Realizar contención emocional-verbal con un tono de voz tranquilo.
- Explicar la actividad asegurando su comprensión (puede ser por medio de dibujos o pictogramas).
- Anticipar la actividad o cantidad de ejercicios en pizarra por medio de check list numérico o visual.
- Realizar ejercicios de relajación o pausas activas.
- Reducir dentro de lo posible estímulos sensoriales como la luz, volumen de elementos tecnológicos, ruido de compañeros, entre otros.
- Permitirle utilizar elementos sensoriales, ya sea de protección o de regulación como, protector auditivo, bandas elásticas en silla u otros.
- Si esta previamente acordado con la familia, se le puede permitir salir acompañado por un adulto de sala un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente que le facilite el proceso de autorregulación. (Sala de calma, aula de recursos, etc.)
- Se solicita ayuda a otro asistente de educación del colegio como Equipo de Convivencia Escolar u otros.

En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, de modo que la persona pueda elegir, como un primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información existente o que pueda obtenerse, sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, algún evento “gatillador” en el aula, que aporten al manejo profesional.

**2.- Etapa 2 y 3: aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:**

Cuando él o la estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta



etapa de una desregulación el/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Algunos ejemplos de acciones generales adaptables conforme a edad y características del estudiante, para esta etapa podrían ser:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorial y motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Evitar trasladarlo a lugares que expongan al estudiante a la comunidad escolar.
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos, cartones, piedras, palos, otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan. Acerca del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC:

En estas etapas, idealmente, debe haber tres adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado, acompañante interno y acompañante externo.

- **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

- **Acompañante interno:** adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

- **Acompañante externo:** adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Al finalizar la intervención es deseable dejar registro del desarrollo en la Bitácora (Anexo al protocolo) para observar posibles patrones o elementos personales y ambientales asociados a la aparición de la DEC, evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Es relevante que en el establecimiento educacional se cuente con un plan de autocuidado para



profesionales que trabajan con estudiantes de mayor desregulación emocional y conductual. La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso oportuno a la familia y apoderado/a (De no existir acompañante externo, lo realiza el acompañante interno). Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando el encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante.

Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación.

En todos los casos, el equipo psicoeducativo en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerle informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

### **3.- Etapa 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:**

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas. Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

\*Importante en todas las etapas descritas: no regañar al estudiante, no amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, no intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

\*En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieran de tratamiento médico y/o de otros especialistas.



## **II.- INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

Después de un episodio de desregulación emocional y conductual (DEC), es fundamental contar con profesionales especializados, como miembros del equipo multidisciplinario del Programa de Integración Escolar (PIE), para abordar la situación. Es importante mostrar afecto y comprensión al estudiante, comunicándole que es esencial hablar de lo sucedido para comprenderlo y prevenir futuros episodios. Se deben tomar acuerdos conjuntos para evitar situaciones desencadenantes, con el apoyo de profesionales. Además, se debe enfocar en la toma de conciencia, la responsabilidad por daños u ofensas, la empatía, la causa-consecuencia de las acciones y la expresión de emociones, utilizando apoyos visuales si es necesario.

La reparación hacia terceros debe llevarse a cabo cuando el estudiante se haya calmado, sin apresurar el proceso, y debe incluir al curso, docente y cualquier persona afectada. Además, se debe considerar la reparación de los sentimientos y emociones del estudiante a largo plazo, mejorando su calidad de vida y desarrollando habilidades alternativas. Las habilidades alternativas deben cumplir la misma función que la conducta de DEC, ser fáciles de realizar, producir efectos inmediatos y ser aplicables en diferentes entornos. Para estudiantes con deterioro cognitivo severo, las intervenciones deben centrarse en la modificación de los entornos.

La intervención debe abordar la calidad de vida del estudiante, investigando su bienestar personal, relaciones familiares y con pares, oportunidades de participación en actividades significativas y comparando sus deseos con su rutina diaria.

## **III.- INFORMACIÓN A LA FAMILIA Y/O APODERADA/O.**

Ante una situación de desregulación emocional y conductual, la encargada de convivencia escolar, deberá comunicarse el mismo día con el padre, madre y/o apoderado para informar lo sucedido con el niño, niña, adolescente o joven a más tardar al término de la jornada. La comunicación debe realizarse por la vía más expedita, debiendo dejar registro de la hora del contacto y con quién se realizó.



### CONSENTIMIENTO APODERDO(A)

Fecha: ..... de ..... de 2025.

El documento “Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales” del Ministerio de Educación, actualmente plantea 3 etapas de desregulación emocional, las que requieren de distintas acciones para colaborar con una vuelta a la calma y resguardar la integridad del estudiante, sus pares y profesionales. Se detallan en el siguiente cuadro:

ETAPAS	MEDIDAS
1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.	- Cambiar la actividad, la forma o los materiales. - Cambiar de tema, contener verbalmente. - Estrategias de respiración o imaginación. - En algunos casos permitir salir por un corto tiempo del aula. (ej. al baño, a tomar aire)
2. Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.	- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (Sala de contención). - Retirar elementos peligrosos.  - Eliminar estímulos estresores.  - Conceder tiempos de descanso y expresión.
3. Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.	- Contención física para evitar agresiones a sí mismo, a terceros o manipular objetos peligrosos. (ej. sostener brazos, trasladar a un lugar seguro) - Solo en caso de extremo riesgo.

NOMBRE DE ESPECIALISTA	PROFESIÓN/CARGO
En caso excepcional de no estar presentes estos, se realizaría por algún otro profesional del departamento de convivencia escolar o Programa de Integración Escolar.	

Para las etapas 2 y 3 se requiere de un especialista, que realice la contención emocional y aplique las estrategias que estime pertinentes a cada caso, junto con otro profesional que acompañe y observe el proceso, el que a su vez se comunica con las redes de apoyo necesarias



según el caso. (apoderados, enfermería, ambulancia, otros).

Durante el período actual y con el/la estudiante específico, los especialistas encargados de aplicar las medidas, según su disponibilidad horaria son:

Habiendo comprendido lo anteriormente expuesto,

Yo.....

Rut .....,con domicilio en.....

apoderado/a del/la estudiante .....

Que cursa.....en la Escuela El Carmelo, soy consciente de que el niño o niña del que soy apoderado/a, presenta o puede presentar desregulaciones emocionales de etapa 2, por lo que:

**Doy mi consentimiento\_NO doy mi consentimiento\_**para que sea contenido por un especialista de los anteriormente mencionados y se le invite a salir del aula a un lugar tranquilo, o que se le cambie de actividad de manera momentánea, o se realice alguna de las prácticas que previamente se mencionan.

Respecto a una posible desregulación de etapa 3,

**Doy mi consentimiento\_\_\_\_\_NO doy mi consentimiento\_\_\_\_\_**para que exclusivamente en casos en que por una desregulación emocional, la integridad física del/la estudiante o la de terceros se vea puesta en riesgo, se proceda a contener físicamente al/la estudiante, esto significa sostener, retener, cargar, trasladar y/o mantener en un espacio tranquilo y seguro, siempre velando por el bien personal y grupal, buscando que esta contención dure el menor tiempo posible, intentando generar la vuelta a la calma lo más rápido posible, procedimiento realizado por los profesionales anteriormente mencionados.

**Firma Apoderado  
Escolar**

**Firma Encargada de Convivencia**





Autoagresión  
 Agresión a otros/as estudiantes  
 Agresión hacia docentes

Agresión hacia asistentes de la educación  
 Destrucción de objetos/ropa  
 Gritos/agresión verbal Fuga  
 Otro.....

6.- Nivel de intensidad observado:  
 Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 Cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo/a o terceros implican la necesidad de contener físicamente.

7.- Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

---



---



---

b) Identificación gatillantes en el establecimiento (si existen):

---



---

c) Descripción de antecedentes gatillantes previos al ingreso al establecimiento (si existen):

Enfermedad ¿Cuál?.....  
 Dolor ¿Dónde?.....  
 Insomnio Hambre Otros.....

8.- Probable Funcionabilidad de la DEC:

Demanda de atención Como sistema de comunicar malestar o deseo  
 Demanda de objetos Frustración Rechazo al cambio Intolerancia a la espera  
 Incomprensión de la situación  
 Otra:.....

9.- Si existe un diagnóstico clínico previo, identificación de profesionales fuera del establecimiento que intervienen:

Nombre Profesión Teléfono centro de atención  
 donde ubicarlo.  
 Señalar si:



Se contactó a alguno/a de ellos/as.

Propósito:.....

Se les envía copia de bitácora previo acuerdo con apoderado/a. ¿A qué profesional/es se les envía?:.....

10.- Acciones de intervención desplegadas y las razones por las cuales se decidieron:

---

---

---

---

11.- Evaluación de las acciones intervención desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar y/o algo que fue muy efectivo:

---

---

---

---

12.- Estrategia de reparación desarrollada y razones por las que se decide (sólo si se requiere):

---

---

---

---

13.- Evaluación de las estrategias preventivas desarrolladas, especificar si hay algo que se puede mejorar para prevenir futuros eventos de DEC:

---

---

---



## PROTOCOLO N° 11

### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO (Ley Karin, apartado completo en RIOHS)

#### I. Fundamentación

Ley Karin surge porque Chile suscribe a Convenio 190 de OIT (Organización Internacional del Trabajo) en junio de 2023.

“Reconoce el derecho de toda persona de participar en un espacio de trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género”.

#### Esta Ley incorpora:

- Perspectiva de género en cuanto a la definición de relación laboral.
- En la Definición de Acoso Sexual define que sea ejercido por una persona.
- En cuanto al Acoso Laboral basta que se ejerza una vez.
- La violencia en el trabajo se entenderá como la ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.
- Se amplía la definición de actos de discriminación.
- Obliga a tener un Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y de violencia en el trabajo.
- Se debe informar las denuncias semestralmente, realizar una investigación y sancionar si lo amerita el caso.

Este protocolo tiene por objeto conocer las acciones a realizar una vez que se reciba denuncia por escrito de funcionario afectado por algún tipo de posible vulneración de derechos propiciado por un apoderado y así actuar diligentemente en pro de su bienestar emocional.

#### II. Conceptualización

##### a) VIOLENCIA EN EL TRABAJO

Es un acto lesivo ejecutado por personas externas a la escuela, pudiendo ser un acto de violencia tanto física como psicológica

#### Tipos de violencia

La violencia laboral externa e interna hace referencia a la exposición del trabajador a eventos violentos. Estos incidentes se dividen en tres grupos, en función de quiénes son las personas implicadas y del tipo de relación existente entre ellas:



1. **Tipo I, externa.** Quienes llevan a cabo las acciones violentas no tienen ninguna relación legítima de trato con la víctima. Los casos más habituales se refieren a acciones con ánimo de robo, asaltos.

2. **Tipo II, externa.** En los casos en que existe algún tipo de relación profesional entre el causante del acto violento y la víctima. Normalmente estos hechos violentos se producen mientras se ofrece el servicio. Ejecutada por usuarios o clientes. Por ejemplo: apoderados.

3. **Tipo III, interna.** En este tipo de violencia, el causante de la misma tiene algún tipo de implicación laboral con el lugar afectado o con algún trabajador concreto del lugar.

b) **ACOSO LABORAL:** Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

c) **ACOSO SEXUAL:** Es el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

### III. CONDUCTAS TRANSGRESORAS.

#### ALGUNOS EJEMPLOS DE CASOS DE:

##### A) VIOLENCIA

- Gritos o amenazas
- Uso de garabatos o palabras ofensivas
- Golpes, zamarreos
- puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadoras o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo.

##### B) ACOSO LABORAL

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona



- Usar lenguaje despectivo o insultante para menospreciar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.
- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligar a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrar o menospreciar. Sin considerar, el apartar de funciones al trabajador/a, como medida de protección, frente a activación de protocolo por presunta denuncia de alguna vulneración de derechos que lo involucre.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente.
- Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer comentarios despreciativos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

#### D) ACOSO SEXUAL

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitos o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales o amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consentido. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.



#### IV. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA - PROTOCOLO LEY KARIN

ACCIONES	RESPONSABLES	TIEMPO	EVIDENCIAS
<b>1.Recepción de Denuncia</b>  Una vez recibida la denuncia, se remitirá la denuncia a la Directora.	Funcionario.	Primeras 24 hrs.	Formulario de Denuncia.
<b>2a) Denuncia estimada - Activación de Protocolo</b>  -Directora informa de la denuncia recibida , al representante legal que ha delegado la administración y en conjunto estiman si los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria o en el caso de disponerlo expresamente la ley, da la instrucción de una investigación sumaria, la cual tendrá por objeto verificar la existencia de los hechos, y la individualización de los responsables y su participación, si los hubiere, designando para tal efecto a un funcionario que actuará como investigador (que la Ley lo determina como fiscal).	Representante Legal Directora	5 días	Acta de reunión de designación de investigador. (fiscal)
	Directora	- 5 días	Correo



<p><b>2b) Denuncia Desestimada</b></p> <p>- La autoridad solo podrá desestimar la denuncia mediante una resolución fundada y deberá notificar a la persona denunciante.</p>			institucional y/o Carta Certificada
<p><b>2c) Reclamación de la Denuncia Desestimada</b></p> <p>- El denunciante podrá ejercer el derecho a reclamar ante la Inspección del Trabajo.</p>	Denunciante	Veinte días, contado desde que tuvieron conocimiento de la situación, resolución o actuación que dio lugar al vicio de que se reclama.	Formulario de denuncia.
<p><b>3. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO</b></p> <p>- Si la Directora estimare que los hechos son susceptibles de ser sancionados con una medida disciplinaria o en el caso de que el sumario se ordene, deberá designarse preferentemente investigador (fiscal) a un/a funcionario/a que cuente con formación en materias de prevención, investigación y sanción de acoso, género o derechos fundamentales.</p>	Investigador/a (fiscal)	Primeros 5 días	Formulario de Denuncia.



<p>4. En los procedimientos instruidos para determinar la responsabilidad administrativa en este tipo de casos, las víctimas y personas afectadas por las eventuales infracciones, tendrán derecho a aportar antecedentes a la investigación, a conocer su contenido desde la formulación de cargos, a ser notificadas e interponer recursos en contra de los actos administrativos, en los mismos términos que el/la funcionario/a inculcado/a.</p>	<p>Investigador/a (fiscal) Involucrados</p>	<p>20 días, como máximo</p>	<p>Acta de Entrevistas Proceso Investigativo Informe Concluyente</p>
<p>5. El/La fiscal tendrá amplias facultades para realizar la investigación y los/as funcionarios/as estarán obligados a prestar la colaboración que se les solicite.</p>	<p>Investigador/a (fiscal) Funcionarios</p>		<p>Entrevistas</p>
<p>6. El/La fiscal deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de las personas involucradas, entre las que se encuentran la separación de los espacios físicos, la redistribución de la jornada de trabajo y el proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de</p>	<p>Investigador/a (fiscal) Involucrados</p>	<p>Primeros 5 días</p>	<p>Entrevistas Medidas de resguardo</p>



los programas que disponga el organismo administrador respectivo de la ley N°16.744. Las medidas adoptadas subsistirán por el tiempo que dure el procedimiento disciplinario y hasta que éste se encuentre afinado.			
7. La investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo y al término de los cuales se declarará cerrada y se formularán cargos al o los afectados/as.	Investigador/a (fiscal) Involucrados	20 días, máximo	Informe Concluyente
8. Se puede solicitar el sobreseimiento.		tres días	
9. En casos calificados, al existir diligencias pendientes decretadas oportunamente y no cumplidas por fuerza mayor, se podrá prorrogar el plazo de instrucción del sumario .	Directora. Investigador/a (fiscal)	Sesenta días, máximo.	
10. Si el informe concluyente determina una falta se procederá según lo estipulado en el Reglamento Interno. (Título V, artículo 14)	Directora	20 días	Acta de notificación



<p>11. Si el informe concluyente determina un presunto delito, el empleador tendrá la responsabilidad de notificar a los tribunales respectivos.</p>	<p>Representante Legal Directora</p>	<p>20 días.</p>	<p>Acta de notificación oficio respectivo</p>
--	--	-----------------	---



## V. FORMULARIO DE DENUNCIA ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

### CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El siguiente documento tiene por finalidad denunciar, a través de la formalización de esta por parte de un/a funcionario/a afectado/a por hechos o conductas que puedan ser constitutivas de ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

Los antecedentes recopilados en el siguiente formulario tienen un carácter de **ESTRICTAMENTE RESERVADO** y serán resguardados por el/la receptor/a de la denuncia, quién canalizará el documento con total **CONFIDENCIALIDAD**. Las personas que pueden tener acceso a esta información además del Receptor/a de la denuncia, serán: Sostenedora y Directora del Establecimiento, según sea el caso. Siempre y cuando estos últimos no estén involucrados en los hechos.

**Nota:** Cualquier filtración de información contenida en el presente documento, realizada por un funcionario/a, será considerado una falta grave a la probidad, por consiguiente; asume y reviste de responsabilidad administrativa, hecho que será investigado y sancionado de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley.

**Nº  
FOLIO**

--

En Curacaví, a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de  
20\_\_\_\_ el/la funcionario/a \_\_\_\_\_, ha recepcionado la siguiente denuncia:

#### 1. Tipo de Denuncia (señalar con una X)

Acoso Sexual	Acoso Laboral	Violencia en el trabajo
--------------	------------------	-------------------------

#### 2. Antecedentes Individuales del denunciante.

##### Tipo de Denunciante (señalar con una X)

Afectado/a		Tercero/a
------------	--	-----------

##### Datos del Denunciante:

Nombre Completo.	
Rut.	
Fecha de Nacimiento.	
Cargo.	
Dpto./Unidad/Establecimiento	
Correo electrónico.	
Fecha de recepción.	





**4. Personas a quien se le realiza la denuncia y relación jerárquica respecto al denunciante (señalar con una X).**

Superior nivel Jerárquico		Igual nivel Jerárquico		Inferior nivel Jerárquico	
---------------------------------	--	---------------------------	--	---------------------------------	--

**5. El/la Denunciante trabaja directamente con el/la denunciado (señalar con una X):**

SI		NO	
----	--	----	--

**6. Detallar Nómina de Testigos:**


**7. Entrega documentos y/o archivos de respaldo (señalar con una X):**

SI		NO	
----	--	----	--

**8. ¿Requiere que se le proporcione atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley N° 16.744? (señalar con una X):**

SI		NO	
----	--	----	--

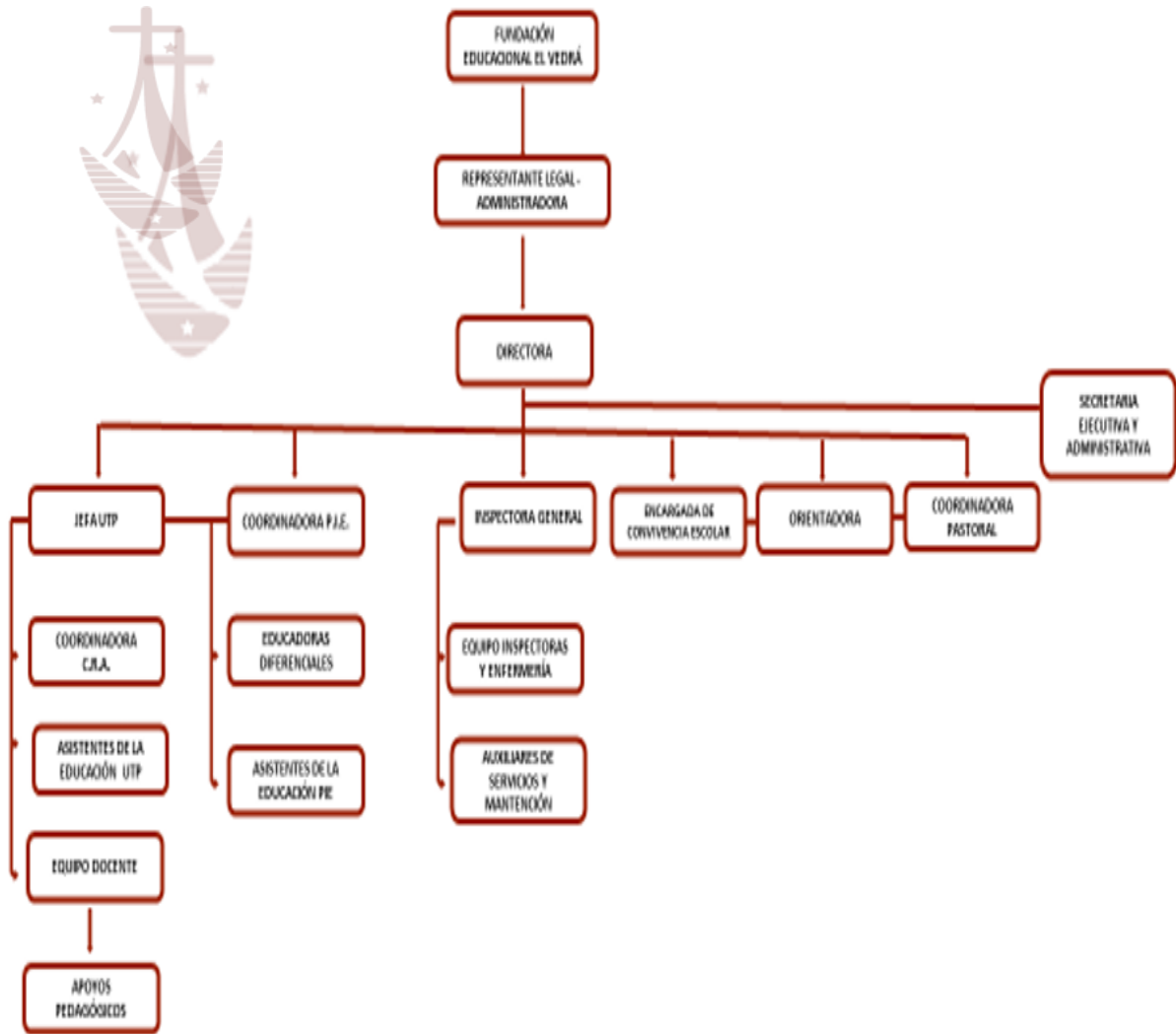
**9. Si no requiere atención psicológica temprana, indique razones:**

--

Recepción de denuncia (Se entrega al denunciante)	Nº FOLIO	
	FECHA	
Nombre funcionario que recepciona solicitud:		
Contacto para información de denuncia realizada o emergencia:		



## ANEXO I ORGANIGRAMA





## **ANEXO II**

### **PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 6 letra d) del DFL N°2 del año 2018 del Ministerio de Educación, se señala el procedimiento de exclusión o cancelación de matrícula de los estudiantes con la finalidad de establecer un procedimiento previo, racional y justo, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Este documento forma parte íntegra del Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, el cual se incorpora al apartado de anexos de este mismo documento.

#### **I.- PRINCIPIOS GENERALES.**

- A.** No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de una estudiante por motivos académicos, de carácter político, ideológicos o de cualquier otra índole, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.
- B.** Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios. A su vez, no podrán, ni directa ni indirectamente, ejercer cualquier forma de presión dirigida a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, o a sus padres, madres o apoderados, tendientes a que opten por otro establecimiento en razón de dichas dificultades.
- C.** Las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.
- D.** Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de



la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

**E.** No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, esto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

**F.** La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por la directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

## **II.- PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

Previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, la directora del establecimiento deberá haber **representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas**, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

## **III.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.**

**A.** La directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

**B.** La directora tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas



establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

**C.** La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

**D.** Contra la resolución que emane del procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

**E.** El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

**F.** El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.



## **ANEXO III.**

# **PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR**

## **PISE**

### **EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA**



## FUNDAMENTACIÓN

El Plan Integral de Seguridad Escolar de la Escuela Básica N° 86 El Carmelo constituye una planificación eficiente y eficaz de seguridad para toda la comunidad educativa, así como también una instancia de formación de una cultura preventiva de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Esto implica que los miembros de la comunidad educativa conozcan y aplique normas de prevención y seguridad en todas las actividades que realicen dentro o fuera del establecimiento, lo que permitirá disminuir los riesgos a los cuales están expuestos en los distintos contextos en que se encuentren.

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) está basado en la identificación de los contextos de riesgo del establecimiento, así como también de los elementos del entorno. Se establecen prioridades en la implementación y los recursos pertinentes para dar respuesta a los factores de riesgo.

Se establecen mecanismos de constitución del Comité de Seguridad Escolar y del diseño del PISE institucional. Contempla además formación para todos los miembros de la comunidad, de modo de que cuenten con las herramientas de prevención, preparación y atención de emergencias, simulacros con sus correspondientes monitoreos y evaluaciones.

El Comité de Seguridad Escolar (CSE) será el responsable de establecer redes de apoyo con otros grupos de la comunidad que puedan fortalecer su labor de prevención y atención de emergencias, coordinar las acciones de simulacros en el interior y exterior del establecimiento y mantener informada a la comunidad de las actividades de formación que realizarán. Por la responsabilidad que tiene el CSE es fundamental el trabajo colaborativo entre sus miembros.

El presente Plan Integral de Seguridad Escolar es aplicable a toda la comunidad educativa de la Escuela el Carmelo: Estudiantes de educación Parvularia. Estudiantes de educación básica. Apoderados. Docentes. Asistentes de la educación. Auxiliares de servicio. Manipuladoras de alimentos.

## II. OBJETIVO GENERAL

Aportar sustantivamente a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.



## OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Conformar el Comité de Seguridad Escolar institucional
2. Levantar posibles riesgos y necesidades de prevención existentes en el establecimiento a nivel general.
3. Diseñar de la Planificación anual del Plan Integral de Seguridad Escolar, a partir de la información levantada considerando las siguientes dimensiones:
  - a) Adquisición de insumos y equipamiento sanitario.
  - b) Realizar mejoras considerando las sugerencias del CSE.
  - c) Educar a la comunidad y promover los protocolos sobre el programa de respuesta ante la emergencia.
  - d) Capacitar a los funcionarios en:
    - Uso de extintores.
    - Primeros auxilios (DEA y RCP)
  - e) Realizar simulacros frecuentes, abarcando todas las posibles emergencias.
4. Implementar la Planificación anual del Plan Integral de Seguridad Escolar 2025.



### III.- IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

#### A) DATOS GENERALES

ESCUELA	ESCUELA BASICA N° 86 EL CARMELO
RBD	11886
Modalidad	DIURNA (JEC)
Dependencia	PARTICULAR SUBVENCIONADO
Dirección	FRANCISCO PALAU S/N, SECTOR LO PRADO.CURACAVÍ  REGIÓN METROPOLITANA
Sostenedor	FUNDACIÓN EDUCACIONAL EL VEDRÁ
Niveles de educación que imparte	PREESCOLAR Y BÁSICA
Página web	<a href="http://www.escuelaelcarmelocuracavi.cl">www.escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Nombre Director(a)	VALESKA MORALES VALENZUELA
Nombre Coordinador del Programa	VALESKA MORALES VALENZUELA



## B) SUPERFICIE CONSTRUIDA Y CAPACIDAD

-TOTAL DE METROS CUADRADOS: 10.500 metros cuadrados.

-TOTAL DE METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS: 4.124 metros cuadrados.

SECTORES: Para un mejor manejo de la información, la superficie del establecimiento de dividirá en tres sectores.

### SECTOR 1

#### EDIFICIO PRINCIPAL:

##### Planta alta:

- 5 salas de clases con una capacidad de 40 estudiantes por cada sala.
- Baño de estudiantes damas con 10 inodoros 8 lavamanos.
- Extintores de polvo químico.

##### Planta Baja:

- 4 salas de clases con capacidad para 40 estudiantes por cada sala.
- Baño de estudiantes varones con 3 inodoros, 5 urinarios, 8 lavamanos.
- Extintores de polvo químico

#### COCINA Y COMEDOR DE ESTUDIANTES:

- Cocina JUNAEB
- Comedor de estudiantes (capacidad para 85 estudiantes)
- Extintores de polvo químico

BAÑO UNIVERSAL: capacidad 1 persona

VESTIDOR Y BAÑO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS BIBLIOTECA EDUCACIÓN PARVULARIA

ZONA DE SEGURIDAD 1 Y 2



## SECTOR 2

### EDIFICIO EDUCACIÓN PARVULARIA:

- 2 salas de clases con una capacidad de 30 estudiantes por cada sala.
- Baño de estudiantes damas con 3 inodoros 8 lavamanos.
- Baño de estudiantes varones con 3 Inodoros y 8 lavamanos.
- Extintores de polvo químico.
- Patio de educación Parvularia

### EDIFICIO TECHADO:

- Cancha multiuso
- Sector de galerías
- Punto de enfermería
- Extintores de polvo químico.

### EDIFICIO DE SANITARIOS:

- 3 baños para adultos damas funcionarias y uno de visitas, 4 duchas.
- 2 baños para adultos varones funcionarios y uno de visita, 7 duchas.

ENTRADA Y SALIDA DE EMERGENCIA 1 ENTRADA Y SALIDA DE EMERGENCIA 2

## SECTOR 3

### EDIFICIO DE OFICINAS:

- Encargada de convivencia escolar
- Apoyo de convivencia escolar
- Portería
- Dirección
- Secretaría
- Enfermería
- Sala de profesores
- Comedor de funcionarios
- Oficinas PIE
- Pastoral
- Coordinación PIE
- Oficina de Entrevistas
- Recursos pedagógicos
- Sala de Computación
- Coordinación académica
- Administración



- Extintores de polvo químico.

BIBLIOTECA CRA SALA MULTIUSO HUERTO ESTACIONAMIENTO ZONA DE SEGURIDAD

### c) MATRÍCULA Y PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

PK°	19
K°	18
1° BÁSICO	27
2° BÁSICO	25
4° BÁSICO	39
5° BÁSICO	38
6° BÁSICO	23
7° BÁSICO	31
8° BÁSICO	27
<b>TOTAL DE ESTUDIA NTES</b>	<b>247</b>

DIRECTIVOS	3
N° DOCENTES	17
N° ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN AULA	6
FONOAUDIOLO GA	1
MONITORAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR	2
JEFE DE MANTENCIÓN	1
ADMINISTRATIV AS	4
ENCARGADA BIBLIOTECA CRA	1
ASISTENTES DE ASEO	4
<b>TOTAL DE TRABAJADORES</b>	<b>47</b>
PERSONAL SUBCONTRATADO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	<b>4</b>



## D) ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PERMANENTES

En caso de emergencia se debe tener especial precaución con los siguientes estudiantes, ya que pueden presentar una desregulación.

### LISTA ESTUDIANTE PROGRAMA INTEGRACIÓN 2025

		CURSO	NOMBRE ESTUDIANTES	DIAGNÓSTICO	ESTADO	ATENCIÓN EDUCADORA DIFERENCIAL
1	Transitorio	Pre-Kinder	Violeta Maciel Cornejo Alvarado	TL	POSTULADO	
2	Transitorio	Pre-Kinder	Hans Diego Jamesley Vyles Lebrun	TL	POSTULADO	
3	Transitorio	Pre-Kinder	Victoria Alejandra Simoza Tovar	TL	POSTULADO	
4	Transitorio	Pre-Kinder	Colomba Gabriela González Bustamante	TL	POSTULADO	
5	Transitorio	Pre-Kinder	Maximiliano Alonso Aránguiz Cea	TL	POSTULADO	
6	Permanente	Pre-Kinder	Cristóbal Andrés Romero Caro	GARC	POSTULADO	Maderleen Cabrera
7	Permanente	Pre-Kinder	Josue Manuel Sánchez Ovalle	TEA	POSTULADO	Maderleen Cabrera
1	Transitorio	Kinder	Helena Aurora Loyola Carrera	TL	POSTULADO	
2	Transitorio	Kinder	Constanza Elizabeth Anaís Valenzuela Zavala	TL	POSTULADO	
3	Transitorio	Kinder	Saray Antonella Bórquez Riquelme	TL	POSTULADO	
4	Transitorio	Kinder	Facundo Salvador Becerra Conejera	TL	POSTULADO	
5	Transitorio	Kinder	Gaspar Alonso Duarte Roco	TL	POSTULADO	
6	Permanente	Kinder	Javier Ignacio Sepúlveda Flores	TEA	POSTULADO	Maderleen Cabrera
7	Permanente	Kinder	Julián David Rubilar Arraño	TEA	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
8	Permanente	Kinder	Adán Valentín Orrego Silva	TEA	POSTULADO	Maderleen Cabrera
9	Permanente	Kinder	Rocío Belén Puebla Toro	TEA	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
10	Permanente	Kinder	Vicente Jesús Armijo Hidalgo	GARC	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
11	Permanente	Kinder	Francisco Jeudiel Alarcón Espinoza	GARC	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
12	Permanente	Kinder	Luciano Fabián Soto Oyanedel	TEA	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
1	Transitorio	1° básico	Josefa Valentina Valladares González	TL	POSTULADO	



2	Transitorio	1° básico	Emiliano Andrés Romero Sandoval	TL	POSTULADO	
3	Transitorio	1° básico	Ammy Arlet Cerda Rojas	TL	POSTULADO	
4	Transitorio	1° básico	Emma Sofía Aguirre González	TL	POSTULADO	
5	Transitorio	1° básico	Alexandra Del Carmen Adasme Muñoz	TL	POSTULADO	
6	Permanente	1° básico	Gaspar Emilio Arias Soto	GARC	POSTULADO	Daisy Rojas
1	Transitorio	2° básico	Alfonso Joaquín Vargas Orrego	TDA	POSTULADO	
2	Transitorio	2° básico	Álvaro Thomas Rivera Puebla	TL	POSTULADO	
3	Transitorio	2° básico	Máximo Alonso Flores Espinoza	TDA-H	POSTULADO	
4	Transitorio	2° básico	Benjamín Matías Alarcón Tapia	DEA-L	POSTULADO	
5	Transitorio	2° básico	Julieta Esperanza Contreras Aguilar	TDA-H	POSTULADO	
2	Transitorio	3° básico	Emiliano Abraham Martínez Riquelme	TDA-H	POSTULADO	
3	Transitorio	3° básico	Constanza Javiera Guenchor López	DEA-E	POSTULADO	
4	Transitorio	3° básico	Alondra Paz Carrasco Orrego	DEA-C	POSTULADO	
5	Transitorio	3° básico	Colomba Esperanza Anaiz Cariz Marchant	DEA	POSTULADO	
6	Transitorio	3° básico	Navarrete Ortega Aurora Angelica	DEA	POSTULADO	
7	Permanente	3° básico	Damián Joaquín Pineida Salas	DIL	POSTULADO	Javiera Astudillo
8	Permanente	3° básico	Ignacia Isidora Escobar Ovalle	TEA	POSTULADO	Javiera Astudillo
9	Permanente	3° básico	Benjamín Andrés Acuña Verdejo	GARC	EXCEPCIONALIDAD	Daisy Rojas
10	Permanente	3° básico	David Maximiliano Soto Cornejo	GARC	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
11	Permanente	3° básico	Emiliano Ignacio Romero Alburquenque	S. GILLES DE LA TOURETTE / TEL EXP.	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
1	Transitorio	4° básico	Martín Alonso Salas Concha	FIL	POSTULADO	
2	Transitorio	4° básico	Luis Arturo Núñez Urra	TDA	POSTULADO	
3	Transitorio	4° básico	Catalina Eleine Mayne Vergara	TDA	POSTULADO	
4	Transitorio	4° básico	Martín Amaro Lobos Beltrán	TDA	POSTULADO	
5	Transitorio	4° básico	Agustina Ignacia Bustos Romero	DEA	POSTULADO	
6	Permanente	4° básico	Gael Andrés Conejera Quezada	Síndrome de Down	POSTULADO	Javiera Astudillo
7	Permanente	4° básico	Sofía Belén Sagredo Irribarra	TEA	POSTULADO	Julitza Hernández



8	Permanente	4° básico	Julian Cristobal Alvarado Garrido	TEA	EXCEPCIONALIDAD	Javiera Astudillo
9	Permanente	4° básico	Maite Alejandra Gallardo Muñoz	TEA	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
1	Transitorio	5° básico	Claudia Isabella Miranda Aldunate	DEA-C	POSTULADO	
2	Transitorio	5° básico	Antonella Isabel Emily Hidalgo Carrasco	DEA	POSTULADO	
3	Transitorio	5° básico	Augusto León Escobar Gormaz	DEA	POSTULADO	
4	Transitorio	5° básico	Ignacio Andrés Valenzuela Torres	FIL	POSTULADO	
5	Transitorio	5° básico	Víctor Alonso Rubilar Arraño	DEA	POSTULADO	
6	Permanente	5° básico	Florencia Pascal Naranjo Carvallo	TEA	POSTULADO	Daisy Rojas
7	Permanente	5° básico	Cristóbal Ignacio Pizarro Lopez	TEA	EXCEPCIONALIDAD	
8	Permanente	5° básico	Pascalle Antonella Mansilla Acevedo	TEA	EXCEPCIONALIDAD	
9	Permanente	5° básico	Matías Alejandro Delgado Concha	TEA	POSTULADO	Julitza Hernández
10	Permanente	5° básico	Alonso Vergara Pinto	TEA	EXCEPCIONALIDAD	
11	Permanente	5° básico	Catalina Belén Vergara Castañeda	TEA	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
1	Transitorio	6° básico	Agustín Fuentes Sánchez	TDA-H	POSTULADO	
2	Transitorio	6° básico	Montserrat Antonia Venegas Cornejo	DEA	POSTULADO	
3	Transitorio	6° básico	Pablo Jesús Araya Santibáñez	TDA-H	POSTULADO	
4	Transitorio	6° básico	Yerfran Gonzalez Guiñan	DEA	POSTULADO	
5	Transitorio	6° básico	Emily Fernanda Fuentes Véliz	DEA	POSTULADO	
6	Permanente	6° básico	Vicente Ignacio González Suárez	TEA	POSTULADO	Javiera Astudillo
1	Transitorio	7° básico	Isabella Ballolet Margue Romero	FIL	POSTULADO	
2	Transitorio	7° básico	Fernanda Antonia Alarcón Bravo	DEA-L	POSTULADO	
3	Transitorio	7° básico	Renata Magaly Yáñez Arraño	TDA	POSTULADO	
4	Transitorio	7° básico	Cristopher Ignacio Alberto Villavicencio Araos	DEA-E	POSTULADO	
5	Transitorio	7° básico	Florencia Isidora Suárez Echeverría	TDA	POSTULADO	
1	Transitorio	8° básico	Juan Martín Carrasco Orrego	FIL	POSTULADO	
2	Transitorio	8° básico	Ignacio Francisco Javier Carrasco Candia	DEA	POSTULADO	
3	Transitorio	8° básico	Montserrat Andrea Urra Puebla	DEA	POSTULADO	



4	Transitorio	8° básico	Jose Ignacio Silva Bustos	DEA	POSTULADO	
5	Transitorio	8° básico	Lucas Ignacio Inzunza Poblete	DEA	POSTULADO	
6	Permanente	8° básico	Roberto Ignacio Alejandro Gárate Barraza	TEA	POSTULADO	Daisy Rojas
7	Permanente	8° básico	Hans Maximiliano Marín Bustos	DIL	EXCEPCIONALIDAD	Julitza Hernández
8	Permanente	8° básico	Isidora Ignacia Cariz Marchant	DIL	POSTULADO	Daisy Rojas

Las escuelas responsables deben acompañar a los estudiantes, de ser posible, durante la emergencia y posterior a ella. Si la persona no se encuentra en el establecimiento, la Inspectora General, asignará a otro adulto responsable.

#### IV. MEDIOS DE CONTROL DE ASISTENCIA DIARIA

**ESTUDIANTES:** La asistencia de los estudiantes queda registrada diariamente en el Libro Digital Kimche. Esta asistencia es registrada por el profesor de la asignatura en cada bloque de clases. La inspectora Delfina Urbina mantendrá el respaldo del registro de asistencia diaria, en una planilla física.

**FUNCIONARIOS:** Diariamente todos los funcionarios timbran sus tarjetas de ingreso, siendo la secretaria Elisa Hernández quien lleva un monitoreo de quienes asisten diariamente.

**VISITAS:** Todas las visitas, se registran en el Libro de visitas y portan una tarjeta que las identifica. Con la información contenida en estas tres planillas, se puede llevar el control de personas que se encuentran en el establecimiento durante la emergencia, siendo la encargada de portarlas Mónica Duarte y en su reemplazo Elisa Hernández.

#### V. COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Comité de Seguridad Escolar tiene como misión coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos y todas, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a las diversas amenazas.

#### PRINCIPALES FUNCIONES

- Será el responsable de establecer redes de apoyo con otros grupos de la comunidad que puedan fortalecer su labor de prevención y atención de emergencias.
- Coordinar las acciones de simulacros en el interior y exterior del establecimiento.
- Mantener informada a la comunidad de las actividades de formación que realizarán.
- Por la responsabilidad que tiene el CSE es fundamental el trabajo colaborativo entre sus miembros.



## CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

Cada año el comité se reunirá en una primera sesión, en cuya acta debe quedar establecidasu conformación considerando:

- a) Directora
- b) Coordinador o Monitor
- c) Representante del profesorado
- d) Representante de los apoderados
- e) Representante de los estudiantes
- f) Representante de asistentes de la educación.
- g) Representante de Convivencia escolar
- h) Representante de mantenimiento

## COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR 2024

<b>Responsabilidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Email</b>
Director	Valeska Morales	<a href="mailto:vmorales@escuelaelcarmelocuracavi.cl">vmorales@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Coordinador o Monitor	Karim Aedo	<a href="mailto:kaedo@escuelaelcarmelocuracavi.cl">kaedo@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Representante del profesorado	Joselyn Guajardo	<a href="mailto:jguajardo@escuelaelcarmelocuracavi.cl">jguajardo@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Representante de los apoderados	Francisca Espinoza	<a href="mailto:alarcon.diego@escuelaelcarmelocuracavi.cl">alarcon.diego@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Representante de los estudiantes	Benjamín Rodríguez	<a href="mailto:benjamin.rodriquez@escuelaelcarmelocuracavi.cl">benjamin.rodriquez@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Representante de asistentes de la educación	Daniela Rojas	<a href="mailto:drojas@escuelaelcarmelocuracavi.cl">drojas@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Representante Convivencia Escolar	Mónica Duarte	<a href="mailto:mduarte@escuelaelcarmelocuracavi.cl">mduarte@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>
Representante de mantenimiento	Waldo Pérez	<a href="mailto:wperez@escuelaelcarmelocuracavi.cl">wperez@escuelaelcarmelocuracavi.cl</a>



## VI.- DIAGNÓSTICO DE RIESGOS, RECURSOS Y CAPACIDADES DELESTABLECIENTO.

CONDICIONES DE RIESGO	UBICACIÓN	IMPACTO EVENTUAL	MEDIDA DE CONTROL	ENCARGADO/A
Atropello	Al ingreso y salida del establecimiento educativo. (Camino Rural)	-Lesiones menores, leves y graves -Fracturas -Muerte	- Instruir a los apoderados, para que respeten la velocidad a las afueras del establecimiento educativo.  -Demarcar las zonas que serán ocupadas por furgones escolares, bus municipal y particulares.  -Instruir a los apoderados que respeten el circuito vial dispuesto por el establecimiento tanto en el ingreso y retiro de los estudiantes.  -Capacitar a los estudiantes en educación vial.	Valeska Morales



<p>Caídas del mismo y distinto nivel</p>	<p>Dependencias Escuela el Carmelo (patio, salas, comedor, escaleras, baños, etc.)</p>	<p>-Lesiones menores, leves y graves. - Contusiones menores, leves y graves. - Fracturas. - Esguinces - Hematomas -Cortes</p>	<p>-Reforzar la vigilancia durante los recreos para evitar incidentes y accidentes. -Capacitar a la brigada escolar para que colabore en la vigilancia durante los recreos -Promover el autocuidado en los estudiantes. - Realizar inspecciones de terreno de forma periódica para detectar con antelación los potenciales peligros y generar de forma</p>	<p>Valeska Morales  (Comité de seguridad)</p>
--	--	---	--	---



Escuela Básica N°86 El Carmelo  
Francisco Palau s/n. Lo Prado. Curacaví.  
[escuelaelcarmelo@gmail.com](mailto:escuelaelcarmelo@gmail.com)  
[www.escuelaelcarmelocuracavi.cl](http://www.escuelaelcarmelocuracavi.cl)  
Fono: 934309618

inmediata  
una  
medida de  
control.



Golpeado con/por	Dependencias escuela el Carmelo (patio, salas, comedor, escaleras, baños, etc.)	-Lesiones menores, leves y graves. - Contusiones menores, leves y graves. - Fracturas. - Esguinces	-Reforzar la vigilancia durante los recreos para evitar incidentes y accidentes.	Valeska Morales
------------------	---	---	--	-----------------



		<ul style="list-style-type: none"><li>- Hematomas</li><li>- Cortes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Capacitar a la brigada escolar para que colaboreen la vigilancia durante los recreos</li><li>- Promover el autocuidado en los estudiantes.</li><li>- Realizar inspecciones de terreno de forma periódica para detectar con antelación los potenciales peligros y generar de forma inmediata una medida de control.</li></ul>	
--	--	--	--	--



Incendio	Dependencias de la escuela El Carmelo (cocina, salas, bodega, oficinas, sala de computación)	- Quemaduras -Asfixia -Daños en la infraestructura . -Daño ambiental	Capacitar a toda la comunidad educativa como actuar ante esta emergencia.  -Realizar simulacros de incendios, con participación y coordinación de bomberos y Carabineros	Valeska Morales
			-Señalizar zonas de seguridad en caso incendioy que sean conocidas portoda la comunidad educativa	



Sismo		<ul style="list-style-type: none"><li>- Golpeado con/por.</li><li>-Caídas del mismo y distinto nivel.</li><li>- Atrapamiento de extremidades superior e inferior.</li><li>-Daños a la infraestructura</li><li>.</li></ul>	<p>Capacitar a toda la comunidad educativa como actuar ante esta emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Realizar simulacros de sismo.</li><li>-Señalar zonas de seguridad en caso de sismo que sean conocidas por toda la comunidad educativa.</li></ul>	Valeska Morales
Antropotrópico (Manifestaciones sociales, asaltos)	Dependencias escuela El Carmelo	<ul style="list-style-type: none"><li>- Amenazas</li><li>-Daños psicológicos</li><li>-Daños a la infraestructura</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Fomentar y dar instancias de dialogo con los apoderados y estudiante.</li><li>-Promover la sana convivencia</li><li>.</li><li>- Comunicación con el plan</li></ul>	Valeska Morales



			cuadrante de la comuna.  -Coordinar con carabineros simulacros y capacitaciones para la comunidad educativa.	
--	--	--	--	--

## VII. PASOS A SEGUIR EN CASO DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SEGÚN CUADRO DE DIAGNÓSTICO

Se determinará que existe una situación de emergencia, cuando se altere el desarrollo normal de las actividades con el potencial de generar lesiones con diferentes consecuencias en estudiantes, apoderados, profesores, asistentes de la educación, auxiliares de servicio y manipuladoras de alimentos, así como daños materiales y/o interrupción de procesos operativos.

### **ATROPELLO**

Esta emergencia puede ocurrir al ingreso y salida del establecimiento educacional, por el alto flujo de vehículos particulares que asisten al establecimiento.

La mayoría de los conductores no reduce la velocidad, no están atentos a las condiciones del tránsito y no respetan a los peatones y ciclistas que transitan por la vía pública.



## RIESGOS:

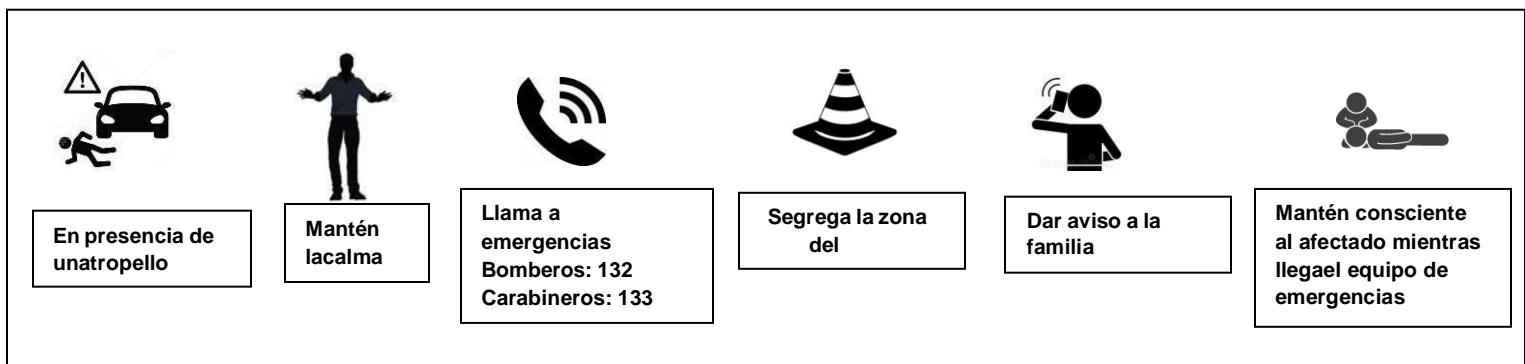
1. Lesiones menores, leves y graves
2. Fracturas
3. Muerte

## MEDIDAS DE CONTROL PARA EVITAR LOS ATROPELLOS.

1. Instruir a los apoderados, para que respeten la velocidad a las afueras del establecimiento educacional en las reuniones de apoderados.
2. Demarcar las zonas que serán ocupadas por furgones escolares, bus municipal y particulares.
3. Instruir a los apoderados que respeten el circuito vial dispuesto por el establecimiento tanto en el ingreso y retiro de los estudiantes.
4. Capacitar a los estudiantes en educación vial.

## QUE HACER EN CASO DE ATROPELLO

- Mantener la calma y actuar de acuerdo a los conocimientos adquiridos.
- Dar aviso de forma inmediata a Emergencias Bomberos 132, Carabineros 133, SAMU 131.
- Segregar la zona del accidente resguardando siempre la seguridad del afectado.
- Dar aviso a la familia del afectado.
- Mantener consciente al afectado mientras llega el equipo de emergencia.





## **CAIDAS DEL MISMO Y DISTINTO NIVEL**

Dependencias Escuela el Carmelo (Patio, Salas, Comedor, Escaleras, Baños, etc.)

### **RIESGOS:**

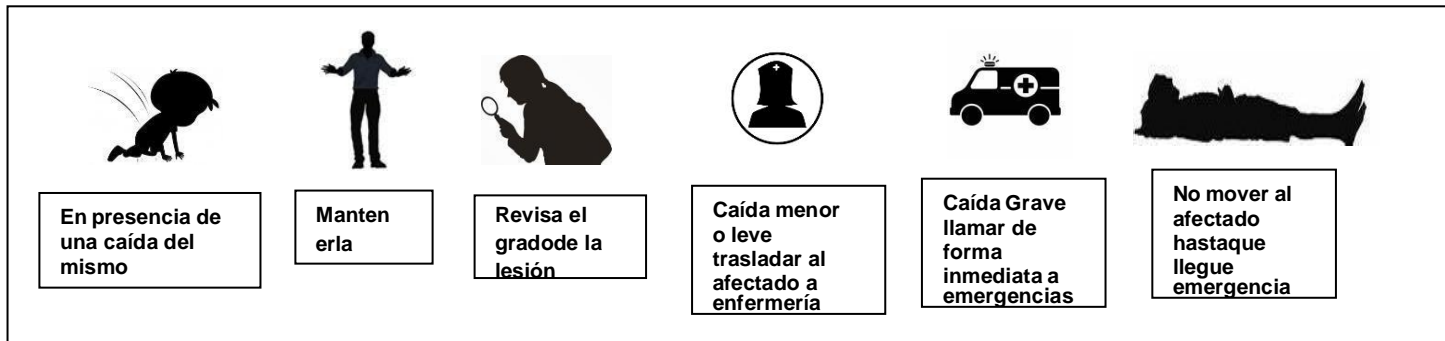
- Lesiones menores, leves y graves.
- Contusiones menores, leves y graves.
- Fracturas.
- Esguinces.
- Hematomas
- Cortes

### **MEDIDAS DE CONTROL PARA EVITAR CAIDAS**

1. Reforzar la vigilancia durante los recreos para evitar incidentes y accidentes.
2. Capacitar a la brigada escolar para que colabore en la vigilancia durante los recreos
3. Promover el autocuidado en los estudiantes.
4. Realizar inspecciones de terreno de forma periódica para detectar con antelación los potenciales peligros y generar de forma inmediata una medida de control.

### **QUE HACER EN CASO DE CAIDAS DEL MISMO Y DISTINTO NIVEL:**

1. Mantener la calma y tranquilizar al afectado.
2. Revisar el grado de la lesión.
3. Si está en presencia de una caída menor o leve trasladar al afectado a enfermería para prestar los primeros auxilios.
4. Si está en presencia de una caída grave se debe dar aviso de forma inmediata a emergencias y no mover al afectado del lugar hasta que llegue emergencias.
5. Dar aviso al apoderado u familia según corresponda



## **GOLPEADO CON/POR**

Dependencias: patio, salas, comedor, escaleras, baños, etc.

## **RIESGOS:**

- Lesiones menores, leves y graves.
- Contusiones menores, leves y graves.
- Fracturas.
- Esguinces.
- Hematomas
- Cortes

## **MEDIDAS DE CONTROL:**

1. Reforzar la vigilancia durante los recreos para evitar incidentes y accidentes.
2. Capacitar a la brigada escolar para que colabore en la vigilancia durante los recreos
3. Promover el autocuidado en los estudiantes.
4. Realizar inspecciones de terreno de forma periódica para detectar con antelación los potenciales peligros y generar de forma inmediata una medida de control.

## **QUE HACER EN CASO DE GOLPES:**

1. Mantener la calma y tranquilizar al afectado.
2. Revisa el grado de la lesión.
3. Si está en presencia de un golpe menor o leve trasladar al afectado a enfermería para prestar los primeros auxilios.



4. Si está en presencia de un golpe grave se debe dar aviso de forma inmediata a emergencias y no mover al afectado del lugar hasta que llegue emergencias.
5. Dar aviso al apoderado o familiar, según corresponda.



## **INCENDIO**

Dependencias: cocina, salas, bodega, oficinas, sala de computación

### **RIESGOS:**

- Quemaduras
- Asfixia
- Muertes
- Daños en la infraestructura.
- Daño ambiental

### **MEDIDAS DE CONTROL:**

1. Capacitar a toda la comunidad educativa cómo actuar ante esta emergencia.
2. Realizar simulacros de incendios, con participación y coordinación de bomberos y carabineros
3. Señalizar zonas de seguridad en caso incendio y que sean conocidas por toda la comunidad educativa.
4. Contar con HDS en caso de almacenamiento de combustible, sustancias peligrosas o inflamables.
5. Capacitar a los profesores, asistentes de la educación, auxiliares de servicio y manipuladoras en el uso y manejo de los extintores.



## QUE HACER EN CASO DE INCENDIO:

### Flujo comunicacional

1. La persona que eventualmente presencie el inicio o, tome conocimiento de una situación de emergencia, debe informar del evento inmediatamente al jefe de la emergencia Valeska Morales o Edelmira Pizarro y activar la alarma.
2. El jefe de la emergencia es el encargado de llamar de manera inmediata a bomberos 134 indicando, nombre, cargo, tipo de emergencia, lugar, daño y si existen lesionados.
3. Inicie el proceso de evacuación por las vías correspondientes debidamente definidas y señalizadas, la zona de seguridad destinada para incendios se encuentra en el exterior del establecimiento. Los profesores con ayuda de los asistentes de la educación, realizará la contabilización de los estudiantes y del personal del establecimiento.
4. Toda la comunidad educativa deberá permanecer en la zona de seguridad a la espera de las indicaciones de los equipos de emergencia. (Bomberos)



Qué hacer ante una emergencia de incendio



Dar aviso al jefe de la emergencia Valeska Morales



Llamar a bomberos 132



Evacuar a toda la comunidad educativa



Esperar en la zona de seguridad hasta que se levante la alerta de incendio por bomberos

### SISMO RIESGOS

- Golpeado con/por.
- Caídas del mismo y distinto nivel.
- Atrapamiento de extremidades superior e inferior.
- Daños a la infraestructura.
- Derrumbes
- Aplastamiento



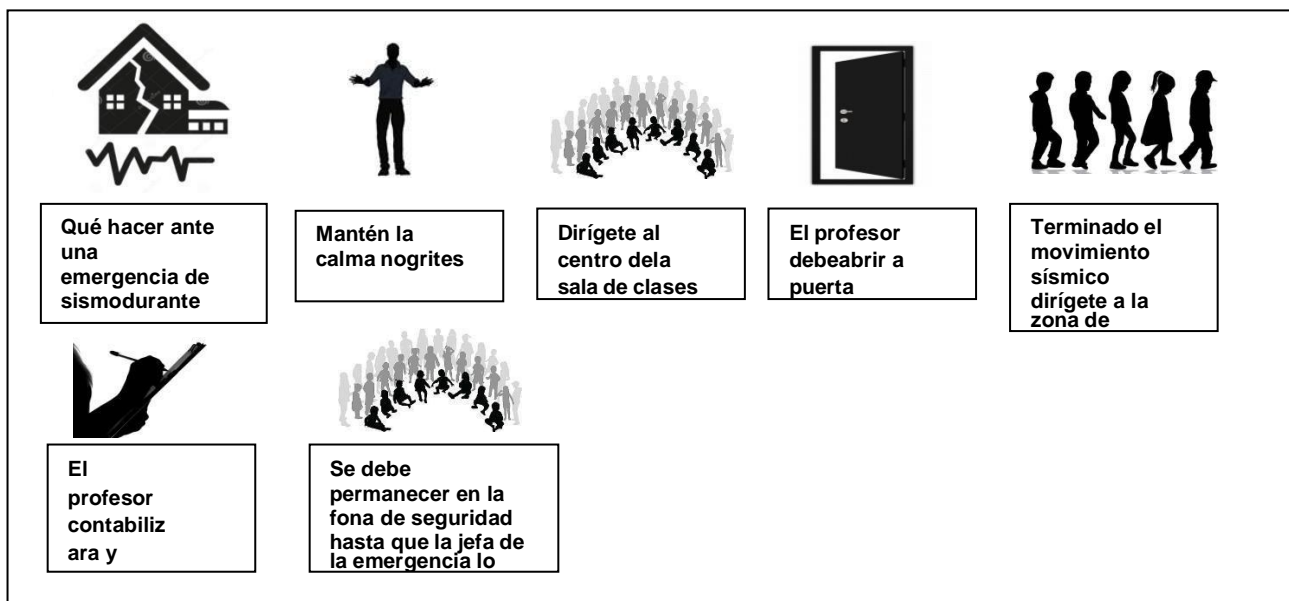
## - MEDIDAS DE CONTROL:

1. Capacitar a toda la comunidad educativa cómo actuar ante esta emergencia.
2. Realizar simulacros de sismo periódicamente.
3. Señalizar zonas de seguridad en caso de sismo y que sean conocidas por toda la comunidad educativa.

### **QUE HACER EN CASO DE SISMO:**

#### **EN HORARIO DE CLASES:**

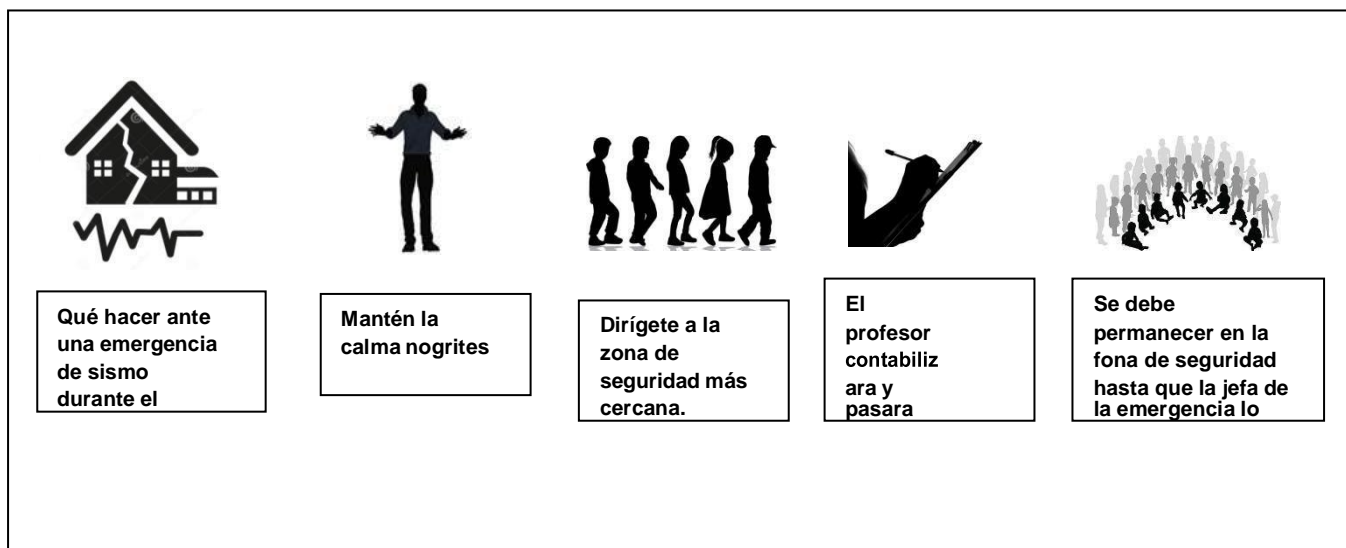
- Mantener la calma, no gritar.
- Si se encuentra en la sala de clases alejarse de las ventanas, la zona de seguridad se encuentra al medio de la sala de clases.
- El profesor será el encargado de abrir la puerta de par en par.
- Una vez finalizado el sismo deben dirigirse en fila y caminando a la zona de seguridad más cercana.
- Los profesores con ayuda de los asistentes de la educación, realizará la contabilización (Se cuenta con listas de emergencia de todos los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares de servicios, manipuladoras de alimentos y visitas. La lista de emergencia se encuentra en inspección)
- Se debe permanecer en la zona de seguridad hasta que la jefa de emergencia lo indique.





### **DURANTE EL RECREO:**

- Mantener la calma, no gritar.
- Caminar de forma calmada a la zona de seguridad más cercana y esperar las instrucciones de la jefa de la emergencia.
- Los profesores con ayuda de los asistentes de la educación, realizará la contabilización (Se cuenta con listas de emergencia de todos los estudiantes, profesores, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares de servicios, manipuladoras de alimentos y visitas. La lista de emergencia se encuentra en inspección)
- Se debe permanecer en la zona de seguridad hasta que la jefa de emergencia lo indique.



### **ANTROPOTRÓPICO (Manifestaciones sociales, asaltos)**

Dependencias Escuela El Carmelo, interior y exterior.

#### **RIESGOS:**

- Amenazas
- Daños psicológicos
- Lesiones físicas
- Daños a la infraestructura

#### **MEDIDAS DE CONTROL:**

1. Fomentar y dar instancias de diálogo con los apoderados y estudiante.
2. Promover la sana convivencia.
3. Comunicación con el plan cuadrante de la comuna.



4. Coordinar con carabineros simulacros y capacitaciones para la comunidad educativa.

## **QUE HACER EN CASO DE EMERGENCIAS SOCIALES O ANTRÓPICAS.**

### **EN CASO DE ASALTO.**

1. Debe mantener la calma y no trate de luchar ni resistir, jamás exponga su vida.
2. Que hacer en caso de manifestaciones sociales Trate de registrar mentalmente características de los asaltantes: contextura física, altura, color de ojos, características de la voz, etc.
3. No intente perseguir a los delincuentes, informe la situación al encargado de las emergencias Valeska Morales o Edelmira Pizarro, indicando la existencia de personas lesionadas, informe a la autoridad competente (carabineros).



## **EN CASO DE MANIFESTACIONES SOCIALES (ANTRÓPICAS):**

En caso de manifestaciones sociales, deberá seguir las siguientes indicaciones:

1. Mantener la calma.
2. Dar aviso al encargado de las emergencias, Valeska Morales o su suplente Edelmira Pizarro.
3. Dar aviso a Carabineros 133.
4. Ponerse en resguardo y esperar la llegada de carabineros.





## VIII.COORDINACIÓN CON ORGANISMOS TÉCNICOS



### A) PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA

ENCARGADA DE SEGURIDAD	VALESKA MORALES DIRECTORA CELULAR: 95372 1654
ENCARGADA DE SEGURIDAD SUPLENTE	KARIM AEDO ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR CELULAR: 84034273
LIDER DE EVACUACIÓN GENERAL	ALEJANDRA MORALES CELULAR: 982763776
LIDER DE EVACUACIÓN GENERAL SUPLENTE	MÓNICA DUARTE CELULAR: 982763776



## IX. DIRECTORIO DE EMERGENCIA

Equipo de Convivencia Escolar es el encargado de realizar los llamados de emergencia o quien esta designe.

INSTITUCIÓN	EN CASO DE (TIPO DE EMERGENCIA)	NÚMERO DE CONTACTO	DIRECCIÓN
Ambulancia	Salud	225745400 131	Ambrosio O'Higgins 500 SAMU, Curacaví.
Bomberos	Incendio Accidente	228352428 228361080 132	Patagüilla el Bosque, Camino Cuesta Barriga  Segunda compañía de bomberos
Carabineros	Accidentes Denuncias	229226450 984289190 133	Ambrosio O'Higgins 2211, Curacaví. Plan Cuadrante
Seguridad Ciudadana	Accidentes Denuncias Apoyo	940751495	Ambrosio O'Higgins 1305, Curacaví.
Investigaciones	Denuncias	227083428	Silva Chávez 1139, Melipilla
Municipalidad de Curacaví	Permisos y trámites	222992100	Ambrosio O'Higgins 1305, Curacaví.
Fiscalía de Curacaví	Denuncias	229656614 229656601	Presbítero Moraga Sur n°100
Mutual de Seguridad	Accidente Laboral	6002000555 , opción 0	Hospital CTE Santiago Alameda 4848, MetroEcuador.



## X. ZONAS DE SEGURIDAD

ZONA DE SEGURIDAD EN CASO  
DE SISMO



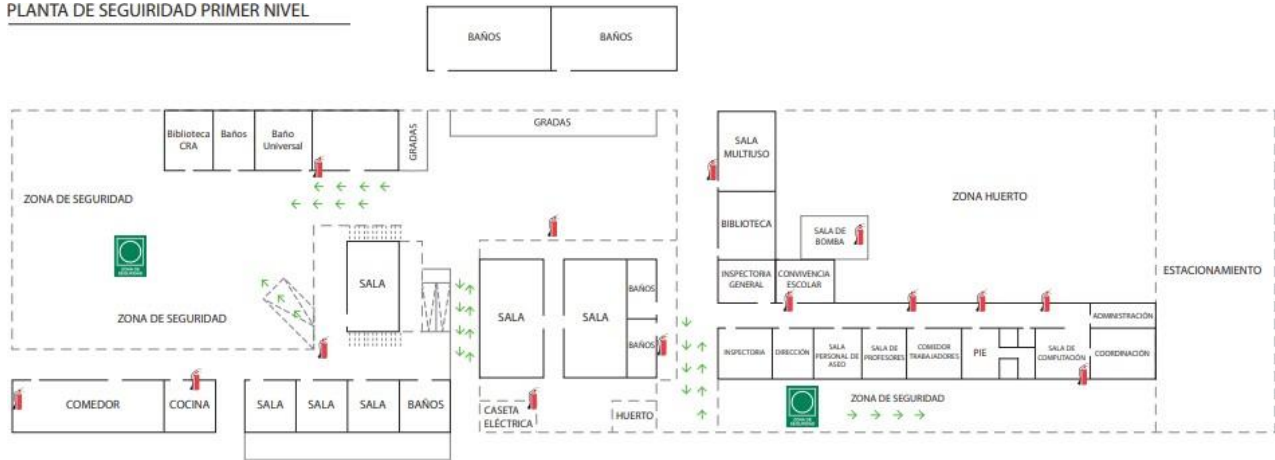
ZONA DE SEGURIDAD EN CASO  
DE INCENDIO.





## XI.- PLANO DE LAS VIAS DE EVACUACIÓN

PLANTA DE SEGURIDAD PRIMER NIVEL



PLANTA DE SEGURIDAD SEGUNDO NIVEL



### SIMBOLOGÍA



## XII.- PROGRAMAS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

### PROTOCOLOS ANTE LA EMERGENCIA

Para enfrentar cualquier emergencia que ocurra mientras se realizan las actividades académicas en el interior del establecimiento es necesario que:

- Todos los miembros de la comunidad educativa conozcan las zonas de seguridad.
- Todas las vías de escape estén señalizadas y libres de obstáculos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa estén informados sobre los procedimientos a seguir en caso de emergencia.



## A) PROTOCOLO EN CASO DE SISMOS:

### 1. Dentro de la sala de clases.

- Mantener la calma.
- Pararse y ponerse al centro de la sala, alejados de objetos que estén suspendidos y puedan caer.
- El docente a cargo debe mantener la serenidad, ponerse el chaleco de seguridad y dar las instrucciones pertinentes.
- Salir de la sala, caminando en forma ordenada y rápida, cuando se dé la indicación (toque de campana o sirena del megáfono)
- No sacar nada de la sala solo preocuparse de salir en forma ordenada.
- Dirigirse a la zona de seguridad indicada y quedarse juntos para que el profesor pueda contar y verificar que están todos los estudiantes.
- Escuchar con atención las instrucciones para retomar nuevamente las actividades.

### 2. Dentro del comedor.

- Mantener la calma.
- Dejar las bandejas en la mesa para evitar que se caigan y provocar algún accidente.
- Salir del comedor (no salir con bandejas) caminando en forma ordenada y rápida.
- No jugar, no empujarse, para evitar accidentes.
- Ubicarse en la zona de seguridad correspondiente junto con el adulto que entregue las instrucciones.
- Esperar tranquilos hasta que se den las indicaciones para retomar nuevamente las actividades.

### 3. Durante el recreo.

- Mantener la calma.
- Acercarse a la zona de seguridad más próxima caminando en forma rápida y ordenada.
- No correr, no empujarse para evitar accidentes.
- Esperar en forma ordenada la llegada de un profesor o asistente de la educación a la zona de seguridad.
- Esperar tranquilos hasta que se den las indicaciones para retomar nuevamente las actividades.



## **B) PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO**

Es necesario considerar ante este tipo de siniestro la necesidad de evacuar parcial o totalmente el establecimiento.

1. Frente a un amago de incendio se procederá a hacer uso de los extintores más cercanos y aplicar el químico al foco de calor. Realizar la acción sin poner en riesgo la seguridad del personal.
2. Realizar de inmediato la llamada telefónica a bomberos.
3. Sistema de alarma (botón rojo) y uso de megáfonos, para que los miembros de la comunidad dejen sus labores y se dirijan a la zona de evacuación.
4. Si es en hora de clase el docente se pondrá el chaleco de seguridad y realizará la evacuación. Una vez en la zona de seguridad pasará la lista que recibirá, para verificar que todos los estudiantes se encuentran en la zona de seguridad.
5. Ayudar a los estudiantes más pequeños a avanzar rápidamente a las zonas de seguridad.
6. A medida que se dejan las dependencias cerrar las puertas, verificando que no queden personas en su interior, de modo de evitar la propagación del fuego, humo o gases calientes.
7. En caso de incendio declarado, disponer el corte de los suministros de electricidad y gas.
8. Una vez controlada la situación de emergencia, la Directora dará a conocer el procedimiento para seguir.

## **c) PROTOCOLO PARA EL RETIRO DE ESTUDIANTES DESPUÉS DE UNA SITUACIÓN DE EMERGENCIA: Sismo de gran magnitud, incendio declarado**

1. Los apoderados podrán ingresar al establecimiento para retirar a sus hijos cuando la dirección del establecimiento lo autorice.
2. Cada docente tendrá a cargo una lista de emergencia, que corresponde al listado de asistencia diaria, donde existe un casillero para completar los retiros.
3. Los apoderados se dirigirán a la zona de seguridad donde se encuentren los estudiantes y el docente a cargo registrará en las listas de emergencia a los estudiantes que se retiraron con su apoderado o adulto responsable.
4. Ningún estudiante será enviado a su domicilio solo o con otro adulto no autorizado por el



apoderado resguardando al máximo las condiciones de seguridad. Se esperará hasta que el apoderado o quien sea autorizado por él llegue al establecimiento a retirar al estudiante.

### XIII.- RESPONSABILIDADES FRENTE A LA EMERGENCIA

ROL FRENTE A LA EMERGENCIA	ACCIÓN A REALIZAR	RESPONSABLE	RESPONSABLE SUPLENTE
Encargada de seguridad	Decreta la emergencia, pone en marcha el plan de acción, realiza reporte flash a la líder de evacuación general, llama a los organismos externos de primera respuesta y llama a los padres y apoderados si se trata de un número acotado de estudiantes o de lo contrario organiza la inspección para realizar dichos llamados, utilizando el directorio telefónico que se encuentra en papel y se adjunta las listas de emergencia.	Valeska Morales Directora	Karim Aedo Encargada de Convivencia Escolar
Líder de evacuación general	Procede a ordenar y dirigir evacuación parcial o total del establecimiento.	Alejandra Morales	Mónica Duarte



Líder de evacuación, de Educación Parvularia y sector2.	Frente a la activación del sistema de alarma, abre puertas de zona de seguridad frontis del establecimiento y ayudar la evacuación de Pre-Kínder, Kínder, cancha multiuso.  Debe portar listas de emergencia y directorio telefónico de estudiantes.	Marcia Galaz Educa dora de Párvulos	Nayareth Romero Educa dora de Párvulos
Líder de evacuación sector3	Ayudar a evacuación de zona de oficinas, sala de computación y CRA	Delfina Urbina  Secretaria de administración	Benedicta Pérez Encargada CRA
Activar el sistema de alarma	Una vez recibida la orden del líder de evacuación general, ya sea presencial o vía telefónica, debe activar el sistema de alarma. Botón de alarma	Alejandra Morales	Mónica Duarte
Corte de luz y gas	Una vez decretada la emergencia y frente a la alarma, se debe proceder al corte de luz y gas	Margarita Galaz  Auxiliar de servicio	Marta Arraño Auxiliar de servicio
Ubicación en zona de seguridad a cursos	Se encargan de ubicar a los cursos de forma ordenada en las zonas de seguridad.	Adultos que se encuentren en la zona, docentes, inspectoras, o asistentes de la educación	Adultos que se encuentren en la zona, docentes, inspectoras, o asistentes de la educación.



Botiquín	Responsable de trasladar el botiquín en caso de evacuación total.	Nilda Robledo Administrativa	Elisa Hernández Administrativa.
Encargado de supervisión del establecimiento	Debe realizar una supervisión simple de establecimiento, para entregar informe a la encargada de seguridad, quien dará a conocer la situación a los organismos externos.	Angélica Calderón Auxiliar de servicio	Waldo Pérez Administrativo
Encargado de percutar extintor sector 1 planta baja	Frente a un foco de incendio debe percutar de forma inmediata uno de los extintores ubicados en el sector 1, planta baja.	Orquídea Henríquez Docente	Sandra Rojas Asistente de aula
Encargado de percutar extintor sector 1 planta alta	Frente a un foco de incendio debe percutar de forma inmediata uno de los extintores ubicados en el sector 1, planta alta.	Joselyn Guajardo Docente	Paula Moreira Docente
Encargado de percutar extintor sector 2, Educación Parvularia.	Frente a un foco de incendio debe percutar de forma inmediata uno de los extintores ubicados en el sector 2, Educación Parvularia.	Romina Alvarado Asistente de aula	Myriam Ocampo Asistente de aula
Encargado de percutar extintor sector 2, cancha.	Frente a un foco de incendio debe percutar de forma inmediata uno de los extintores ubicados en el sector 2, cancha	Mauricio Aguilera Docente	Tatiana Brenis Docente
Encargado de percutar extintor sector 3.	Frente a un foco de incendio debe percutar de forma inmediata uno de los extintores ubicados en el sector 3.	Mariana Chacón Jefa UTP	Sergio Morales Administrativa

#### **XIV. EJERCITACIÓN DEL PROGRAMA DE RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS**

Es necesario realizar ejercitación permanente de los procedimientos descritos en el programa de respuestas ante emergencias. A continuación, se definen los pasos a considerar para el desarrollo de la ejercitación.



b. Se deben realizar desde lo más simple hacia lo más complejo; de esta forma se pone a prueba cada elemento que contenga el plan de emergencia.

c. En los ejercicios que se realicen es muy importante involucrar cada vez a un número mayor de personas que integran la comunidad escolar.

d. Para probar distintos aspectos del plan de emergencia, se deben efectuar ejercicios de escritorio (simulaciones) y de movimientos físicos (simulacros), de esta forma se ponen en práctica todas las etapas del programa.

e. El Comité de Seguridad Escolar será el grupo de coordinación y quien definirá el equipo de control.

f. Los integrantes del equipo de control, observarán y guiarán el desarrollo del ejercicio, sin asumir roles al interior del mismo. Evaluarán el ejercicio, de acuerdo con los objetos que se ha trazado el Comité de Seguridad Escolar. A modo de recomendación resulta conveniente que el Comité de Seguridad Escolar cree una ficha sencilla de evaluación, como pauta para el equipo de control. Esa ficha deberá contener los aspectos de los objetivos estipulados que deben ser observados, para luego proceder a perfeccionar el plan de emergencia en los puntos que se determinen errados o más débiles.

g. Definir el escenario de crisis:

Éste simulará el área geográfica o física donde se desarrollará el simulacro. Los participantes deben tener siempre en cuenta que deben imaginar que el evento que están simulando efectivamente se produce en el área física que ficticiamente están recreando. Por ejemplo: incendio en sala de computación.

h. Lógica del ejercicio:

El equipo organizador debe crear una ficha de ejercicio donde se consideren los aspectos a evaluar y todos los detalles de la actividad:

- Breve relato del evento.
- Fecha en que se efectuará el ejercicio.
- Lugar real o simulado en que se situará el ejercicio.
- Determinación previa de situaciones que pudieran alterar el ejercicio o conflictos reales que pudieran ocurrir producto del mismo.

Ejemplo: accidente real de algún alumno producto de movimientos propios de ejercicio y tomar medidas reales.

- Recursos involucrados.

i. Elección de participantes:

De acuerdo con los objetivos planteados y al grado de avance en el proceso de entrenamiento en la unidad educativa, se deberán escoger a quienes interpreten los distintos roles simulados, tales como afectados, lesionados, heridos, evacuados, atrapados, confinados, etc. Quienes



tengan roles específicos de coordinación y/u operaciones en el plan de emergencia, relacionados con el tipo de evento que se está simulando, deberán ejercitarlos directamente.

j. Necesidades logísticas:

Según el tipo de ejercicio a efectuar y cada una de las características determinadas, deben establecerse los elementos y requerimientos específicos que se deben satisfacer para su buen desarrollo, tales como: autorizaciones, transportes, comunicaciones, alimentación, vestuario y maquillaje de simulación, escenografía, necesidades especiales de seguridad, etc. Se debe tener en cuenta que, aunque se esté organizando una simulación, siempre deberán cubrirse algunas necesidades de elementos.

k. Análisis previo en terreno:

El equipo organizador debe visitar y examinar previamente el área en que se efectuara el ejercicio. Si se trata de una simulación y se escoge la misma área física donde ficticiamente ocurrirá el evento, debe tratarse de generar condiciones que acerquen la actividad al máximo de realismo posible. Si es un área distinta, se deberán recrear allí algunas condiciones parecidas a las que tiene el área real.

l. Desarrollo del ejercicio:

El ejercicio debe efectuarse según los aspectos logísticos planificados. Se debe evitar por todos los medios posibles el anexo, durante el ejercicio, situaciones o condiciones distintas a lo planificado, puesto que se estarían desviando los objetivos trazados. Durante el ejercicio, el equipo de control deberá ir evaluando el ejercicio desde que éste se inicia.

m. Evaluación del ejercicio:

Inmediatamente concluido el ejercicio, el equipo de control y representantes del Comité de Seguridad Escolar de la unidad educativa, deben examinar lo efectuado, con el fin de no correr el riesgo de olvidar detalles que pueden resultar importantes para el perfeccionamiento consignado en el plan de emergencia que se ha entrenado. El objetivo es corregir para perfeccionar.

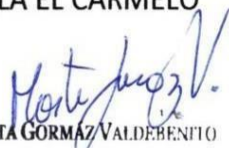
n. Posteriormente, pasados 5 días hábiles, el Comité deberá nuevamente reunirse y evaluar más profundamente el ejercicio, para tomar los acuerdos de mejora, si corresponde, y fortalecer los procedimientos y protocolos.



**DOCUMENTO REALIZADO POR: COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR ESCUELA EL CARMELO**

**DOCUNTO REVISADO POR: MARTA GORMÁZ VALDEBENITO**

**ASESORA EN PREVENCIÓN DE RIESGO**

  
**MARTA GORMÁZ VALDEBENITO**  
**Exp. en Prevención de Riesgos**  
**18.085.007 - 4**  
**N° AM/T - 1701**